



ACTA NÚMERO 10/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortíz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/208

La Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Carlos López Jiménez, Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno.

No asistió a esta sesión el Concejel D. Jacobo Florido Gómez, del Grupo Municipal Popular.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.3 inclusive).

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff808181979bb814019850b0d19e050c?startAt=0.0&endsAt=121.0>



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO N° 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025..... 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO N° 02.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia referido a la concesión de los Premios Ciudad de Málaga 2025 (28/07/25. Punto n° 2) 6

PUNTO N° 03.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación a la aprobación de la rectificación del Inventario General Consolidado a fecha 31 de diciembre de 2024 (28/07/25. Punto n° 3) 10

PUNTO N° 04.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025 (28/07/25. Punto n° 4) 23

2/208

PUNTO N° 05.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del Cambio de Financiación de proyectos de inversión del Área de Deporte (28/07/25. Punto n° 5) 26

PUNTO N° 06.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del Segundo Expediente de Cambio de Finalidad de proyecto de inversión del Distrito Centro en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2025. (28/07/25. Punto n°6) 32

PUNTO N° 07.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación del Cambio de Finalidad de Inversión a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (Proyecto Málaga Saludable) en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 (28/07/25. Punto n° 7) .. 33

PUNTO N° 08.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación del Cambio de Finalidad de Inversión a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (Proyecto Innobus-Tur) en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 (28/07/25. Punto n° 8) 36



III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

- PUNTO Nº 09.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la necesidad de apoyar la continuidad del Palacio del Marqués de Valdeflores como edificio de uso público y especialmente en todo lo relacionado con las políticas de igualdad. (24/07/25. Punto nº 2)..... 38
- PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox en relación a la promoción y protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico redescubierto durante las obras del metro. (24/07/25. Punto nº 3) 41
- PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida al rechazo a los discursos de odio y agresiones xenófobas promovidas por parte de la extrema derecha y al impulso de medidas para conseguir un municipio sin racismo. (24/07/25. Punto nº 4)..... 44

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación con la resolución de reclamaciones y Aprobación Definitiva del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal. (21/07/25. Punto nº 2)..... 50
- PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la puesta en marcha de un plan de recompensas a la ciudadanía responsable para garantizar el correcto reciclaje de enseres y acabar con los vertederos ilegales en la ciudad de Málaga. (21/07/25. Punto nº 3) 69
- PUNTO Nº 14.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a medidas para acabar con la quema de residuos en Los Asperones y mejorar los servicios en la barriada de Soliva. (21/07/25. Punto nº 4)..... 73
- PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la planificación y gestión del servicio municipal de control de plagas en la ciudad de Málaga. (21/07/25. Punto nº 5)..... 76
- PUNTO Nº 16.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida al impulso del reverdecimiento y el aumento de la vegetación en los edificios públicos y privados de la ciudad de Málaga. (21/07/25. Punto nº 6) 81

3/208

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación inicial de la Modificación del art. 12.4.12 de la Normativa del PGOU-



2011 y documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales”. (21/07/25. Punto nº 2) 85

- PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación inicial de la Modificación del Artículo 6.4.4 “Hostelería”, del Capítulo Cuarto “Usos de Servicios Terciarios y Comercio”; Título VI “Regulación de los Usos y Sistemas”. (21/07/25. Punto nº 3)111
- PUNTO Nº 19.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo para quedar enterado y acatar la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso seguido por el procedimiento ordinario nº454/2011, en el ámbito del SUNC-O-G.6 “Carril de Guetara”. (21/07/25. Punto nº 4)132
- PUNTO Nº 20.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Av. Pintor Sorolla 155. (21/07/25. Punto nº 5)145
- PUNTO Nº 21.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad para la aprobación de la “Actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2025, e inclusión de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados (periodo 25/04/2024 al 01/07/2025) en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (21/07/25. Punto nº 6)159

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Moción Institucional relativa a la necesidad de mejorar la movilidad en el acceso a Málaga por la MA-20165
- PUNTO Nº U.2.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la construcción de un nuevo estadio para el Málaga CF167
- PUNTO Nº U.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la mala gestión de los Servicios Públicos de limpieza, control de plagas, mantenimiento del arbolado y limpieza marina, y su incidencia en la salubridad y calidad de vida en los barrios de la ciudad169
- PUNTO Nº U.4.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la reestructuración de LIMASAM y la optimización de su gestión173
- PUNTO Nº U.5.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para mejorar el estado de la limpieza en los barrios de la ciudad176

VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 22.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al acuerdo de financiación singular del Gobierno de España para Cataluña.....181
- PUNTO Nº 23.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el inminente cierre de la Cafetería de PARCEMASA.184



PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Vox para exigir la modificación del Proyecto de Renaturalización del barrio de Huelin y garantizar por escrito la protección de las plazas de aparcamiento.	186
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga para blindar el uso público de la antigua prisión provincial de Cruz de Humilladero y su recuperación como centro social comunitario.	188
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al incumplimiento del Gobierno de España en la implementación de mejoras en materia de movilidad en la Costa del Sol un año después de la cumbre celebrada con el Ministerio.	190
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de ampliar el Metro hasta el Aeropuerto, y el Área Metropolitana, creando una línea circular que dé servicio a Churriana, Alhaurín de la Torre, PTA y UMA.	193
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Vox en relación a medidas de apoyo y asistencia en materia educativa al alumnado con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y otros trastornos neurodivergentes.....	195
PUNTO Nº 29.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para combatir la corrupción y avanzar en transparencia y buen gobierno en España y en la ciudad de Málaga.....	200

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

5/208

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 30.-	Conocimiento del Pleno de Informes emitidos por la Intervención General.	205
PUNTO Nº 31.-	Conocimiento del Pleno del Informe emitido por la Tesorería General relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2025	206
PUNTO Nº 32	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	206
PUNTO Nº 33.-	Información del Equipo de Gobierno.	207

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 34.-	Ruegos.	207
PUNTO Nº 35.-	Preguntas.....	207

Preguntas no contestadas:



Pleno de 29 de mayo de 2025:

- Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, relativa al parque de viviendas de la ciudad de Málaga y su tipología con detalle de las viviendas vacías o sin uso y de las viviendas públicas gestionadas por el Ayuntamiento y su grado de ocupación.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025.

6/208

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO N° 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERIDO A LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CIUDAD DE MÁLAGA 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de julio de 2025 (CSV: bQ+q4BO57HMJWW2gGX8QtA==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bQ+q4BO57HMJWW2gGX8QtA==>

“Habiéndose llevado a cabo la reunión con los representantes de los grupos políticos municipales, el día 8 de julio del año en curso, y tras ser conocedores de las propuestas elaboradas



por las Áreas tramitadoras conforme a lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 29 mayo de 2025, se alcanzó un acuerdo por unanimidad respecto a quienes serían los premiados de las distintas categorías, a saber:

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA AL TURISMO:

Jorge González Sánchez

Director del AC Hotel by Marriot Málaga Palacio. Profesional entregado al mundo del Turismo. Además, en su trayectoria destaca el compromiso social y solidario con la ciudad. Ha realizado una apuesta por la ciudad de Málaga muy importante. Bajo su dirección, el hotel se ha consolidado como un referente en la industria turística de la Costa del Sol, manteniendo altos estándares de calidad y servicio. Por último, ha convertido al hotel en un punto de encuentro emblemático de Málaga, apoyando iniciativas culturales, gastronómicas y eventos que dinamizan la ciudad, como es el caso del Festival de Málaga.

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA EMPRESA Y EL COMERCIO:

Torsa Global

Es una compañía malagueña especializada en el diseño y fabricación de soluciones de alto nivel tecnológico para los sectores de la industria pesada (minería, obra civil, etc.), industria logística, farmacéutica, industrial, agroalimentaria y el sector de las energías renovables. Fue fundada en 1995 por Mariano Barroso.

La empresa cuenta con profesionales con más de 20 años de experiencia en la investigación y desarrollo de innovaciones en el sector de la tecnología. A nivel internacional, Torsa tiene sedes en Perú, Sudáfrica y el Reino Unido, y clientes y socios en países como India y Australia. El equipo está compuesto por medio centenar de profesionales y su sede principal está en Málaga Tech Park.

7/208

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA INNOVACIÓN Y A LA TECNOLOGÍA:

Luis Fernando Martínez

Fue director de AT4 Wireless (actualmente jubilado). Entre sus méritos destaca que fue fundador de CETECOM, embrión de AT4 Wireless, pionero en el Málaga Tech Park. Además, lideró la expansión internacional de la empresa, alcanzando una facturación anual superior a 30 millones de euros; encabezó su integración en DEKRA en 2015, consolidando la sede y actividad tecnológica en Málaga. Fue reconocido por la Universidad de Málaga con la Medalla de Honor (2025) por su compromiso académico y transferencia tecnológica. También fue presidente de ETICOM, antigua patronal de empresas tecnológicas, periodo durante el que se produjo un importante avance en las relaciones y colaboración entre empresas del sector TIC.

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA AL DEPORTE:

Antonio Jesús López Nieto

Recibe el galardón por su amplia y dilatada trayectoria al frente de la gestión deportiva, especialmente como presidente de Unicaja Baloncesto. Durante esta etapa ha conseguido 4 títulos en la temporada 2024/2025, lo que supone un hito histórico a nivel nacional e internacional. Estos títulos son la Copa Internacional FIBA en septiembre 2024 (Singapur.); la Súper Copa de España, también en septiembre 2024 (Murcia); la Copa del Rey 2025 en marzo de 2025 (Las



Palmas de Gran Canaria); y, por último, en mayo de este año, la Liga de Campeones de Baloncesto (BCL) (Atenas). Esto se suma a la victoria en la Liga de Campeones de Baloncesto (2024) y Copa del Rey de Baloncesto (2023).

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA CULTURA:

Jorge Rando

El artista, nacido en Málaga en 1941, recibe el galardón por su labor de mecenazgo con el arte y la cultura malagueñas. Este artista ha estado vinculado al movimiento del arte neoexpresionista. Desde los años 60 hasta la actualidad, ha expuesto en numerosas galerías, ferias de arte contemporáneo, fundaciones y Museos nacionales e internacionales. Entre sus trabajos más conocidos se encuentra el Museo al Aire Libre de la Catedral de Málaga, inaugurado en 2009. En 2014 se inauguró en Málaga el Museo Jorge Rando que alberga la obra del artista y la sede de su fundación. Es el único museo expresionista de España. Además, Rando es uno de los pintores occidentales más reconocidos en la República Popular China, después de sus exposiciones en el Museo Memorial de Qi Baishi en Xiangtang, en el Art Sichuan Museum de Chengdu, el Shenzhen Art Museum de Shenzhen o el Museo de Arte de Xuzhou.

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA SOLIDARIDAD:

Hermanas de la Cruz

La Congregación de Hermanas de la Cruz se encuentra en un momento significativo de su historia, ya que en 2025 se celebrará el 150 aniversario de su fundación, un evento que marca un hito en su trayectoria de servicio y dedicación a los más necesitados. Fundada en 1875 por Santa Ángela de la Cruz en Sevilla. Desde su llegada a Málaga en 1931, de la mano del obispo San Manuel González y gracias a la familia Larios, que hace posible la apertura de la actual casa en la ciudad, las Hermanas han trabajado incansablemente para atender a los más vulnerables de la sociedad. Las Hermanas de la Cruz realizan una labor multifacética que abarca diversas áreas de atención y servicio. En definitiva, su labor y dedicación a los más necesitados son un ejemplo a seguir. Este reconocimiento es un homenaje a su historia, su misión y su compromiso con los valores de solidaridad y servicio.

8/208

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA EDUCACIÓN:

UNED Málaga

El Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Málaga ha celebrado medio siglo de dedicación, consolidándose como un pilar fundamental para la educación y el desarrollo en la ciudad. Durante estos 50 años, ha democratizado el acceso a la educación superior, permitiendo que miles de malagueños, sin importar su edad o circunstancias, persigan sus sueños académicos y profesionales. Su impacto social es innegable, ofreciendo una segunda oportunidad educativa y fomentando la formación continua. Culturalmente, ha enriquecido el tejido intelectual de Málaga, promoviendo el conocimiento y el pensamiento crítico con numerosas actividades. La UNED Málaga no solo ha formado profesionales, sino que ha contribuido activamente al progreso y la vitalidad de la ciudad, tejiendo una red de aprendizaje y oportunidades para todos.

PREMIO CIUDAD DE MÁLAGA A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Asociación de Amigos del Jardín Botánico- Histórico de la Concepción



Se creó en 1995, teniendo como fin la promoción, estímulo y apoyo al Jardín de la Concepción, así como el fomento y protección de la riqueza botánica de Málaga y su provincia, colaborando con el Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga'. La Asociación no tiene fines lucrativos y tiene su sede en el propio Jardín, en la Casa de los cipreses un lugar emblemático en la zona alta de la Finca y publica semestralmente la revista 'Ave del paraíso'.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo establecido en los artículos 50.24 y 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 5 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones vigente, se propone a la Comisión Informativa emita el preceptivo dictamen para su elevación al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder los Premios Ciudad de Málaga 2025, en las siguientes modalidades:

- **Premio Ciudad de Málaga 2025 al Turismo a Jorge González Sánchez**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Empresa y el Comercio a Torsa Global**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Innovación y la Tecnología a Luis Fernando Martínez**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 al Deporte a Antonio Jesús López Nieto**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Cultura a Jorge Rando**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Solidaridad a Hermanas de la Cruz**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Educación a UNED Málaga**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Sostenibilidad Ambiental a Asociación de Amigos del Jardín Botánico- Histórico de la Concepción**

9/208

Segundo.- Determinar que los premios que anteceden, se entregaran de forma solemne el día 12 de septiembre de 2025, en el Ayuntamiento de Málaga."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Conceder los Premios Ciudad de Málaga 2025, en las siguientes modalidades:



- **Premio Ciudad de Málaga 2025 al Turismo a Jorge González Sánchez**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Empresa y el Comercio a Torsa Global**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Innovación y la Tecnología a Luis Fernando Martínez**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 al Deporte a Antonio Jesús López Nieto**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Cultura a Jorge Rando**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Solidaridad a Hermanas de la Cruz**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Educación a UNED Málaga**
- **Premio Ciudad de Málaga 2025 a la Sostenibilidad Ambiental a Asociación de Amigos del Jardín Botánico- Histórico de la Concepción**

2º.- Determinar que los premios que anteceden, se entregaran de forma solemne el día 12 de septiembre de 2025, en el Ayuntamiento de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

10/208

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de julio de 2025 (CSV: fol7Qxu64c1lDgJZaRIRig==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fol7Qxu64c1lDgJZaRIRig==>

“En atención con lo preceptuado para los bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone la aprobación de la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2024. Se ha emitido al respecto informe firmado el día 7 de Julio de 2025 por la Técnico de Administración General y la Jefa del Servicio de Gestión de Bienes y Derechos con el Vº



Bº del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con Csv: qT3db/8/twfOcXO9KIdMmA== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>), cuyo texto, a la letra, es el siguiente:

“INFORME:

En relación a la aprobación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fecha 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los preceptos normativos para la gestión del patrimonio público recogidos en los arts. 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Título III, Capítulo II para la Conservación y Defensa de los Bienes, art 57 y ss. de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 98 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se informa en relación al registro de los bienes que administra esta entidad al objeto de su aprobación e inclusión en la rectificación del Inventario General Consolidado de bienes municipales y su consecuente aprobación si así es considerada, junto con los correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Centro Municipal de Informática (CEMI); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).

11/208

La gestión pública en procesos como el actual, de notoria evolución, con incidencia en la capacidad patrimonial de la entidad, exige la constante aplicación de tareas de investigación y revisión de sus contenidos, más allá de las que constituyen la esencia de la alimentación activa que afecta al inventario patrimonial de bienes y derechos de acuerdo con las leyes vigentes. En consecuencia, siempre es posible el afloramiento de movimientos de cualquier carácter, aunque de manera ocasional, fruto del cumplimiento del principio de investigación y defensa del patrimonio público, que inspira la propia LPAP 2003 y su Reglamento, y que en caso de producirse será como corresponde debidamente probado y justificado, pero nunca apartándonos de la fidelidad contable patrimonial, y seguidos de principios que inspiren veracidad y rigor de sus contenidos. Todo ello de acuerdo con los criterios del área de Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local y en continuo desarrollo de trabajos de investigación, revisión y rectificación de los registros de los bienes y derechos que conforman el activo de esta Organización.

Los datos que se ofrecen a fecha 31 de Diciembre de 2024 están representados bajo el principio de fidelidad respecto de la realidad patrimonial, habiéndose observado además las normas de aplicación dictadas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL 2013) en relación al contenido económico de bienes y derechos del Patrimonio público recogidos en el inventario.

A.-Rectificación del Inventario General.

En documento adjunto, Anexo I, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP, conforme a los Acuerdos adoptados cuyos hechos habilitantes se han producido en 2024, validándose las operaciones por las que se ordenan las altas, bajas y operaciones sobre bienes revertibles que se relacionan en el mismo.



En documento adjunto, Anexo II, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP, con detalle por altas y bajas, conforme a su incidencia jurídica-patrimonial referidas a los distintos epígrafes del Inventario: Inmuebles, Derechos reales, histórico-artístico, mobiliario general etc., validándose las operaciones por las que se ordenan y que han sido reflejadas durante el período 2024 en la aplicación.

Asimismo, a continuación, se relacionan los siguientes informes anuales en relación a los bienes incluidos en el inventario del ejercicio 2024 extraídos de la aplicación GIP y que también se adjuntan:

- Informe anual de Rectificación del Inventario por epígrafes.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por epígrafes. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por clasificación.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por clasificación. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Clasificaciones/Cuentas.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Clasificación/Cuentas. Resumen de movimientos.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Cuenta.
- Informe anual de Rectificación del Inventario por Cuenta. Resumen de movimientos.

El Resumen Patrimonial por Epígrafes a fecha 31 de Diciembre de 2024, es el siguiente:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	5316	2.598.578.403,69 €
10 Propiedades inmateriales	5	47.041,38 €
2 Derechos reales	34	17.549.375,41 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3907	6.595.491,57 €
4 Valores mobiliarios	60	174.445.721,05 €
5 Derechos de carácter personal	211	4.419.850,10 €
6 Vehículos	925	19.267.740,83 €
7 Semovientes	39	426.955,06 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	49548	53.841.789,75 €
TOTAL	60045	2.875.172.368,84 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	322	197.582.833,43 €

12/208

Los valores aportados corresponden a un valor bruto sin amortizar, referidos al valor jurídico-patrimonial del Inventario.

Por todo lo expuesto hasta ahora, si así se estimase conveniente, considero que es posible que se proponga la elevación al Pleno Municipal de propuesta de aprobación de la rectificación del inventario de este Excmo. Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de criterio mejor fundado, resolviendo el órgano competente si lo estima procedente para su tramitación.

B.-Rectificación del Inventario General del extinto Organismo Autónomo Municipal CEMI.

El Organismo Público Centro Municipal de Informática, dependiente de este Ayuntamiento ha dejado de existir después del día 31 de diciembre de 2024, atendiendo al Acuerdo aprobado por



este Excmo. Ayuntamiento, en el punto 11 de la sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2024. Asimismo, se acordó que la sucesión universal en todos sus derechos y obligaciones serán atendidas desde el Ayuntamiento de Málaga a partir del 1 de enero de 2025.

En relación a la aprobación de la rectificación del Inventario Parcial del organismo a fecha 31 de Diciembre del 2024, se ha recibido escrito al respecto remitido por la Teniente de Alcalde, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones con fecha 12 de junio de 2025, Csv: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YeifvLGaoskpV8SD8PjePw==>), que ostenta actualmente las competencias de gestión correspondientes, de petición al Excmo. Sr. Alcalde, de someter a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la rectificación anual a 31 de diciembre de 2024, del Inventario del extinto OOAA, cuyo texto es el siguiente:

“PETICIÓN AL EXCMO. SR. ALCALDE PARA QUE ELEVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL OO. AA. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI) A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Por el Área de Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se insta al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, que ostenta en la actualidad las competencias del extinto **OO. AA. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI)**, al objeto de aprobar la propuesta de rectificación del registro de los bienes que administraba esta institución, a fecha 31 de diciembre de 2024, para ser incluido en el expediente de la aprobación de la rectificación del Inventario General Consolidado de esta Entidad Local, en virtud de lo cual, el Jefe de Administración, del extinto CEMI, emite con fecha 6 de junio de 2025, el siguiente informe con URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tl9OdX5J7QQQ1P+hKj9Kww==>) con el siguiente texto a letra:

13/208

“INFORME PARA PETICIÓN AL EXCMO. SR. ALCALDE PARA QUE ELEVE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL OO. AA. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI) A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

En relación a la aprobación de la rectificación anual a fecha 31 de diciembre del 2024, del Inventario Parcial del OOAA Centro Municipal de Informática (CEMI), es necesario señalar lo siguiente:

1.- La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), establecen como obligatorio para las entidades locales la formación de un inventario general consolidado de todos su bienes y derechos, dentro del cual se incluirá el inventario parcial de los organismos autónomos, entre los cuales, y hasta la fecha de su extinción, coincidente con la del fin del ejercicio de 2024, se encontraba este Organismo.

2.- En sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se adopta en el (Punto número 12) URL de verificación:(<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LPNKCFc1A3sguPbtVZRC6Q==>), acuerdo plenario del siguiente tenor literal:

“... 1.- Que se incoe expediente al objeto de modificar la forma de gestión de los servicios prestados por el Centro Municipal de Informática (CEMI), con la consiguiente disolución del Organismo Autónomo Local, pasando a ser gestionadas sus actuales competencias por medios propios municipales a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana,



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, dependiente del área de Gobierno de igual denominación.

2.- Que, en el marco de dicho expediente, se adopten las medidas precisas para que, en la fecha de la efectiva disolución del CEMI, se produzca la sucesión universal del Ayuntamiento de Málaga, al que revertirá toda la dotación del organismo, con los incrementos y aportaciones que constasen en el activo del mismo, ..."

3.- Actualmente, el Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática no existe pues su extinción fue acordada por este Excmo. Ayuntamiento en el punto 11 de la sesión ordinaria celebrada en sesión plenaria el 19 de diciembre de 2024, URL de verificación:(<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6h4jaHgEuVEXgJwpi/AsNg==>), y publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...1. Modificar la forma de gestión del servicio prestado por el Centro Municipal de Informática (CEMI), pasando a gestionarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Málaga.

2.Liquidar y extinguir el citado organismo con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante la cesión e integración global de todo su activo y pasivo en el Ayuntamiento de Málaga, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones a partir del 1 de enero de 2025..."

4. Como en ejercicios anteriores, el Área de Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta la adopción del Acuerdo de aprobación de la Rectificación del Inventario Parcial del Organismo a fecha 31 de diciembre 2024, para su inclusión en el expediente municipal que se ha de realizar para la aprobación de la rectificación del Inventario General Consolidado de esta Entidad Local.

14/208

Sin embargo, por las razones expuestas no se ha podido realizar, tras su cierre, aprobación de dicho Inventario Parcial desde el propio organismo, actualmente inexistente, siéndole de aplicación conforme al acuerdo citado en el punto 2 anterior solicitar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de dicha gestión por el acuerdo de sucesión universal realizado, y en base a ello, elevar la correspondiente petición desde esta área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones en la que han pasado a ser gestionadas sus competencias.

Para ello se extiende el presente informe declarando con respecto al Inventario Parcial del extinto CEMI lo siguiente:

Las actuaciones de rectificación anual del Inventario siguen los preceptos normativos para la gestión del patrimonio público recogidos en el Título III, Capítulo II para la Conservación y Defensa de los Bienes, que recogen los art 57 y ss. de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se han observado las normas dictadas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL 2013) representando así con fidelidad, el contenido económico de bienes y derechos del Patrimonio público.

Así pues, podemos decir que los datos que se ofrecen a fecha final de 2024 están representados bajo el principio de fidelidad respecto de la realidad patrimonial-contable.

Resta decir que la gestión pública en procesos como el actual de notoria evolución, acerca de los bienes que representan la capacidad patrimonial del citado Organismo Autónomo objeto de



disolución, han exigido la constante aplicación de tareas de investigación y revisión de sus contenidos, más allá de las que constituyen la esencia de la alimentación activa que le afecta al inventario patrimonial de bienes y derechos de acuerdo con las leyes vigentes.

En consecuencia, siempre es posible el afloramiento de movimientos de cualquier carácter, aunque de manera ocasional, fruto del cumplimiento del principio de investigación y defensa del patrimonio público, que inspira la propia LPAP 2003 y su Reglamento, y que en caso de producirse será como corresponde debidamente probado y justificado, pero nunca apartándonos de la fidelidad contable patrimonial que ahora se alcanza, y seguidos de principios que inspiren veracidad y rigor de sus contenidos.

Todo ello de acuerdo con los criterios del Área de Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local y en continuo desarrollo de trabajos de investigación, revisión y rectificación de los registros de los bienes y derechos que conforman el activo de esta Organización.

De acuerdo pues con los esquemas que al respecto el Excmo. Ayuntamiento tiene establecido para la estructuración del registro administrativo de los bienes inventariados, se han perfilado en el OOA las siguientes clasificaciones:

COD. CLASIF.	DESCRIPCIÓN
110101	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE OFICINAS
120101	TERRENOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA
120102	EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA
300201	PINTURAS
500101	SOFTWARE
600101	TRANSPORTE POR CARRETERA, VIAJEROS Y MERCANCIAS
800103	EQUIPOS DE GENERACIÓN Y TRATAMIENTOS DE ENERGÍA
800105	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES
800106	ÚTILES Y HERRAMIENTAS
800108	INSTALACIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO
800201	MOBILIARIO GENERAL
800301	EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS
800402	ORDENADORES
800403	PERIFÉRICOS
800404	ELECTRÓNICA DE RED
800405	INVERSIÓN GENERAL EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

15/208

Como es de rigor la información solicitada, una vez cumplimentada, deberá ser protocolizada por el órgano al que corresponde actualmente, por sucesión universal al extinto CEMI, ya que representa parte de los recursos que se ha administrado para su gestión, trazada de acuerdo con la clasificación documental al efecto referida, con la intención de cumplir requisitos de normalización y unificación.

La cuantificación por epígrafes a 1 de enero de 2024 es la siguiente:



EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE	Nº BIENES	IMPORTE BRUTO
1	Inmuebles	2	1.847.436,08
2	Derechos reales	1	69.553,13
3	Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00
5	Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61
6	Vehículos	8	135.196,31
8	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	24.635	20.029.973,08
	TOTAL	24.764	26.853.476,21
9	Bienes y derechos revertibles	2	1.847.436,08

En documento adjunto, Anexo I, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP del extinto organismo, junto con detalle por altas y bajas, conforme a su incidencia jurídica-patrimonial referidas a los distintos epígrafes del Inventario.

La cuantificación por epígrafes a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE	Nº BIENES	IMPORTE BRUTO
1	Inmuebles	2	1.847.436,08
2	Derechos reales	1	69.553,13
3	Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00
5	Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61
6	Vehículos	8	135.196,31
8	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	25.718	20.887.093,74
	TOTAL	25.847	27.710.596,87
9	Bienes y derechos revertibles	2	1.847.436,08

16/208

Se añaden, asimismo, como documentación adjunta los Informes de Rectificación Anual por epígrafes, por clasificación, por cuenta y por clasificación y cuenta en relación a los bienes incluidos en el ejercicio y extraídos de la aplicación GIP del extinto organismo.

En consecuencia, en este acto se solicita que por parte de la Teniente de Alcalde, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, se proceda a realizar petición al Excmo. Sr. Alcalde de elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la rectificación anual del Inventario del extinto OOAA, a 31 de diciembre de 2024."

Por lo anteriormente expuesto, se pide al Excmo. Sr. Alcalde Presidente que se eleve al Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Málaga, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobación de la rectificación del Inventario Parcial de Bienes y Derechos del OOAA del CEMI, a 31 de diciembre de 2024, al objeto de su inclusión en la rectificación anual del Inventario General Consolidado de la Entidad Local, con el siguiente contenido:

La cuantificación por epígrafes a 1 de enero de 2024 es la siguiente:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE	Nº BIENES	IMPORTE BRUTO
1	Inmuebles	2	1.847.436,08
2	Derechos reales	1	69.553,13
3	Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00
5	Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61
6	Vehículos	8	135.196,31
8	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	24.635	20.029.973,08
	TOTAL	24.764	26.853.476,21
9	Bienes y derechos revertibles	2	1.847.436,08

En documento adjunto, Anexo I, se relacionan las operaciones incluidas en la aplicación de Gestión de Inventario, GIP, junto con detalle por altas y bajas, conforme a su incidencia jurídica-patrimonial referidas a los distintos epígrafes del Inventario.

La cuantificación por epígrafes a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE	Nº BIENES	IMPORTE BRUTO
1	Inmuebles	2	1.847.436,08
2	Derechos reales	1	69.553,13
3	Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00
5	Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61
6	Vehículos	8	135.196,31
8	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	25.718	20.887.093,74
	TOTAL	25.847	27.710.596,87
9	Bienes y derechos revertibles	2	1.847.436,08

17/208

La funcionaria que suscribe el presente informe ha constatado que los valores aportados corresponden a un valor bruto sin amortizar, referidos al valor jurídico-patrimonial del Inventario parcial al que se refiere, siendo asignados correctamente a su correspondiente epígrafe, por corrección de error en la parametrización adolecido en la aplicación informática GIP.

Por todo lo expuesto hasta ahora, si así se estimase conveniente, considero que es posible que se acceda a la petición recibida de elevación a Pleno Municipal y se proponga por el Excmo. Sr. Alcalde la aprobación de la rectificación anual, a fecha 31 de diciembre de 2024, del inventario Parcial del extinto Organismo Autónomo CEMI, a tenor del Resumen Patrimonial por Epígrafes a fecha 31 de Diciembre de 2024, aportado, sin perjuicio de criterio mejor fundado, resolviendo el órgano competente si lo estima procedente para su tramitación.

C.-Rectificación del Inventario General Consolidado de este Excmo. Ayuntamiento.

Desde el resto de los Organismos Autónomos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación se han remitido las correspondientes aprobaciones de



Rectificación de sus inventarios parciales a fecha 31 de diciembre de 2024, para que junto con el de este Ayuntamiento y la correspondiente al extinto CEMI, de las que ahora se propone, en ambos casos, su aprobación en los puntos anteriores A y B, se realice la propuesta correspondiente a la aprobación de rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad a dicha fecha.

Los Resúmenes Patrimoniales por epígrafes, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2024, a valor bruto sin amortizar referidos al valor jurídico-patrimonial del inventario son los siguientes:

Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU): Aprobado por Resolución de la Sra. Vicepresidenta del Consejo Rector de fecha 9 de Abril de 2025, código csv: (<http://coteja.aytomalaga.intranet/TJX1R7HHDCNLP3NFZYFMGK6MF>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
2 Derechos reales	15	93.072.798,18 €
5 Derechos de carácter personal	2	96.796,21 €
6 Vehículos	39	480.032,34 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	4372	2.106.580,34 €
TOTAL	4428	95.756.207,07 €

Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO): Aprobado por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de fecha 10 de Abril de 2025 código csv: ([KIPHg/Zt/LEsN2AIGvUXJg==](http://valida.malaga.eu/verifirma)) (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

18/208

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	3	152.609,72 €
2 Derechos reales	220	15.375.457,19 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	867	2.264.811,51 €
5 Derechos de carácter personal	22	190.773,75 €
6 Vehículos	2	41.183,38 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1866	2.168.195,76 €
TOTAL	2980	20.193.031,31 €

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Aprobado por Resolución del Sr. Presidente del Consejo Rector de fecha 15 de Abril de 2025 código csv: 3KXTKJQLTLVM2LCCCQ3K3KNPM (<http://coteja.aytomalaga.intranet>).



Epígrafe	Núm. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	2	16.649,60 €
2 Derechos reales	8	8.672.222,22 €
5 Derechos de carácter personal	95	1.894.799,20 €
6 Vehículos	1	15.929,83 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	2651	682.706,62 €
TOTAL	2757	11.282.307,47 €

Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV); Aprobado por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 13 de mayo del 2025; código csv: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/xmk2wWRRFv5O7xmloK+yaQ==>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	5871	233.791.614,47 €
2 Derechos reales	3	35.453,36 €
5 Derechos de carácter personal	34	5.972,27 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1438	396.854,85 €
TOTAL	7346	234.229.894,95 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	129	11.227.027,25 €

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Aprobado por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 13 de mayo de 2025, código Csv: vz+u4lr52g8txOveDaQZug== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	18	80.664,11 €
2 Derechos reales	5	146.502,46 €
6 Vehículos	2	21.676,02 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1110	359.678,61 €
TOTAL	1135	608.521,20 €

19/208

Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM); deducido del Acuerdo Aprobado la Junta General de fecha 16 de Junio de 2025; código csv: Tc8cOLaD7OavOSrQ9QoFEg==== (<https://valida.malaga.eu/verifirma>).

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
6 Vehículos	1	1.469,47 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	2309	1.356.494,10 €
TOTAL	2310	1.357.963,57 €

Considerando que la competencia para la aprobación de la rectificación del Inventario es del Pleno de la Corporación por determinación expresa del art. 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que "Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general", en relación con el art. 123.1.p) LBRL que establece que corresponderá al Pleno "las demás



(competencias) que expresamente le confieran las leyes". Así se entiende debido a que se produjo la derogación del art. 127.1.f) LBRL en la redacción dada por la Ley 57/2003, sin que se haya atribuido posteriormente la competencia en materia de gestión del patrimonio por la legislación estatal básica o de aplicación general nuevamente a la Junta de Gobierno Local ni a ningún otro órgano.

De acuerdo con lo anterior, se propone que sean elevados, para su consideración por el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la rectificación, del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.024 con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	5316	2.598.578.403,69 €
10 Propiedades inmateriales	5	47.041,38 €
2 Derechos reales	34	17.549.375,41 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3907	6.595.491,57 €
4 Valores mobiliarios	60	174.445.721,05 €
5 Derechos de carácter personal	211	4.419.850,10 €
6 Vehículos	925	19.267.740,83 €
7 Semovientes	39	426.955,06 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	49548	53.841.789,75 €
TOTAL	60045	2.875.172.368,84 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	322	197.582.833,43 €

SEGUNDO. - Aprobar la rectificación del Inventario Parcial del extinto Organismo Autónomo CEMI a 31 de diciembre de 2024, con el siguiente resumen patrimonial:

20/208

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	2	1.847.436,08 €
2 Derechos reales	1	69.553,13 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00 €
5 Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61 €
6 Vehículos	8	135.196,31 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	25718	20.887.093,74 €
TOTAL	25847	27.710.596,87 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	2	1.847.436,08 €

TERCERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2024, por agregación a los anteriores de los inventarios parciales aprobados a fecha mencionada, correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).



CUARTO. - Que se dé traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando lo defendido en el informe transcrito en relación a que la competencia para la aprobación de la rectificación del Inventario es del Pleno de la Corporación por determinación expresa del art. 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que "Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general", en relación con el art.123.1.p) LBRL que establece que corresponde al Pleno "las demás (competencias) que expresamente le confieren las leyes.

Por todo lo anterior, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.024, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	5316	2.598.578.403,69 €
10 Propiedades inmateriales	5	47.041,38 €
2 Derechos reales	34	17.549.375,41 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3907	6.595.491,57 €
4 Valores mobiliarios	60	174.445.721,05 €
5 Derechos de carácter personal	211	4.419.850,10 €
6 Vehículos	925	19.267.740,83 €
7 Semovientes	39	426.955,06 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	49548	53.841.789,75 €
TOTAL	60045	2.875.172.368,84 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	322	197.582.833,43 €

21/208

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Inventario General del extinto OOAA CEMI a 31 de diciembre de 2024, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	2	1.847.436,08 €
2 Derechos reales	1	69.553,13 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00 €
5 Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61 €
6 Vehículos	8	135.196,31 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	25718	20.887.093,74 €
TOTAL	25847	27.710.596,87 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	2	1.847.436,08 €

TERCERO.-Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2024, por agregación a los anteriores de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión



Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).

CUARTO. - Que se dé traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.024, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	5316	2.598.578.403,69 €
10 Propiedades inmateriales	5	47.041,38 €
2 Derechos reales	34	17.549.375,41 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	3907	6.595.491,57 €
4 Valores mobiliarios	60	174.445.721,05 €
5 Derechos de carácter personal	211	4.419.850,10 €
6 Vehículos	925	19.267.740,83 €
7 Semovientes	39	426.955,06 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	49548	53.841.789,75 €
TOTAL	60045	2.875.172.368,84 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	322	197.582.833,43 €

22/208

2º.- Aprobar la rectificación del Inventario General del extinto OOAA CEMI a 31 de diciembre de 2024, con el siguiente resumen patrimonial:

Epígrafe	Num. Bienes	Bruto
1 Inmuebles	2	1.847.436,08 €
2 Derechos reales	1	69.553,13 €
3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	1	0,00 €
5 Derechos de carácter personal	117	4.771.317,61 €
6 Vehículos	8	135.196,31 €
8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	25718	20.887.093,74 €
TOTAL	25847	27.710.596,87 €
9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	2	1.847.436,08 €

3º.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2024, por agregación a los anteriores de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho



público dependientes de esta Corporación: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE); Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (PICASSO); Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU); Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRIB); Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM).

4º.- *Que se dé traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

23/208

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de julio de 2025 (CSV: O+E6JomQ3uPincRftYEHDw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/O+E6JomQ3uPincRftYEHDw==>

*" Visto el informe-propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad de fecha 17 de julio del año en curso, CSV AsPl8T7jFeN/36bl5ilt4Q==, en su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. - *Aprobar la Modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Málaga correspondiente al ejercicio 2025, que se relaciona en el Anexo del informe-propuesta.*

ANEXO

El artículo 90, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Añade a continuación este precepto que las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Esta normativa se desarrolla en el art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponiendo en su número 1º que a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Es por ello que, atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos, se propone lo siguiente:

1. **Transformar**, dentro de la plantilla de personal funcionario, conforme al proceso de normalización y racionalización de las plantillas, la plaza de Profesor Superior Banda de Música Percusión-Contrabajo, núm. F3567, en Profesor Superior Banda de Música Percusión, subgrupo A1, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2. **Crear**, las siguientes plazas:

2.1. Plazas de la plantilla de personal funcionario:

2.1.1. La plaza de Técnico de Administración General, núm. F5741, subgrupo A1, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

2.1.2. Las plazas de Administrativo de Administración General, núms. F5742 a F5800, subgrupo C1, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

2.1.3. Las plazas de Auxiliar de Administración General, núms. F5801 a F5803, subgrupo C2, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

2.1.4. Las plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico, núms. F5804 a F5805, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

2.1.5. Las plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial, núms. F5806 a F5808, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

2.1.6. Las plazas de Técnico Medio Educador, núms. F5809 a F5811, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2.1.7. Las plazas de Técnico Auxiliar Inspector de Limpieza, núms. F5812 a F5816, subgrupo C1, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2.2. Plazas de la plantilla de personal laboral:

2.2.1. Las plazas de Administrativo de Administración General, núms. L1098 a L1102, subgrupo C1.

SEGUNDO. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

TERCERO. - Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

25/208

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar la Modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Málaga correspondiente al ejercicio 2025, que se relaciona a continuación.

1. Transformar, dentro de la plantilla de personal funcionario, conforme al proceso de normalización y racionalización de las plantillas, la plaza de Profesor Superior Banda de Música Percusión-Contrabajo, núm. F3567, en Profesor Superior Banda de Música Percusión, subgrupo A1, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2. Crear, las siguientes plazas:

2.1. Plazas de la plantilla de personal funcionario:

2.1.1. La plaza de Técnico de Administración General, núm. F5741, subgrupo A1, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

2.1.2. Las plazas de Administrativo de Administración General, núms. F5742 a F5800, subgrupo C1, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

2.1.3. Las plazas de Auxiliar de Administración General, núms. F5801 a F5803, subgrupo C2,

dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

2.1.4. Las plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico, núms. F5804 a F5805, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

2.1.5. Las plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial, núms. F5806 a F5808, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

2.1.6. Las plazas de Técnico Medio Educador, núms. F5809 a F5811, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2.1.7. Las plazas de Técnico Auxiliar Inspector de Limpieza, núms. F5812 a F5816, subgrupo C1, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

2.2. Plazas de la plantilla de personal laboral:

2.2.1. Las plazas de Administrativo de Administración General, núms. L1098 a L1102, subgrupo C1.

2º.- *Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles a efectos de reclamaciones.*

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

26/208

3º.- *Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor"*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de julio de 2025 (CSV: Eh7n/G9krwIPpmb4l610kQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Eh7n/G9krwIPpmb4l610kQ==>

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2025, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO N° U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTE (EXPEDIENTE N° 1/2025).

En este punto se propone por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 10 de julio de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

“**Se justifica la urgencia**, en base a la demora en la venta de suelo con la que se financia el Acuerdo Marco de Obras “Plan de Arreglos y mejoras en instalaciones Deportivas Municipales destinadas a Campos de Fútbol y Pistas Deportivas de Uso Libre”, y para poder seguir con la tramitación de los correspondientes contratos basados y poder atender las necesidades de arreglos y mejoras, para que se garantice el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas y la seguridad de las personas, resultando espacios deportivos renovados , más accesible , más eficiente y con mejor oferta deportiva.”

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

27/208

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 4 de julio de 2025, el Área de Deporte presenta una solicitud para que se tramite un expediente de Cambio de Financiación entre dos proyectos de inversión correspondientes a esa Área.

En dicha solicitud se expone que se está tramitando un Acuerdo Marco de Obras, Plan de arreglos y mejoras en instalaciones Deportivas Municipales, destinadas a Campos de Fútbol y Pistas Deportivas de uso libre (Expediente 4/25), por un importe de 50.000,00€ para la anualidad 2025.

La finalidad de dicho contrato es atender las necesidades de inspección, mantenimiento, conservación, reparación y sustitución de los distintos elementos que lo requieran, para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas, la seguridad de las personas y los bienes, resultando un espacio deportivo renovado, más accesible, más eficiente y con mejor oferta deportiva.

Dicho expediente se encuentra en fase de recogida de documentación por parte de las empresas que han presentado sus ofertas tras la publicación de la licitación del citado acuerdo marco.

El expediente tiene asignado el proyecto de gastos 2025 2 41000 1 denominado “Arreglos y mejoras de Instalaciones Deportivas”, con aplicación presupuestaria 41.3429.63200.4550. Este proyecto se ha aprobado en el Presupuesto de 2025 con un importe de 200.000,00€, financiado



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

en su totalidad mediante venta de suelo de la Gerencia Mpal. de Urbanismo.

Al no estar disponible esta financiación, y para poder seguir con la tramitación de los correspondientes contratos, se solicita cambio de financiación por importe de 50.000,00€, ya que la demora en la ejecución de estas actuaciones supondría un perjuicio directo en la oferta deportiva municipal.

En el Presupuesto de 2025 se ha aprobado también el proyecto de gasto 2020 2 4100 1 denominado "Cambio de césped artificial en campos de fútbol", con aplicación presupuestaria 41.3429.63200.4550. Actualmente la financiación de ese proyecto es la siguiente:

Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Disposiciones o compromisos	Crédito disponible para utilizar en Exp.Cbio.Financiación
2020 2 4100 1	Cambio de cesped artificial en campos de futbol	41 3429 63200 4550	569.654,70	Ahorro Corriente 2025	866.197,40	209.255,76
			505.798,46	Caixabank 2021		
			610.000,00	GMU 2025-Financiación supeditada a la venta de suelo	-	-
TOTAL			1.685.453,16		866.197,40	209.255,76

El cambio de financiación solicitado por importe de 50.000,00 €, consiste en traspasar la financiación de ahorro corriente de 2025 del proyecto de gastos 2020 2 4100 1 al proyecto de gastos 2025 2 41000 1, y a su vez, traspasar la financiación de venta de suelo G.M.U. de este último proyecto, al proyecto 2020 2 4100 1.

28/208

Visto el informe emitido por el Staff de Análisis Financiero del Servicio de Gestión Financiera, con el conforme de la Tesorera Municipal, de fecha 4 de julio de 2025 y visto el informe del Interventor General de 8 de julio de 2025.

De conformidad con el art.127.1.b) LBRL, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión del Área de Deporte, consistente en:

1º: Traspasar en el proyecto 2020 2 4100 1 la financiación de ahorro corriente de 2025 por importe de 50.000,00€, al proyecto 2025 2 41000 1.

2º: Traspasar en el proyecto 2025 2 41000 1 la financiación de venta de suelo G.M.U. por importe de 50.000,00€, al proyecto 2020 2 4100 1.

Proyectos que ceden financiación					Proyectos que reciben financiación				
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe	Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe
2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	AHORRO CORRIENTE 2025	-	-50.000,00	2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AHORRO CORRIENTE 2025	-	50.000,00
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	-50.000,00	2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	50.000,00

SEGUNDO: Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

Una vez realizados los ajustes del cambio de financiación, la situación de los proyectos sería la siguiente:

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.						
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Disposiciones o compromisos	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2020 2 4100 1	Cambio de césped artificial en campos de fútbol	41 3429 63200 4550	519.654,70	Ahorro Corriente 2025	866.197,40	159.255,76
			505.798,46	Caixabank 2021		
			660.000,00	GMU 2025-Financiación supeditada a la venta de suelo	-	-

TOTAL 1.685.453,16 866.197,40 159.255,76

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.					
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	41 3429 63200 4550	150.000,00	Venta de Suelo GMU 2025	-
			50.000,00	Ahorro Corriente 2025	50.000,00
		TOTAL	200.000 00		50.000 00

Se ha de señalar que los créditos financiados con venta de suelo, en los dos proyectos, por importe de 660.000,00€ y 150.000,00€ no estarán disponibles para nuevas adjudicaciones hasta que la venta de suelo no esté materializada.

TERCERO: Se dé al expediente, el trámite establecido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión del Área de Deporte, consistente en:

1º: Traspasar en el proyecto 2020 2 4100 1 la financiación de ahorro corriente de 2025 por importe de 50.000,00€, al proyecto 2025 2 41000 1.



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

2º: Traspasar en el proyecto 2025 2 41000 1 la financiación de venta de suelo G.M.U. por importe de 50.000,00€, al proyecto 2020 2 4100 1.

Proyectos que ceden financiación					Proyectos que reciben financiación				
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe	Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe
2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	AHORRO CORRIENTE 2025	-	-50.000,00	2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AHORRO CORRIENTE 2025	-	50.000,00
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	-50.000,00	2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	50.000,00

SEGUNDO: Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

Una vez realizados los ajustes del cambio de financiación, la situación de los proyectos sería la siguiente:

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.						
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Disposiciones o compromisos	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2020 2 4100 1	Cambio de cesped artificial en campos de futbol	41 3429 63200 4550	519.654,70	Ahorro Corriente 2025	866.197,40	159.255,76
			505.798,46	Caixabank 2021		
			660.000,00	GMU 2025-Financiación supeditada a la venta de suelo	-	-
TOTAL			1.685.453,16		866.197,40	159.255,76

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.					
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	41 3429 63200 4550	150.000,00	Venta de Suelo GMU 2025	-
			50.000,00	Ahorro Corriente 2025	50.000,00
	TOTAL		200.000,00		50.000,00

Se ha de señalar que los créditos financiados con venta de suelo, en los dos proyectos, por importe de 660.000,00€ y 150.000,00€ no estarán disponibles para nuevas adjudicaciones hasta que la venta de suelo no esté materializada.

TERCERO: Se dé al expediente, el trámite establecido”.

VOTACIÓN



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión del Área de Deporte, consistente en:

1º: Traspasar en el proyecto 2020 2 4100 1 la financiación de ahorro corriente de 2025 por importe de 50.000,00€, al proyecto 2025 2 41000 1.

2º: Traspasar en el proyecto 2025 2 41000 1 la financiación de venta de suelo G.M.U. por importe de 50.000,00€, al proyecto 2020 2 4100 1.

Proyectos que ceden financiación					Proyectos que reciben financiación				
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe	Proyecto	Denominación	Agente	Concepto Presupuestario	Importe
2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	AHORRO CORRIENTE 2025	-	-50.000,00	2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AHORRO CORRIENTE 2025	-	50.000,00
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	-50.000,00	2020 2 4100 1	CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL	VENTA DE SUELO GMU 2025	2025 00 71000	50.000,00

31/208

2º.- Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

Una vez realizados los ajustes del cambio de financiación, la situación de los proyectos sería la siguiente:

Financiación del proyecto después del cambio de financiación.						
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Disposiciones o compromisos	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2020 2 4100 1	Cambio de cesp�d artificial en campos de futbol	41 3429 63200 4550	519.654,70	Ahorro Corriente 2025	866.197,40	159.255,76
			505.798,46	Caixabank 2021		
			660.000,00	GMU 2025-Financiación supeditada a la venta de suelo	-	-
TOTAL			1.685.453,16		866.197,40	159.255,76



Financiación del proyecto después del cambio de financiación.					
Proyecto	Denominación proyecto	Aplicación presupuestaria	Crédito definitivo anualidad 2025	Financiación	Crédito disponible para utilizar en nuevas adjudicaciones.
2025 2 41000 1	ARREGLOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	41 3429 63200 4550	150.000,00	Venta de Suelo GMU 2025	-
			50.000,00	Ahorro Corriente 2025	50.000,00
		TOTAL	200.000,00		50.000,00

Se ha de señalar que los créditos financiados con venta de suelo, en los dos proyectos, por importe de 660.000,00€ y 150.000,00€ no estarán disponibles para nuevas adjudicaciones hasta que la venta de suelo no esté materializada.

3º.- Se dé al expediente, el trámite establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

32/208

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CENTRO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de julio de 2025 (CSV: iVMkiVicPqmR6W9+w4LZFg==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iVMkiVicPqmR6W9+w4LZFg==>

"La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2025 2 04000 4 "Adquisición vehículo -híbrido- furgoneta para servicios operativos centro", por importe de 4.500,00 € para



destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 04000 5 “Adquisición motocicleta eléctrica Distrito Centro”, por importe de 4.500,00 €.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. – Aprobar **el II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CENTRO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025**, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 04000 4 “Adquisición vehículo -híbrido- furgoneta para servicios operativos centro”, por importe de 4.500,00 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 04000 5 “Adquisición motocicleta eléctrica Distrito Centro”, por importe de 4.500,00 €.

Segundo. – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar **el II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CENTRO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025**, desistiendo del proyecto de inversión 2025 2 04000 4 “Adquisición vehículo -híbrido- furgoneta para servicios operativos centro”, por importe de 4.500,00 € para destinarlo al proyecto de inversión 2025 2 04000 5 “Adquisición motocicleta eléctrica Distrito Centro”, por importe de 4.500,00 €.

2º.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 07.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN A INSTANCIA DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. (PROYECTO MÁLAGA SALUDABLE) EN EL PRESUPUESTO DEL**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de julio de 2025 (CSV: qE9At5HNrjqD20QE6yyMzQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qE9At5HNrjqD20QE6yyMzQ==>

“Con fecha 20 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local, en el punto 11 de su orden del día, aprobó el proyecto de cambio de finalidad de inversión a instancia de Empresa Malagueña De Transportes S.A.M, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025, siendo el tenor literal de dicho acuerdo el siguiente:

“PUNTO N° 11.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN A INSTANCIA DE EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M, EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de fecha 17 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista de la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) solicitando cambio de finalidad por ajuste de fondos entre las actuaciones de inversión incluidas en la primera convocatoria a los fondos europeos Next Generation Málaga Saludable I según lo siguiente:

Disminución de la financiación en los siguientes proyectos, partidas presupuestarias e importes:

PROYECTO MALAGA SALUDABLE I

Nº PROYECTO	Nº PARTIDA	Descripción	ENTIDAD	IMPORTE
2022 2 N ET PV 3	00.4413.74000 8038	Priorización del viario y construcción de paradas accesibles	EMT	282.052,87 €

Aumento de la financiación en los siguientes proyectos, partidas presupuestarias e importes:

PROYECTO MALAGA SALUDABLE I

Nº PROYECTO	Nº PARTIDA	Descripción	ENTIDAD	IMPORTE
-------------	------------	-------------	---------	---------



2022 2 N ET SD 2	00.4413.74000 8038	Desarrollo y puesta en servicio de un sistema digital de información	EMT	282.052,87 €
---------------------	-----------------------	--	-----	--------------

La ayuda concedida según Resolución emitida por el Ministerio de Transporte de fecha 20/05/2022 para cada una de estas actuaciones de inversión es "líquida" dentro de la solicitud, y puede ajustarse entre las actuaciones para su mejor aprovechamiento, siempre que no se cambien las actuaciones propuestas en la solicitud para la concesión y siempre hasta cubrir como máximo el 90% de los costes subvencionables o, el coste de la compra de vehículos sin superar los límites máximos por unidad que prevé el Anexo I de dicha convocatoria.

Constando informe favorable de Intervención de fecha 5 de junio de 2025.

Conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art. 127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a todas sus modificaciones, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2025 a instancia de la EMT, en los términos recogidos anteriormente.

Segundo. - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

35/208

ÚNICO: Que se apruebe por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2025 a instancia de la EMT en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del **ÚNICO ACUERDO:**

ÚNICO.- Que se apruebe por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2025 a instancia de la EMT en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local."

VOTACIÓN



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 08.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN A INSTANCIA DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. (PROYECTO INNOBUS-TUR) EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 28 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de julio de 2025 (CSV: LI6IKIWCGk5LZ0bHayXKRg==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

36/208

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LI6IKIWCGk5LZ0bHayXKRg==>

“La ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) solicitando cambio de finalidad de inversión por ajuste de fondos entre las actuaciones de inversión incluidas en la primera convocatoria a los fondos europeos Next Generation INNOBUS TUR según lo siguiente:

Disminución de la financiación en los siguientes proyectos, partidas presupuestarias e importes:

PROYECTO INNOBUS-TUR

N° PROYECTO	N° PARTIDA	Descripción	Importe total (sin IVA)	Importe ayuda
2022 2 N ET DP 4	00.4413.74000 8038	Digitalización de los medios de pago y eliminación del pago en efectivo	73.151,99 €	65.836,79 €
2022 2 N ET MI 7	00.4413.74000 8038	Marquesinas inteligentes	109.667,98 €	98.701,18 €



		Total:	182.819,97 €	164.537,97 €
--	--	--------	--------------	--------------

Aumento de la financiación en los siguientes proyectos, partidas presupuestarias e importes:

PROYECTO INNOBUS-TUR

Nº PROYECTO DESTINO	Nº PARTIDA	Descripción	Importe total (sin IVA)	Importe ayuda	Nº PROYECTO ORIGEN
2022 2 N ET DR 5	00.4413.74000 8038	Digitalización relaciones laborales	3.776,00 €	3.398,40 €	2022 2 N ET DP 4: 3.398,40€
2022 2 N ET DC 6	00.4413.74000 8038	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (SAE, Apps,...)	69.375,99 €	62.438,39 €	2022 2 N ET DP 4: 62.438,39€
2022 2 N ET SS 11	00.4413.74000 8038	Sistemas de sensorización y monitorización de los autobuses (rampas inteligentes, contaje viajeros, presión neumáticos, AC)	109.667,98 €	98.701,18 €	2022 2 N ET MI 7: 98.701,18
		Total:	182.819,97 €	164.537,97 €	164.537,97 €

37/208

La ayuda concedida según Resolución emitida por el Ministerio de Transporte de fecha 20/05/2022 para cada una de estas actuaciones de inversión es "líquida" dentro de la solicitud, y puede ajustarse entre las actuaciones para su mejor aprovechamiento, siempre que no se cambien las actuaciones propuestas en la solicitud para la concesión y siempre hasta cubrir como máximo el 90% de los costes subvencionables o, el coste de la compra de vehículos sin superar los límites máximos por unidad que prevé el Anexo I de dicha convocatoria.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTIDAS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 según la propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) por ajuste de fondos entre las actuaciones de inversión incluidas en la primera convocatoria a los fondos europeos Next Generation INNOBUS TUR.



Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.-Aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTIDAS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 según la propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad a instancia de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) por ajuste de fondos entre las actuaciones de inversión incluidas en la primera convocatoria a los fondos europeos Next Generation INNOBUS TUR.

2º.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

38/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 09.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA NECESIDAD DE APOYAR LA CONTINUIDAD DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE VALDEFLORES COMO EDIFICIO DE USO PÚBLICO Y ESPECIALMENTE EN TODO LO RELACIONADO CON LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD**



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 16 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Palacio de Valdeflores debe su nombre al Marqués de Valdeflores, Luis José Velázquez de Velasco (1722-1772), que fue uno de los grandes historiadores españoles del XVIII, además de prolífico investigador malagueño, arqueólogo, escritor e historiador que para muestra de su importancia fue quien acuñó la expresión “Siglo de Oro”, nombrado Marqués de Valdeflores por Carlos III y fue el mismo rey que, años después, le llevaría a prisión por su participación en el motín de Esquilache, pero esta no es la historia que ns ocupa en esta moción.

Este dieciochesco Palacio de Valdeflores, está ubicado en la céntrica calle Carretería de Málaga, fue adquirido en 1986 por la Diputación Provincial de Málaga y ya en 1987 comenzaron las obras de rehabilitación para convertirlo en la sede del Servicio Provincial de la Mujer.

Recordamos aquí que Andalucía fue la pionera en establecer unos servicios específicos para la mujer, al crearse por parte de la Junta Preautonómica en el año 1978 los primeros centros asesores de la Mujer en Granada y en Málaga. El primer centro asesor de la mujer se abre en Málaga, de la mano de Carmen Olmedo, quien junto a Hortensia Gutiérrez del Álamo y Rafaela Espejo, dio el primer gran impulso a las políticas de la mujer en esta institución. En 1981, este centro se integra en la Diputación. Éste fue el germen de más de tres décadas de políticas de igualdad en la Diputación de Málaga. Ya en 1987, pasa a denominarse Centro de la Mujer, con sede en el citado Palacio de Valdeflores, en la calle Carretería.

39/208

Destacamos que Carmen Olmedo fue la primera responsable provincial de las políticas de igualdad en la Diputación de Málaga y que posteriormente se le encomendó la creación del Instituto Andaluz de la Mujer, del que fue su primera directora. Sin duda es una figura clave en la lucha feminista de nuestro país y en nuestra provincia su papel fue determinante para que la Diputación desplegara por todos los municipios el asesoramiento de las mujeres en una etapa en la que casi todo estaba por hacer. Insistimos en que su recuerdo debe ser permanente como reconocimiento a su labor y como aliciente diario en la lucha feminista. La realidad política y social en torno a los derechos de la mujer en esta provincia, Andalucía y España no puede entenderse sin Carmen Olmedo. Por ello, ahora que todo parece derrumbarse definitivamente en cuanto al uso de este edificio, consideramos fundamental recordar a las mujeres que fueron las primeras en luchar por la igualdad.

Ya son más de 10 años que la Diputación de Málaga gobernada por el Partido popular ha ido desmontando progresivamente el Servicio Provincial de la Mujer ubicado en el mencionado edificio del Palacio de Valdeflores, situado en el número 60 de la calle Carretería de la capital malagueña, este servicio fue ejemplo de institución pública abierta al movimiento feminista y la defensa de los valores de la igualdad.



Hemos tenido conocimiento de que mediante el Decreto de la presidencia N° 2025/6234 de fecha 03/07/2025 se ha resuelto incoar el procedimiento de alteración de la calificación jurídica del inmueble que hoy nos ocupa en lo relativo a “la voluntad de la Corporación Provincial de no destinar el citado inmueble a ningún otro uso público competencial ni administrativo de la Diputación Provincial” Esta es sin duda la sentencia de muerte de la historia de la igualdad y del feminismo de Málaga, más de cuatro décadas de la lucha feminista por los derechos de las mujeres malagueñas que desaparecen.

Este edificio, dada sus dimensiones, su ubicación y su trayectoria histórica sería idóneo como espacio para proyectos comunes de innovación en el ámbito de la igualdad de género, con actividades, exposiciones y una biblioteca especializada pudiendo volver a ser la Sede Del Servicio de igualdad de la Diputación así como la casa madre del movimiento asociativo feminista de la provincia de Málaga, una Casa de las Mujeres donde la participación fuese un eje vertebrador de las políticas feministas en nuestra provincia aprovechando la sinergia creada entre Institución y asociaciones.

De esta forma, la Diputación debería volver a ser referente con respecto a la igualdad de género pero parece que todo va por el camino de ser una oportunidad perdida.

Son ya muchas mociones desde 2015 en las que venimos peleando por proteger los derechos de las mujeres y potenciar el peso del movimiento asociativo feminista en la provincia y en la ciudad de Málaga pidiendo un aumento de recursos materiales y humanos así como la recuperación del Servicio Provincial de la Mujer. 2015, 1016, 2022, 2023, 2025, cada vez que ustedes han dado un paso para desmontar los servicios de igualdad de nuestra ciudad aquí hemos estado y ahora que parece que viene su final definitivo aquí volvemos a estar.

40/208

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Excma. Diputación de Málaga a finalizar las obras de rehabilitación del Palacio de Valdeflores a la mayor brevedad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Excma. Diputación Provincial de Málaga a que, una vez finalizadas las obras de rehabilitación del Palacio de Valdeflores, reabra sus puertas como sede del Servicio Provincial de Igualdad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Excma. Diputación Provincial a que albergue en el Palacio de Valdeflores actividades del movimiento asociativo feminista malagueño.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo PRIMERO.- Dictaminado **favorablemente**, por unanimidad de los presentes.
- Acuerdos SEGUNDO Y TERCERO.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

- **ÚNICO.**- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Excma. Diputación de Málaga a finalizar las obras de rehabilitación del Palacio de Valdeflores a la mayor brevedad. "

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

41/208

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO REDESCUBIERTO DURANTE LAS OBRAS DEL METRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 17 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En los últimos años, muchas ciudades del mundo han impulsado **iniciativas culturales dentro de los sistemas de metro**, convirtiéndolos en espacios vivos donde el arte, la historia y la identidad local se acercan al público de forma directa y cotidiana. Esta tendencia ha dado lugar a lo que algunos llaman **"museos subterráneos"** o **"galerías en movimiento"**, y se manifiesta tanto a través de **exposiciones permanentes** como de **intervenciones artísticas temporales**.*

En ciudades como **Madrid y Barcelona**, el metro no sólo transporta personas, sino también memoria e identidad. En Madrid, el proyecto “**Andén 0**” es un claro ejemplo: una antigua estación, Chamberí, ha sido restaurada como museo para mostrar cómo era el metro en sus orígenes, con trenes originales, carteles publicitarios de época y taquillas conservadas.

Además, **Metro de Madrid colabora con museos como el Prado o el Reina Sofía**, llevando reproducciones de obras maestras a estaciones céntricas. Estas exposiciones temporales permiten que miles de viajeros interactúen con el arte en su rutina diaria, dando el acceso a la cultura con un carácter universal. En Barcelona, aunque de forma más modesta, existen exposiciones en estaciones como La Sagrera, donde se muestran aspectos históricos del transporte ferroviario.

De igual forma y a nivel internacional, existen ejemplos destacados que han llevado esta idea aún más lejos. El **metro de Estocolmo**, en Suecia, es famoso por ser “la galería de arte más larga del mundo”, ya que más de 90 estaciones están decoradas con murales, esculturas e instalaciones hechas por artistas locales desde los años 50.

En **París**, la estación Louvre-Rivoli expone réplicas de esculturas del museo del Louvre, convirtiéndose en una extensión del museo bajo tierra. También el **metro de Moscú**, con su decoración monumental de mármol, mosaicos y estatuas, fue concebido como una especie de “palacio del pueblo” que glorificaba el progreso soviético.

En **Nueva York**, el programa **MTA Arts & Design** lleva décadas encargando obras a artistas contemporáneos para embellecer estaciones con vitrales, mosaicos y murales. Además, el **Museo del Tránsito** de la ciudad, ubicado en una antigua estación, documenta la historia del metro neoyorquino.

42/208

En América Latina, destaca el **Museo del Metro de Ciudad de México**, situado en la estación Mixcoac, así como diversas estaciones temáticas con murales, vitrales y esculturas que celebran la cultura nacional.

Estas iniciativas responden a una idea poderosa: **el arte y la cultura no deben estar confinados a instituciones formales, sino integrarse en la vida diaria**. El metro, por su naturaleza accesible y universal, se convierte así en un canal privilegiado para que los ciudadanos se encuentren —a veces por sorpresa— con el pasado, con el arte y con nuevas formas de ver el mundo. Estas experiencias transforman un trayecto ordinario en una oportunidad de descubrimiento y conexión cultural.

Debido a las obras del metro en nuestra ciudad, tanto durante la ejecución de las obras de la “Línea 1”, como actualmente en las de la “Línea 2”, esta ciudad ha vuelto a encontrarse con parte de su historia, y de la que hay que señalar que es larga y extraordinaria. Algunos ejemplos son:

- Necrópolis romana en la calle La Unión.
- Almacenes romanos en la calle Santa Marta.
- Camino islámico y muro perimetral en la calle Muñoz Rojas-Mendívil.
- Necrópolis nazarí en la avenida de las Américas.
- Muralla y puerta del arrabal almohade de Attabanim, en El Perchel.

Todos estos hallazgos, junto con otros, se suman a las recientemente descubiertas tumbas romanas en la calle Hilera.

Desde el Grupo Municipal VOX de Málaga consideramos que puede hacerse un mayor esfuerzo por acercar y asegurar este valioso patrimonio histórico y arqueológico “recuperado” a raíz de tan necesaria infraestructura. En ese sentido, y durante el año 2023, la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía adjudicó a la empresa “Civile ICF” la redacción del proyecto para una zona museística que incluyera todos estos hallazgos. Estaba previsto que dicha zona se ubicara entre El Perchel y Atarazanas.

Este proyecto, presuntamente aún en ejecución, no ha visto la luz pese al tiempo transcurrido. Es evidente que se ha quedado corto respecto a los objetivos y al volumen del patrimonio descubierto durante las obras de la “Línea 2”.

Entendemos que la catalogación, protección y adecuado almacenaje de este patrimonio es una labor compleja y prolongada, con muchos aspectos aún por definir. No obstante, consideramos que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe implicarse de forma activa en su protección y, como se ha hecho en otras ciudades del mundo, aprovechar la construcción del metro para crear una red de salas y exposiciones dentro de la propia infraestructura. Esta iniciativa, permitiría compartir con los usuarios del metro la historia y el patrimonio de nuestra ciudad. Creemos que en el desarrollo de estos trabajos y del resultado final de la decisión que sea tomada a futuro sobre este patrimonio, los malagueños tienen el derecho a ser informados a detalle y, además, tienen igualmente derecho a participar en la toma de decisiones sobre qué o cómo se va a aprovechar este patrimonio arqueológico para bien de la ciudad.

A día de hoy, desconocemos cualquier iniciativa de esta Administración local —y concretamente del Área de Cultura— en esa dirección. Por ello, mediante esta propuesta y con ánimo constructivo, solicitamos formalmente un compromiso activo tanto en la conservación del patrimonio como en la elaboración de un proyecto que, complementario a las obras en curso, posibilite con un coste relativamente bajo la creación de un museo integrado en la infraestructura del metro que ponga en valor tan extraordinario patrimonio malagueño.

43/208

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en la Comisión Ordinaria de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y, en particular, al Área de Cultura, a publicar en el portal de transparencia del área la siguiente información:

- Catálogo detallado y actualizado de los restos arqueológicos encontrados.
- Inclusión de fotografías de los mismos.
- Síntesis de los trabajos realizados para su conservación.
- Detalle de las futuras actuaciones previstas con ese fin.

- *Detalle de los lugares destinados a su conservación.*

SEGUNDO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a colaborar con la Junta de Andalucía en la integración y exposición de este patrimonio histórico dentro de la red de metro, siguiendo el ejemplo de otras iniciativas tanto nacionales como internacionales.

TERCERO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que el proyecto museístico mencionado en el punto anterior contemple propuestas y alternativas públicas que permitan la participación ciudadana en la elección de la solución más adecuada.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos PRIMERO Y TERCERO.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo SEGUNDO.- Dictaminado **favorablemente**, por unanimidad de los presentes.

44/208

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a colaborar con la Junta de Andalucía en la integración y exposición de este patrimonio histórico dentro de la red de metro, siguiendo el ejemplo de otras iniciativas tanto nacionales como internacionales.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA
REFERIDA AL RECHAZO A LOS DISCURSOS DE ODIO Y AGRESIONES**

XENÓFOBAS PROMOVIDAS POR PARTE DE LA EXTREMA DERECHA Y AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA CONSEGUIR UN MUNICIPIO SIN RACISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 17 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“En los últimos días hemos sido testigos de unos lamentables hechos ocurridos en el municipio de Torre Pacheco (Murcia), donde se han producido numerosos actos de violencia con un marcado carácter racista. Estos sucesos no son hechos aislados, sino el resultado de un contexto cada vez más preocupante en el que se han promovido y normalizado, con llamativa impunidad, discursos de odio, racismo y xenofobia, que están siendo difundidos y amplificados, tanto en redes sociales como desde espacios institucionales, por parte de organizaciones y comunicadores de extrema derecha. Lejos de ser casual o espontáneo, se trata de una clara estrategia política que busca fomentar el enfrentamiento entre personas trabajadoras, así como el miedo y el odio hacia las personas inmigrantes y extranjeras, con fines partidistas e intereses electorales.

Lejos de ser inocuas, estas narrativas tienen consecuencias reales: generan estigmatización, discriminación y violencia contra personas migrantes y racializadas, la gran mayoría de las cuales forman parte de nuestras comunidades desde hace años. Ante la gravedad de los hechos ocurridos y de la preocupante tendencia que expresa lo ocurrido, cualquier justificación o legitimación ante la violencia racista y los discursos de odio, así como el silencio ante las mismas, convierte a todo partido y sus dirigentes en corresponsables del deterioro de la convivencia democrática.

45/208

Un ejemplo alarmante de esta deriva lo representan las recientes declaraciones de Vox, en las que se amenaza con la deportación de hasta ocho millones de personas migrantes en España. Esta cifra no solo es absurda y falsa, sino que implica, de tomarse en serio, la expulsión masiva de vecinos y vecinas que forman parte esencial de nuestro tejido social: personas trabajadoras, niños y niñas nacidos aquí o que llegaron en su infancia, jóvenes estudiantes, padres y madres de familia, cuidadores, sanitarios, jornaleros, pequeños comerciantes... seres humanos cuyo único “delito” ha sido buscar una vida mejor para ellos y los suyos. Plantear su expulsión supone no solo un atentado ético y legal, sino también una amenaza directa al modelo de convivencia democrática sobre el que debe construirse cualquier sociedad justa.

Frente a estos discursos, debemos tener memoria. No podemos olvidar que España ha sido, históricamente, un país de emigrantes. Entre finales del siglo XIX y buena parte del siglo XX, millones de españoles y españolas abandonaron su país huyendo del hambre, la miseria, la represión o en busca de oportunidades dignas que aquí les eran negadas. Solo entre 1880 y 1930, se estima que más de tres millones de personas emigraron desde España hacia América Latina —especialmente a Argentina, Uruguay, México, Venezuela y Cuba— donde fueron acogidos como trabajadores y ciudadanos de aquellas sociedades.

Durante el franquismo y las décadas posteriores, en la segunda mitad del siglo XX, se produjo otro gran éxodo. Entre 1959 y 1973, más de un millón de personas emigraron desde España a países del norte de Europa, como Alemania, Suiza, Francia, Bélgica o los Países Bajos. En muchos casos, fueron recibidos como mano de obra barata, y se enfrentaron también a

prejuicios, condiciones laborales difíciles y discriminación. Sin embargo, su contribución fue fundamental para el desarrollo de esos países y para la economía familiar en sus lugares de origen, gracias a las remesas enviadas.

Hoy, al igual que entonces, millones de personas se ven obligadas a dejar sus países por causas muy similares: pobreza, guerras, persecuciones, crisis climáticas o falta de futuro. Es un deber moral y democrático recordar que las migraciones forman parte de la historia de la humanidad y que cualquier familia, si fuera necesario, buscaría un futuro mejor en otras tierras. Y que lo que pedimos entonces para los nuestros —trabajo digno, respeto, integración— debemos exigirlo ahora para quienes llegan a nuestras ciudades y barrios en busca de una vida mejor.

La migración no es sinónimo de criminalidad, y afirmarlo es una manipulación profundamente injusta y peligrosa. La inmensa mayoría de personas migrantes trabajan, aportan, cuidan, emprenden, pagan impuestos, enriquecen nuestra cultura y forman parte activa de nuestras comunidades. Vincular migración con inseguridad no solo carece de rigor, sino que alimenta un clima de hostilidad incompatible con la democracia. Lejos de responder a una realidad, responde a intereses políticos de determinados sectores que buscan réditos fomentando el miedo, el caos y enfrentando entre sí a distintos sectores de nuestro pueblo, promoviendo una idea de España basada en una supuesta pureza basada en el racismo y la exclusión de millones de nuestros vecinos y conciudadanos. Frente a esa idea de una España pequeña y excluyente, abogamos por un país abierto, justo y solidario, que abraza e incluye a su pueblo y a su gente, tenga el color o la procedencia que sea.

Mientras la extrema derecha pretende incendiar la convivencia con discursos racistas y de odio, lo cierto es que una parte importante de la economía española depende de forma directa del trabajo de los y las migrantes, desde la agricultura intensiva hasta los cuidados, desde la construcción hasta parte importante del sector servicios. Del mismo modo, es la población de origen migrante la que está realizando el mayor aporte en materia de natalidad a nuestra envejecida sociedad y realizan ingentes aportes en materia de fiscalidad, mucho más de lo que reciben en forma de ayudas y servicios por parte de las administraciones. Lo que parecen buscar estos discursos de odio hacia los inmigrantes, además de rédito político, es que éstos convivan con nosotros en condiciones de clara subalternidad, sin derechos, con bajos salarios y con miedo. Más que evitar la presencia de personas migrantes, sin los cuales el país afrontaría una gravísima crisis, se busca su inserción como mano de obra barata, ciudadanos y ciudadanas de segunda, cuya precariedad social y administrativa garantice una posición de sometimiento e indefensión.

46/208

La democracia no se defiende solo en las urnas, sino cada día, promoviendo la convivencia, el respeto mutuo, la solidaridad y la igualdad. Frente a la barbarie del odio y el racismo que promueve la extrema derecha, debemos construir barrios y pueblos donde todas las personas puedan vivir sin miedo, sin ser señaladas por su origen, su color de piel o su religión.

No podemos quedarnos con los brazos cruzados. Combatir el racismo, desmontar los bulos y rechazar los discursos de odio es tarea de todas las personas demócratas. Desde las instituciones públicas debemos adoptar un papel activo en la defensa de la dignidad humana, en la promoción de una cultura antirracista y en la construcción de una convivencia basada en el respeto mutuo y la justicia social.

Por todo ello, esta moción busca no solo condenar los actos de violencia racista ocurridos en Torre Pacheco, sino reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga con una sociedad más justa, plural e inclusiva. Y exige también al conjunto de las administraciones públicas, incluido

el Gobierno central, que adopten medidas firmes para garantizar los derechos de las personas migrantes, incluyendo la regularización de quienes viven en situación administrativa irregular.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga condena firmemente los actos de violencia racista ocurridos en Torre Pacheco, la difusión y amplificación de discursos de odio, el racismo y la xenofobia en nuestro país por parte de organizaciones y comunicadores vinculados a la extrema derecha.

2.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso con la defensa de los derechos humanos, la convivencia intercultural y la igualdad entre todos los vecinos y vecinas, con independencia de su procedencia, color de piel o religión.

3.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la criminalización de las personas migrantes y denuncia los intentos de vincular la inmigración con la delincuencia promovidos por intereses políticos, ya que estas ideas no solo carecen de fundamento, sino que suponen un peligro para la paz social y la cohesión comunitaria.

4.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la aportación positiva que las personas migrantes realizan a nuestra sociedad, tanto en el plano económico como social, cultural y humano.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a promover campañas municipales de sensibilización y educación antirracista, en colaboración con centros educativos, asociaciones y colectivos sociales, para desmontar prejuicios, fomentar la empatía y educar en valores de respeto, diversidad y solidaridad.

47/208

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Plan Municipal de Convivencia y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, que incluya medidas preventivas, formativas y de intervención ante casos de discriminación o delitos de odio, con participación de asociaciones vecinales, colectivos de migrantes, organizaciones especializadas.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer protocolos de actuación y atención institucional ante posibles agresiones o manifestaciones racistas, garantizando la protección de las víctimas y la respuesta firme por parte de los servicios municipales.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reformar la Ordenanza de Convivencia para que la difusión de mensajes racistas, machistas, homófobos, xenófobos, etc, sea un agravante en algunas de las conductas sancionadas.

9.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar actividades culturales, sociales y educativas que visibilicen la diversidad existente en el municipio, como valor compartido y fuente de enriquecimiento mutuo.

10.- El Ayuntamiento de Málaga hace un llamamiento a la solidaridad entre los vecinos y vecinas y el conjunto de la gente trabajadora, independientemente de su origen, y a la defensa de la convivencia frente a los discursos que intentan dividir y enfrentar a quienes comparten condiciones de vida, barrios, anhelos y necesidades comunes.

11.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que se tomen todas las medidas necesarias para combatir con firmeza cualquier tipo de discurso de odio o que alienten

la violencia racista, y que se adopten medidas decididas para avanzar en la regularización de las personas migrantes en situación administrativa irregular, garantizando así sus derechos fundamentales y su plena integración en la sociedad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 3,5,6,7,9 y 11** que fueron aceptadas, consensuando con el Grupo Proponente la redacción de los acuerdos 5, 6 y 9 y quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga condena firmemente los actos de violencia racista ocurridos en Torre Pacheco, la difusión y amplificación de discursos de odio, el racismo y la xenofobia en nuestro país.

3.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la criminalización de las personas migrantes, así como los intentos de vincular la inmigración con la delincuencia, ya que estas ideas no solo carecen de fundamento, sino que suponen un peligro para la paz social y la cohesión comunitaria.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la promoción de iniciativas municipales de sensibilización y educación antirracista, en colaboración con centros educativos, asociaciones y colectivos sociales, para desmontar prejuicios, fomentar la empatía y educar en valores de respeto, diversidad y solidaridad.

6.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Foro Municipal de Convivencia y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, que incluya medidas preventivas, formativas y de intervención ante casos de discriminación o delitos de odio, con participación de asociaciones vecinales, colectivos de migrantes, organizaciones especializadas.*

48/208

7.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando protocolos de actuación y atención instituciones ante posibles agresiones o manifestaciones racistas, garantizando la protección de las víctimas y la respuesta firme por parte de los servicios municipales.*

9.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar el impulso de actividades culturales, sociales y educativas que visibilicen la diversidad existente en el municipio, como valor compartido y fuente de enriquecimiento mutuo.*

11.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que se tomen las medidas necesarias para combatir con firmeza cualquier tipo de discurso de odio o que alienten la violencia racista, y que se adopten medidas decididas para avanzar en la regularización controlada y ordenada de la personas migrantes en situación administrativa irregular, garantizando así sus derechos fundamentales y su plena integración en la sociedad, así como también garantizando procesos migratorios ordenados, regulados, y que garanticen el cumplimiento de la ley.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1, 2,3,4,5,6,7,9,10 y 11.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo 8.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Málaga condena firmemente los actos de violencia racista ocurridos en Torre Pacheco, la difusión y amplificación de discursos de odio, el racismo y la xenofobia en nuestro país.

2.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la criminalización de las personas migrantes, así como los intentos de vincular la inmigración con la delincuencia, ya que estas ideas no solo carecen de fundamento, sino que suponen un peligro para la paz social y la cohesión comunitaria.

3.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la criminalización de las personas migrantes y denuncia los intentos de vincular la inmigración con la delincuencia promovidos por intereses políticos, ya que estas ideas no solo carecen de fundamento, sino que suponen un peligro para la paz social y la cohesión comunitaria.

4.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la aportación positiva que las personas migrantes realizan a nuestra sociedad, tanto en el plano económico como social, cultural y humano.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la promoción de iniciativas municipales de sensibilización y educación antirracista, en colaboración con centros educativos, asociaciones y colectivos sociales, para desmontar prejuicios, fomentar la empatía y educar en valores de respeto, diversidad y solidaridad.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Foro Municipal de Convivencia y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, que incluya medidas preventivas, formativas y de intervención ante casos de discriminación o delitos de odio, con participación de asociaciones vecinales, colectivos de migrantes, organizaciones especializadas.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando protocolos de actuación y atención instituciones ante posibles agresiones o manifestaciones racistas, garantizando la protección de las víctimas y la respuesta firme por parte de los servicios municipales.



8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar el impuso de actividades culturales, sociales y educativas que visibilicen la diversidad existente en el municipio, como valor compartido y fuente de enriquecimiento mutuo.

9.- El Ayuntamiento de Málaga hace un llamamiento a la solidaridad entre los vecinos y vecinas y el conjunto de la gente trabajadora, independientemente de su origen, y a la defensa de la convivencia frente a los discursos que intentan dividir y enfrentar a quienes comparten condiciones de vida, barrios, anhelos y necesidades comunes.

10.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que se tomen las medidas necesarias para combatir con firmeza cualquier tipo de discurso de odio o que alienten la violencia racista, y que se adopten medidas decididas para avanzar en la regularización controlada y ordenada de la personas migrantes en situación administrativa irregular, garantizando así sus derechos fundamentales y su plena integración en la sociedad, así como también garantizando procesos migratorios ordenados, regulados, y que garanticen el cumplimiento de la ley."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

50/208

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO N° 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 01 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto del Reglamento que se inserta en la misma, el cual se incluye al final del presente Dictamen:

"El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 adoptó Acuerdo mediante el cual aprobaba con carácter inicial el Reglamento



Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, así como decretaba el inicio del trámite de información pública mediante un periodo de 30 días hábiles.

A este respecto, en el plazo de treinta días hábiles concedidos desde el 30 de enero al 13 de marzo de 2025, de acuerdo con el Certificado que ha emitido por el Titular del Órgano de Apoyo de a la Junta de Gobierno con el visto bueno del Alcalde – Presidente, han tenido entrada en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, con fecha 13 de marzo de 2025, las reclamaciones presentadas por el Partido Animalista con el Medio Ambiente, en adelante PACMA.

Con fecha 7 de mayo de 2025, las Reclamaciones han sido informadas por la Jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental (CSV blnvWBLQbJD5lt8gkhiig==).

A tal efecto, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental analizando las reclamaciones presentadas por PACMA, con el fin de establecer un programa de voluntariado propio acorde a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2025 en el que presta su conformidad con el anterior informe, tal y como fue indicado en la Propuesta de fecha 2 de diciembre de 2024, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las Reclamaciones formuladas por el Partido Animalista con el Medio Ambiente, esto es, las Reclamaciones 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter definitivo el Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal aprobado inicialmente por el Excmo. Ayto. Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024 el cual no ha sufrido variaciones con respecto a la aprobación inicial y cuyo texto se adjunta como anexo.

TERCERO.- Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno vigente."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Desestimar las Reclamaciones formuladas por el Partido Animalista con el Medio Ambiente, esto es, las Reclamaciones 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter definitivo el Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal aprobado inicialmente por el Excmo. Ayto. Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024 el cual no ha sufrido variaciones con respecto a la aprobación inicial y cuyo texto se adjunta como anexo.

TERCERO.- Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno vigente.

ANEXO

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Programas de voluntariado

Artículo 3 Responsables

Artículo 4 Ámbito territorial

Artículo 5 Número de voluntarios

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

TÍTULO II De los Voluntarios

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

Artículo 13 Horario

Artículo 14 Identificación

Artículo 15 Vestuario e higiene

Artículo 16 Atención al público

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

Artículo 19 Ubicación

Artículo 20 Medios y recursos

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador



Artículo 23 Medidas provisionales
Artículo 24 Infracciones leves
Artículo 25 Infracciones graves
Artículo 26 Infracciones muy graves
Artículo 27 Sanciones

Disposición Final

PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que “un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

53/208

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma, así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron



conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales, sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

54/208

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrá perseguir los siguientes fines:

- 1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.*
- 2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.*
- 3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.*
- 4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.*

55/208

Artículo 3 Adscripción

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 4 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 5 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

- 1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.*
- 2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.*



3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.

4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.

5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI –NIE
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono
- f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
- g. Disponibilidad horaria y de movimiento

6. El Registro tendrá carácter electrónico.

56/208

7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo 7, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.



- b. *Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.*

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. *Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.*

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcionarial, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. *La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a. *Ser mayor de edad.*
- b. *No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.*
- c. *No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.*
- d. *En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.*

3. *El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:*

3.1 *La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.*

3.2 *Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de*

voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.

3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.

3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

58/208

- 1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.*
- 2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.*
- 3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.*
- 4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.*
- 5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.*
- 6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- 7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.*
- 8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.*



9. *A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.*
10. *A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.*
11. *A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.*
12. *A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.*
13. *A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.*
14. *A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.*
15. *A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.*
16. *A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.*
17. *A conocer la normativa que resulte de aplicación.*
18. *Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.*

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. *Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.*
2. *Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.*
3. *Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.*
4. *Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.*
5. *Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.*
6. *Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.*
7. *Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado*
8. *Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.*
9. *Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.*
10. *Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.*
11. *Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.*



12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

60/208

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.
2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.



5. *Disponer de un plan de formación.*
6. *Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.*
7. *Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.*
8. *Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.*
9. *Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.*
10. *Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.*
11. *Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.*
12. *Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.*
13. *Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las decidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.*
14. *Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.*
15. *Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.*

61/208

TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

62/208

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.*
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.*
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.*
- d. Tareas de acicalamiento.*
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.*

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

63/208

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.*
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.*
- c. Tareas de acicalamiento.*
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.*

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.*
- b. La Zona destinada a las adopciones.*
- c. Las Gateras de adopción.*
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.*

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador**

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.

2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

65/208

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.



- b) *Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.*
- c) *Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.*

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.*
- 2. No seguir las indicaciones del personal municipal.*
- 3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.*
- 4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.*
- 5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.*
- 6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.*
- 7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.*
- 8. Cambiar a los animales de ubicación.*
- 9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.*
- 10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.*
- 11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.*
- 12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.*
- 13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.*
- 14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.*
- 15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.*
- 16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.*



17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.

14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

68/208

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, aprobando, por tanto, con carácter definitivo, el Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE RECOMPENSAS A LA CIUDADANÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CORRECTO RECICLAJE DE ENSERES Y ACABAR CON LOS VERTEDEROS ILEGALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El abandono incontrolado de enseres y residuos voluminosos en la vía pública es un problema persistente en la ciudad de Málaga. Además de generar un impacto visual negativo, se pone en cuestión la higiene urbana, se produce una inseguridad ciudadana y daños considerables al medio ambiente. En los denominados vertederos ilegales, que afloran en la mayoría de los distritos de nuestra ciudad, entre estos residuos encontramos desde muebles y electrodomésticos hasta productos altamente contaminantes como pinturas, disolventes, aceites o aparatos electrónicos, cuyo depósito inadecuado en la vía pública y en la naturaleza provoca riesgos significativos para la salud pública y el ecosistema.

Tenemos constancia de los esfuerzos de los técnicos municipales por concienciar a la ciudadanía y ofrecer alternativas como el servicio de recogida concertada y la red de puntos limpios, pero la realidad es que el número de vertidos incontrolados sigue siendo preocupante. Este fenómeno no solo es consecuencia de la falta de civismo, sino también de la carencia de incentivos efectivos para fomentar el uso adecuado de los recursos disponibles.

Entre los ejemplos de puntos limpios, uno de los más preocupantes por el alojo de residuos en un entorno naturales el Parque de Arraijanal, junto a la Academia del Málaga CF, en el distrito de Churriana. En ese mismo distrito, la sierra que le da nombre suele almacenar enseres de desahorro que acuden con nocturnidad a ensuciar el monte con resto de electrodomésticos y de obras del hogar, a juzgar por los nombres comerciales de las bolsas que se dejan en plena vía pública.

Un caso paradigmático de esta problemática es el de la calle Werther, en el distrito de Palma-Palmilla, donde la Junta de Andalucía habilitó el Punto Limpio Málaga Norte en 2023. Sin embargo, la zona ha seguido acumulando vertidos ilegales y desperdicios en plena calle. Como denuncian los vecinos de la barriada 26 de febrero y la Asociación de Vecinos Palma-Palmilla 'Un nuevo futuro', que ha publicado sus declaraciones en medios de comunicación recientemente, el incivismo ha convertido esta calle en un vertedero perpetuo. Se han registrado escenas de residuos domésticos abandonados, pero también de enseres de gran volumen que terminan apilados a pocos metros del punto limpio, lo cual es sumamente incomprensible.

Ciertamente, se dan casos de vertederos ilegales en todos los distritos. Es preocupante el caso de los Asperones en sus dos fases, en el distrito de Campanillas. Esta barriada ha sido señalada en múltiples ocasiones por la presencia de grandes acumulaciones de residuos, que incluyen electrodomésticos abandonados, colchones y escombros de construcción en la misma puerta de entrada a la misma. La falta de un servicio de limpieza eficaz y la escasez de puntos de recogida adecuados agravan la situación. A día de hoy, las inmediaciones de Los Asperones presentan una estampa tercermundista desde hace años.

Otro punto que no pertenece precisamente a una de las zonas más degradadas de Málaga ni abandonadas por la acción municipal es Colinas del Limonar, en el distrito Este. En noviembre de 2024, la Policía Local identificó y denunció a los responsables de vertidos no autorizados de residuos de construcción en esta zona residencial. Hoy se siguen viendo vertederos improvisados y descontrolados en el entorno. Estos ejemplos ponen de manifiesto la necesidad de tomar medidas urgentes para combatir los vertidos ilegales y fomentar el uso de los puntos limpios de manera efectiva, reforzando las estrategias municipales para incentivar el uso adecuado de los puntos limpios y sancionar las prácticas incívicas que afectan la convivencia ciudadana y la salubridad urbana.

70/208

En primer lugar, consideramos que podría ser insuficiente la localización de dos puntos limpios fijos, el de calle Hermanas Bronte en el polígono Guadalhorce y el de calle Werther en la barriada Las Virreinas, en la ciudad de Málaga, así como los 14 puntos limpios de proximidad en los once distritos. Uno de los objetivos de esta moción es conseguir que el equipo de gobierno plantee, en el área de Sostenibilidad Medioambiental, la habilitación de más puntos limpios en los distritos para favorecer el reciclaje de enseres no perecederos, que tanto afectan al medio ambiente y a la imagen de la ciudad.

Por otro lado, desde el grupo municipal socialista consideramos que el Ayuntamiento de Málaga debe poner en marcha estrategias innovadoras para incentivar el correcto depósito en los puntos limpios, puesto que es evidente que las campañas de sensibilización no obtienen los resultados que todos y todas deseamos. Algunos ejemplos de estas estrategias puestos en marcha por otras ciudades podrían ser los siguientes:

- En **Madrid** se ofrece un sistema de incentivos a través de la tarjeta Madrid 360, con puntos canjeables por descuentos en transporte público y actividades culturales para aquellos ciudadanos que depositan sus residuos en puntos limpios. Esta medida ha logrado un notable incremento en el uso de estos centros y una reducción de los vertidos ilegales.

- En el caso de **Bilbao**, también en España, se ha optado por la instalación de cámaras en puntos críticos y sensores en contenedores para detectar vertidos inadecuados. Paralelamente, se han llevado a cabo campañas de sensibilización con la colaboración de asociaciones de vecinos, logrando una reducción del 30 % en los vertidos incontrolados.
- **Estocolmo**, en Suecia, ha puesto en marcha un sistema innovador de recompensas económicas y gamificación. Los ciudadanos acumulan créditos al reciclar en puntos limpios, los cuales pueden utilizarse para reducir la factura del agua o el impuesto de residuos. Además, han incorporado la gamificación, permitiendo a los ciudadanos participar en retos de reciclaje con incentivos adicionales, una forma de competición entre los distritos más comprometidos con el medio ambiente con un aspecto lúdico y social.
- Caso parecido encontramos en **Osaka**, en Japón, donde el reciclaje se concibe como una responsabilidad comunitaria. Esta ciudad ha implementado un sistema en el que los barrios compiten entre sí para mantener su entorno limpio. La comunidad que demuestra mejores prácticas recibe beneficios municipales, como mejoras en infraestructuras o embellecimiento de espacios públicos.

En suma, desde el Grupo Municipal Socialista sabemos que la limpieza y sostenibilidad de nuestra ciudad dependen del compromiso de todos los ciudadanos. Sin embargo, para lograr cambios reales es imprescindible combinar la concienciación con medidas innovadoras y atractivas que fomenten la colaboración activa de la ciudadanía. Las propuestas contenidas en esta moción no solo buscan sancionar los comportamientos incívicos, sino la de premiar las buenas prácticas y facilitar el acceso a los puntos limpios mediante soluciones creativas.

71/208

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, se pongan en marcha un programa que podría denominarse EcoRecompensa Málaga, mediante el cual los ciudadanos que depositen residuos en los puntos limpios recibirán incentivos en forma de descuentos en el transporte público, entradas a museos, descuentos en actuaciones musicales, etcétera, además de beneficios municipales como el recibo del agua o de la futura tasa de basura.

Segundo. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, se habiliten nuevos puntos limpios fijos y puntos limpios de proximidad en distintos barrios de la ciudad, diseñados para la recogida de residuos con horarios flexibles, acordes al ritmo vital de la ciudadanía para facilitar su uso.

Tercero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental con la colaboración de jóvenes emprendedores de la ciudad de



Málaga se cree una estrategia de gamificación mediante la cual los ciudadanos puedan participar en retos y competiciones ecológicas a través de una app creada por estos emprendedores.

Cuarto. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Seguridad, se proceda a la instalación de cámaras de vigilancia en puntos críticos de vertido o donde habitualmente se producen para perseguir estas actuaciones incívicas en contra de nuestro medio ambiente.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo, tercero y cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Segundo. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, seguir habilitando los nuevos puntos limpios fijos y puntos limpios de proximidad en distintos barrios de la ciudad, diseñados para la recogida de residuos con horarios flexibles, acordes al ritmo vital de la ciudadanía para facilitar su uso.

Tercero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, con la colaboración de jóvenes emprendedores de la ciudad de Málaga y ECOEMBES, se cree una estrategia de gamificación mediante la cual los ciudadanos puedan participar en retos y competiciones ecológicas a través de una app creada por estos emprendedores.

72/208

Cuarto. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Seguridad, a seguir con la instalación de cámaras de vigilancia en puntos críticos de vertido o donde habitualmente se producen para perseguir estas actuaciones incívicas en contra de nuestro medio ambiente.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo segundo.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos tercero y cuarto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del



Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, a seguir habilitando los nuevos puntos limpios fijos y puntos limpios de proximidad en distintos barrios de la ciudad, diseñados para la recogida de residuos con horarios flexibles, acordes al ritmo vital de la ciudadanía para facilitar su uso.

Segundo. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, a través del área de Sostenibilidad Medioambiental, con la colaboración de jóvenes emprendedores de la ciudad de Málaga y ECOEMBES, se cree una estrategia de gamificación mediante la cual los ciudadanos puedan participar en retos y competiciones ecológicas a través de una app creada por estos emprendedores.

Tercero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Seguridad, a seguir con la instalación de cámaras de vigilancia en puntos críticos de vertido o donde habitualmente se producen para perseguir estas actuaciones incívicas en contra de nuestro medio ambiente.”

73/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados y la Sra. Alicia Izquierdo (ambos del Grupo Municipal Popular), no quedaron reflejadas electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A MEDIDAS PARA ACABAR CON LA QUEMA DE RESIDUOS EN LOS ASPERONES Y MEJORAR LOS SERVICIOS EN LA BARRIADA DE SOLIVA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los Asperones es un asentamiento “provisional” para familias desplazadas por realojos de zonas como La Palmilla o el Perchel, con una historia de abandono de más de 30 años.

Es uno de los entornos con mayor exclusión social de Málaga, donde las viviendas no cuentan con las infraestructuras básicas adecuadas, los servicios públicos son deficientes o nulos, y el paro y la precariedad afecta a un alto porcentaje de la población de la barriada.

Esta situación genera economías de subsistencia, como la recogida y quema de chatarra. Para muchas personas del asentamiento, la recolección y quema de cables, electrodomésticos y neumáticos es su única fuente de ingresos, vendiendo el cobre u otros metales.

Esta práctica ilegal y peligrosa, surge de la falta de opciones y alternativas laborales formales, mal endémico de las barriadas con una exclusión estructural de décadas.

Ahora bien, esta práctica no es inocua ni para la salud propia de la barriada, ni para los barrios colindantes. Los humos y olores tóxicos que producen los numerosos incendios los padece la propia barriada de los Asperones y llegan a las zonas residenciales próximas como Soliva, Teatinos o Puerto de la Torre, generando continuas quejas, denuncias, tensión vecinal y choque social.

Son barriadas que ya soportan una gran presión y molestias relacionadas con la gestión de residuos de toda la ciudad de Málaga, y con la amenaza de un segundo vertedero.

Las personas residentes de estas zonas próximas sufren el deterioro de la calidad del aire, y la incomodidad de tener que tomar medidas de protección como el cierre de ventanas aún con calor, ante los insoportables malos olores y humo que penetra en las casas. Existe también el peligro de que estos fuegos se descontrolen, con consecuencias imprevisibles para la seguridad de las personas y las viviendas cercanas.

74/208

Esta situación provoca protestas vecinales y reclamos a las instituciones para que intervengan de manera decidida y definitiva para resolver este problema que está generando confrontación entre barrios y fractura social y territorial.

Los vecinos y vecinas colindantes perciben desidia y abandono institucional por parte del Ayuntamiento, en la medida que el problema persiste, e incluso denuncian que va en aumento. También proliferan en la zona espacios que operan como vertederos incontrolados de escombros, que también acumulan basura y residuos.

Y toda esta situación convive con las reivindicaciones y promesas incumplidas por parte del Ayuntamiento en materia de recogida de basura en el propio barrio de Soliva. Los vecinos y vecinas de este barrio reclaman que se terminen de instalar los contenedores soterrados, tras 15 años sin finalizar su instalación.

Estos vecinos y vecinas denuncian que a la permanente falta de limpieza de sus calles por parte de Limasam, se suma la suciedad que generan los incendios en la barriada de los Asperones, partículas de basura que se acaban dispersando por todos los rincones.

En definitiva, los incendios son el síntoma y no la causa, y la solución llegará de la mano de un Plan Integral para los Asperones que conlleve realojos voluntarios, empleo, educación, y desmantelamiento o transformación urbano integral del asentamiento. El abandono total por parte de las instituciones, han convertido el espacio en un gueto que reproduce la exclusión de generación en generación, con escasas excepciones.



No obstante, mientras llegan las políticas integrales de realojo, inclusión y transformación que zanjen la cuestión, hay un problema de salud pública, de seguridad y de convivencia que hay que abordar de inmediato, y es necesario hacerlo no solo con medidas policiales.

Hasta el momento, el Ayuntamiento ha realizado acciones puntuales de limpieza de vertederos y vallado de terrenos, y ha puesto en marcha un protocolo de actuación coordinado en las inmediaciones de las cocheras e instalaciones del Metro de Málaga en la zona.

Pero, es evidente que es insuficiente, y que el problema persiste como denuncian de manera reiterada los vecinos y vecinas, y como muestran las numerosas intervenciones en la zona por parte del servicio de bomberos.

En definitiva, quemar plásticos, sofás, neveras, lavadoras, colchones, cables, y otros residuos domésticos, además de ser una práctica ilegal, genera una mezcla altamente tóxica de contaminantes, muchos de ellos persistentes, cancerígenos o neurotóxicos.

Por tanto, nos encontramos ante un problema de salud pública, de seguridad, de contaminación ambiental, de convivencia, combinada con un problema de economía de supervivencia en una barriada con enormes problemas de exclusión social estructural.

Esta complicada ecuación exige una intervención concertada y combinada desde distintas áreas del ayuntamiento para erradicar el problema de raíz, sin incurrir en la criminalización de la pobreza y sin apelar únicamente a medidas punitivas; pero este repertorio de medidas necesarias excede las competencias de esta Comisión.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

75/208

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la retirada de materiales de residuos acumulados que previsiblemente son susceptibles de ser quemados, con el fin de eliminar los incendios en el asentamiento de Los Asperones y proximidades.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a extremar la vigilancia de vertidos ilegales de escombros y acumulación de basura en las proximidades del asentamiento de Los Asperones.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha campañas comunitarias contra la quema de chatarra, advirtiéndolo e informando sobre los riesgos que implican para la salud y el medioambiente.

4.- El Ayuntamiento de Málaga, contando con las organizaciones sociales que implementan proyectos en la zona de Los Asperones, se compromete a buscar alternativas profesionales relacionadas con la sostenibilidad medioambiental, para los vecinos de esta barriada que malviven de la chatarra.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a concluir la instalación de contenedores de basura soterrados en la barriada de Soliva.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar y reforzar la limpieza de la barriada de Soliva, suciedad que se ve agravada por los efectos de los incendios de residuos y los puntos de acumulación de basura cercanos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos 3º, 5º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la retirada de materiales de residuos acumulados que previsiblemente son susceptibles de ser quemados, con el fin de eliminar los incendios en el asentamiento de Los Asperones y proximidades.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a extremar la vigilancia de vertidos ilegales de escombros y acumulación de basura en las proximidades del asentamiento de Los Asperones.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga, contando con las organizaciones sociales que implementan proyectos en la zona de Los Asperones, se compromete a buscar alternativas profesionales relacionadas con la sostenibilidad medioambiental, para los vecinos de esta barriada que malviven de la chatarra."

76/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N°15.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONTROL DE PLAGAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En los últimos meses, Málaga ha asistido a un deterioro alarmante del servicio de control de plagas. Las quejas vecinales se han multiplicado por toda la ciudad ante la proliferación de cucarachas, roedores y mosquitos, especialmente durante los meses de verano. Desde el Grupo Municipal Socialista hemos recogido denuncias en los barrios de Miraflores, Ciudad Jardín, Palma Palmilla, Churriana, Centro, El Palo, Ctra. Cádiz, Cruz de Humilladero, Campanillas, Puerto de la Torre o Teatinos. Se trata de un problema generalizado, que no distingue entre distritos, y que evidencia un colapso del sistema municipal de vigilancia sanitaria ambiental.

Uno de los focos más preocupantes se encuentra en el distrito de Carretera de Cádiz, donde vecinos de barrios como Dos Hermanas, Las Delicias, Vistafranca, Puerta Blanca, la Luz, Huelin, Santa Paula, Parque Mediterráneo o el paseo marítimo de Antonio Bandejas vienen denunciando desde hace semanas una auténtica plaga de ratas. Estos roedores han sido avistados en patios, portales, zonas ajardinadas e incluso parques infantiles, generando miedo, repulsión y preocupación por la salud pública. Desde el PSOE hemos alertado públicamente de esta situación, denunciando la inacción del Ayuntamiento y la falta de medidas urgentes. Lejos de reforzarse las actuaciones, el gobierno local ha optado por el silencio y la pasividad, agravando una situación que requiere una respuesta inmediata.

77/208

Este colapso no es casual. Es la consecuencia directa de una gestión ineficaz, una planificación deficiente y una absoluta falta de previsión por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental. En julio de 2024, la empresa Andasur Control de Plagas comunicó su intención de resolver el contrato en vigor con el Ayuntamiento, alegando su imposibilidad de continuar prestando el servicio en condiciones adecuadas. La reacción del Ayuntamiento fue precipitada: una adjudicación por vía de emergencia a Athisa Medioambiente S.A.U. para cubrir de forma provisional un servicio esencial para la salud pública.

Aquella solución improvisada no ha resuelto nada. Apenas un año después, el contrato definitivo vuelve a encontrarse en entredicho: el pasado 7 de julio de 2025, la propia Athisa ha interpuesto un recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga, solicitando incluso la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación. El proceso está paralizado, y mientras tanto el servicio se mantiene en precario, prorrogando un contrato de urgencia que nunca debió prolongarse en el tiempo.

Este escenario ha provocado que el servicio de control de plagas se esté prestando con medios mínimos, probablemente por debajo de lo estipulado, con plantillas reducidas, vehículos y equipos insuficientes, y tiempos de respuesta claramente inaceptables. Los ciudadanos llaman, los operarios no acuden o lo hacen tarde, y la ciudad sufre las consecuencias: ratas que invaden viviendas, cucarachas que emergen de las alcantarillas en pleno centro, mosquitos transmisores de enfermedades que se multiplican en el entorno del Guadalhorce. Las imágenes que circulan por redes sociales son preocupantes, y la falta de transparencia del equipo de gobierno del PP solo alimenta la desconfianza ciudadana.



La situación es particularmente grave en los barrios de Campanillas, Santa Rosalía o Intelhorce, donde las condiciones de humedad y vegetación, unidas a la falta de limpieza de cauces, favorecen la proliferación del mosquito del virus del Nilo, una especie peligrosa para la salud pública. En Sevilla ya se han producido muertes por esta enfermedad. Málaga no puede permitirse mirar hacia otro lado. El Ayuntamiento anunció la activación de un supuesto plan de vigilancia, pero ni se conocen sus resultados, ni se ha informado a los vecinos, ni se han reunido los agentes implicados. Tampoco se ha exigido a la Junta de Andalucía, con competencias compartidas en esta materia, que refuerce los recursos ni que actúe con mayor contundencia.

El descontrol actual contrasta con lo que debería ser una política pública estratégica. El servicio de control de plagas no es un simple contrato menor: forma parte de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de sanidad ambiental, recogidas en la legislación estatal y autonómica. Debe cubrir no solo actuaciones programadas y avisos urgentes, sino también tareas preventivas, inspecciones, coordinación con otras áreas municipales y campañas informativas a la ciudadanía. Y debe hacerlo con rigor técnico, con personal cualificado, con medios modernos y con herramientas digitales de seguimiento. Nada de eso está garantizado hoy en Málaga.

Es cierto que los nuevos pliegos del contrato, recientemente licitados, mejoran ciertos aspectos respecto al anterior: exigen una dotación mínima de personal cualificado, una flota específica, materiales homologados y una plataforma digital de seguimiento. Sin embargo, siguen siendo manifiestamente insuficientes para una ciudad del tamaño y la complejidad urbana de Málaga. No hay una red de detección temprana, ni un sistema eficaz de participación vecinal, ni una respuesta estructural al aumento de plagas derivado del cambio climático y el crecimiento urbano. Y todo ello se ve ahora condicionado por el recurso presentado por la empresa, lo que añade más incertidumbre a un proceso ya viciado por los retrasos y la mala planificación.

78/208

Desde el PSOE llevamos años advirtiendo del deterioro del servicio. En mociones anteriores propusimos reforzar las actuaciones en verano, diseñar un mapa geográfico de plagas, crear una app para recibir avisos ciudadanos o aumentar los recursos presupuestarios. Nada se ha hecho. En vez de prevenir, se improvisa. En vez de planificar, se parchea. Y ahora, con un contrato judicializado, lo que vemos es la consecuencia de una nefasta política de contratación pública por parte del PP, que ni protege a los ciudadanos ni garantiza el correcto uso de los fondos públicos.

No es solo un problema técnico. Es un fallo político de primer orden. Porque cuando los barrios se llenan de ratas, cuando los parques infantiles están infestados de cucarachas o cuando una familia tiene que pagar de su bolsillo un servicio de fumigación, el Ayuntamiento está fracasando en su función esencial: garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de sus vecinos y vecinas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a presentar, en el plazo máximo de un mes, un informe detallado sobre el estado actual del servicio de control de plagas, incluyendo la planificación, medios humanos y materiales disponibles, número de incidencias atendidas y zonas más afectadas.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su preocupación por la paralización del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de control de plagas y exige al área de Sostenibilidad Medioambiental que active un plan de contingencia inmediato que refuerce los recursos durante la tramitación del recurso interpuesto.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la mala planificación del proceso de licitación, que ha desembocado en la prórroga de un servicio de emergencia deficitario, y solicita la depuración de responsabilidades dentro del área de Sostenibilidad Medioambiental.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita que se convoque con urgencia una reunión de trabajo entre el Área de Sostenibilidad Medioambiental, la Junta de Andalucía, expertos sanitarios y representantes vecinales para diseñar un plan de acción frente a la proliferación del mosquito del virus del Nilo.

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar los servicios de limpieza viaria, retirada de basuras y control de vertidos en solares municipales y espacios verdes, especialmente en los distritos con mayor incidencia de plagas.

Sexto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno que active una campaña de comunicación y transparencia, informando públicamente y con periodicidad mensual sobre las actuaciones del servicio de control de plagas, zonas tratadas, productos utilizados y resultados obtenidos.”

79/208

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a presentar información detallada sobre el estado actual del servicio de control de plagas, incluyendo la planificación, medios humanos y materiales disponibles, número de incidencias atendidas y zonas más afectadas.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su preocupación por la paralización del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de control de plagas y exige al área de Sostenibilidad Medioambiental que continúe con la activación de un plan de contingencia inmediato

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga respalda el plan de acción propuesto en el seno del FORO DE SALUD E INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES entre Ciedes, Diputación y Junta de Andalucía, para promover la elaboración de una estrategia conjunta de control de plagas y zoonosis, su implantación coordinada y su seguimiento.

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar reforzando los servicios de limpieza viaria, retirada de basuras y control de vertidos en solares municipales y espacios verdes, en todos los distritos de la ciudad

Sexto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno que active una campaña de comunicación y transparencia, informando públicamente en el marco del nuevo contrato y con periodicidad mensual sobre las actuaciones del servicio de control de plagas y zonas tratadas.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

80/208

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a presentar información detallada sobre el estado actual del servicio de control de plagas, incluyendo la planificación, medios humanos y materiales disponibles, número de incidencias atendidas y zonas más afectadas.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su preocupación por la paralización del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de control de plagas y exige al área de Sostenibilidad Medioambiental que continúe con la activación de un plan de contingencia inmediato

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga respalda el plan de acción propuesto en el seno del FORO DE SALUD E INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES entre Ciedes, Diputación y Junta de Andalucía, para promover la elaboración de una estrategia conjunta de control de plagas y zoonosis, su implantación coordinada y su seguimiento.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar reforzando los servicios de limpieza viaria, retirada de basuras y control de vertidos en solares municipales y espacios verdes, en todos los distritos de la ciudad

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno que active una campaña de comunicación y transparencia, informando públicamente en el marco del nuevo contrato y

con periodicidad mensual sobre las actuaciones del servicio de control de plagas y zonas tratadas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N°16.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA AL IMPULSO DEL REVERDECIMIENTO Y EL AUMENTO DE LA VEGETACIÓN EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

81/208

“Málaga, como Andalucía y el país, se enfrentan a un calentamiento acusado. Málaga en particular se ha calentado alrededor de 2,5 °C desde principios de la década de 1970, una cifra superior a la media global que se sitúa en 1°C.

El clima de Málaga avanza hacia condiciones casi tropicales, con veranos cada vez más largos y cálidos, ahora hasta 40 días más largos que en el siglo XX, especialmente las noches de verano, donde las temperaturas mayores de 20°C impiden descansar bien, con las implicaciones que este aspecto tiene para la salud.

Las olas de calor que sufrimos cada vez duran más días, la media actual se ha duplicado y ya es de 10 días. Un estudio estima que en 2024 hubo olas de calor más prolongadas que afectaron a la mortalidad local. Según las proyecciones de los expertos la progresión es rápida y preocupante, y hacia final de siglo podrían superar un mes continuado.

Los recientes informes elaborados por la Agencia Estatal de Meteorología, señalan que el mes de junio pasado, ha sido el más cálido desde 1942, que es cuando empezaron a tomarse mediciones periódicas en el aeropuerto de Málaga. En estos 83 años no se han vivido días y noches de tanto calor en un mes de junio.

La temperatura del mar también va en aumento. El mar Mediterráneo se calienta a ritmo de una media de 0,4 °C por década; en junio se han registrado aguas de hasta 30 °C. En el Mar de Alborán y alrededores han llegado al menos 23 especies tropicales nuevas, incluyendo peces león, y proliferan algas invasoras como la asiática Rugulopteryx.

Por su parte, las islas de calor urbanas hacen que barrios centrales de Málaga estén entre 8-11 °C más calientes por la noche que las zonas rurales o costeras, un estudio de la Universidad de Granada y LifeWatch Alborán detectó diferencias térmicas de hasta 11°C entre áreas urbanas y zonas rurales circundantes, especialmente en barrios interiores.

Las temperaturas se reparten de manera desigual por la ciudad en función de la densidad constructiva. El predominio de la pavimentación y el asfalto sobre las zonas verdes en barrios menos acomodados, impide la disipación del calor, agravando las islas de calor. Los barrios pobres, con pocas zonas verdes, están expuestos a las temperaturas más extremas, obteniendo índices de confort térmico ambiental muy malos. Por todos estos datos, las personas y organizaciones expertas insisten en reducir asfalto, mejorar ventilación urbana y plantar más vegetación.

Y es que las altas temperaturas tienen efectos sobre la salud de toda la población, y especialmente de los grupos y personas más vulnerables. Según el estudio publicado hace un par de años por la revista The Lancet, y liderado por el Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal), centro impulsado por la Fundación "la Caixa", Málaga es una de las ciudades europeas con mayor mortalidad vinculada a las olas de calor, cerca de 113 muertes por cada 100 000 habitantes durante el verano, lo que representa un 12 % de la mortalidad estival. Nos tememos que estas cifras hayan ido en aumento.

Por tal motivo urge poner en marcha soluciones urbanísticas, medioambientales, y sanitarias para proteger a la población y el entorno de las altas temperaturas y sus efectos sobre la salud y el confort.

Son numerosas las propuestas que de manera continuada presentamos en esta comisión de Pleno para reducir los efectos de las altas temperaturas y las olas de calor en la ciudadanía, así como para revertir el estrés térmico que se genera a consecuencia de las islas de calor urbanas.

82/208

Entre las muchas estrategias posibles y necesarias para combatir el aumento de temperatura urbana y reducir los efectos del calor, una propuesta viable, eficaz y sostenible pasa por promover las zonas y los espacios verdes en las zonas comunitarias de los edificios privados, de los edificios públicos y de los colegios.

Es indiscutible que la vegetación reduce el calor, mejora la calidad del aire, y disminuye el estrés térmico. Los árboles y plantas grandes bloquean la radiación solar al dar sombra directa; las plantas liberan vapor de agua, lo que enfría el entorno; reemplazar asfalto, hormigón y otras superficies duras que absorben y emiten calor por plantas y vegetación, reduce el efecto isla de calor.

Los beneficios son incalculables: las temperaturas bajan hasta 4 °C en los espacios verdes; se reduce el gasto energético al necesitar menos el aire acondicionado; mejora la salud y el confort y se previenen los golpes de calor; mejora el descanso nocturno; mejora la convivencia en espacios amables para reunirse y compartir; incluso revalorizan los inmuebles y las viviendas.

Promover la vegetación y espacios verdes comunitarios en las comunidades de los barrios más populares y vulnerables, que de partida cuentan con menos zonas verdes públicas y más asfalto, no es solo una mejora estética, es una medida de justicia ambiental y salud pública.

Medidas como jardines comunitarios, patios verdes, cubiertas y azoteas verdes, muros verdes o jardines verticales, o sistemas de sombra vegetal en zonas comunes, son alternativas

bioclimáticas sostenibles y muy eficaces para reducir los efectos de las olas de calor, las islas de calor urbanas, y combatir el cambio climático que ya nos está afectando, y que va en aumento.

Transformar azoteas planas en techos ajardinados, pueden reducir entre 4-5 °C la temperatura del edificio. Esta mejora del aislamiento térmico se traduce en un ahorro energético en sistemas de aire acondicionado.

Sustituir los suelos de cemento o baldosa de los patios de los edificios públicos como hospitales, colegios, centros culturales, bibliotecas, oficinas gubernamentales, etc, por vegetación, incorporando árboles de sombra, arbustos aromáticos y plantas autóctonas de bajo consumo hídrico, ayudan a enfriar el entorno y a reducir el efecto isla de calor; también reduce el ruido, la vegetación actúa como barrera acústica natural disminuyendo la contaminación sonora; favorece el bienestar del personal y de los usuarios-as; y contribuye a formar ciudadanos-as más conscientes y responsables con el medio ambiente.

Habilitar patios interiores y zonas comunitarias infrautilizadas en las comunidades de vecinos-as para transformarlas en jardines comunitarios, es una iniciativa poderosa que transforma un espacio desaprovechado en un punto de encuentro verde, productivo y educativo. Mejorar la apariencia estética de un lugar refuerza el sentido de pertenencia y el orgullo comunitario.

En definitiva, los beneficios medioambientales, climáticos, sociales, comunitarios, sanitarios y económicos son tan inmensos, que no hay excusa ni pretexto que justifique no impulsar y apoyar este tipo de propuestas para la ciudad de Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que se debatan y aprueben los siguientes

83/208

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar de manera pormenorizada y a apoyar aquellos proyectos viables de reverdecimiento y aumento de la vegetación de espacios comunitarios, propuestos desde las comunidades de vecinos y vecinas.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar líneas de subvenciones para los proyectos de reverdecimiento de espacios en las comunidades de vecinos y vecinas.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar la revegetación y los patios verdes en los edificios públicos municipales.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a colaborar con otras administraciones para impulsar la revegetación y los patios verdes de edificios públicos de nuestra ciudad que no sean municipales."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 3º y 4º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con las líneas de subvenciones para los proyectos de reverdecimiento de espacios en las comunidades de vecinos y vecinas de uso público como se viene haciendo en la convocatoria de subvenciones de Parques y Jardines

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la revegetación y los patios verdes en los edificios públicos municipales.

4.- Instar a otras administraciones a impulsar la revegetación y los patios verdes de edificios públicos de nuestra ciudad que no sean municipales.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

84/208

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con las líneas de subvenciones para los proyectos de reverdecimiento de espacios en las comunidades de vecinos y vecinas de uso público como se viene haciendo en la convocatoria de subvenciones de Parques y jardines

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la revegetación y los patios verdes en los edificios públicos municipales.

Tercero.- Instar a otras Administraciones a impulsar la revegetación y los patios verdes de edificios públicos de nuestra ciudad que no sean municipales. “

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados y la Sra. Alicia Izquierdo (ambos del Grupo Municipal Popular), no quedaron reflejadas electrónicamente la emisión de sus votos:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 12.4.12 DE LA NORMATIVA DEL PGOU-2011 Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO "CATÁLOGO DE PINTURAS MURALES"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 1 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"P AI ME PGOU Pinturas murales-PL43-23

85/208

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Modificación Normativa PGOU Pinturas Murales PL 43/124

Solicitante: Servicio de Conservación y Arqueología. Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de junio de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación inicial de la Modificación del art. 12.4.12 de la Normativa del PGOU-2011 y documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales”**.”

Objeto

La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente el art. 12.4.12 del PGOU vigente, relativo a “Pinturas Murales”, que se complementa con la aprobación de un Catálogo de pinturas murales, en los términos del art. 72 de la LISTA y 95 del Reglamento General. Todo ello con el fin de limitar el riesgo de pérdida de este patrimonio malagueño, previendo su adecuada protección, inventariando aquellos nuevos inmuebles susceptibles de contenerlas y excluyendo aquellos en los que se ha constatado la inexistencia de pinturas.

Antecedentes

1.- El presente procedimiento se incoa en virtud de informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha **4 de octubre de 2023**, y documento propuesta de Catálogo de pinturas murales en fachadas de Málaga.

86/208

2.- Tras la emisión de informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 1 de abril de 2024 e informe aclaratorio del Servicio de Conservación y Arqueología de fecha **30 de julio de 2024**, se presenta nuevo documento de Catálogo de Pinturas Murales actualizado, fechado 4 de diciembre de 2024.

3.- Con fecha **25 de febrero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística (que sustituye al emitido con fecha 5 de diciembre de 2024), proponiendo la aprobación del Proyecto de Modificación nº 25 de la normativa del PGOU, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales” conforme al documento técnico redactado de oficio de fecha Febrero 2025, así como del Catálogo de Pinturas Murales de Málaga, conforme al documento presentado con fecha 4 de diciembre de 2024.

Con igual fecha se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística a los efectos de requerir a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, emisión de informe en el procedimiento de consulta previa del Anexo IV del Decreto 169/2014 por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Con fecha 14 de marzo de 2025 tiene entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo que da respuesta a la consulta previa del Anexo IV del decreto 169/2014 por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo constar que el proyecto no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud y no es necesario que presente la correspondiente Valoración de Impacto en la Salud.

5.- Tras la emisión de informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha **28 de marzo de 2025**, y subsanación de las simples observaciones contenidas en el mismo, se acuerda por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **4 de abril de 2025**, la aprobación del Proyecto en base al informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de febrero de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Así mismo, se dispuso la remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de su traslado a la Comisión del Pleno de Urbanismo Movilidad y Seguridad, con apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga. Todo ello con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento.

6.- Con fecha **15 de abril de 2025** se emite Certificación de la Secretaría de la Comisión del Pleno en la que se acredita que durante el plazo de cinco días establecidos al efecto (desde el 8 de abril al 14 de abril de 2025, ambos inclusive), de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha tenido entrada escrito de Enmiendas presentado por el Grupo Municipal Con Málaga.

7.- A la vista de las Enmiendas presentadas, con fecha **8 de mayo de 2025** se ha emitido informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística justificando la exclusión del catálogo de los inmuebles sitios en c/ Compañía 26; c/ Mariblanca nº 4; c/ Tomás de Cózar nº 31; c/ Gigantes nº 13, confirmando los extremos contenidos en la documentación técnica que se somete a aprobación inicial.

87/208

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la



vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

Concretado el marco jurídico que debemos de tener en cuenta, en el presente procedimiento se plantea de forma conjunta:

A) Una Modificación de Elementos del vigente PGOU que se tiene por objeto una nueva redacción del art. 12.4.12. del PGOU de Málaga en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de febrero de 2025 que más abajo se transcribe (Apartado Redacción Propuesta), y que conforme el art. 86.1 de la LISTA y art. 119 a) del Reglamento General deberá fundamentarse en la mejora para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

Principios a los que se ajusta la presente innovación tal y como se hace constar en la Memoria redactada de oficio (Epígrafes 1. Memoria informativa y de diagnóstico y 3. Memoria de Ordenación) y en los informes técnicos obrantes en el expediente. Quedando justificado el interés general (al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del "ius variandi") en evitar la paulatina desaparición de las pinturas murales que se encuentran en los edificios pertenecientes a época barroca, persiguiendo el estudio de estos bienes de interés general, su protección, y la recuperación de las fachadas que aún hoy se mantienen y que aportan a la ciudad un mayor conocimiento de la historia de Málaga y de su Patrimonio.

Siendo este, en efecto, el fin que se persigue al sustituir el listado contenido en el art. 12.4.12 PGOU -como un número cerrado de inmuebles que no permite su actualización si no es a través de una Modificación del PGOU- por una remisión expresa al nuevo Catálogo de pinturas murales de Málaga, como instrumento complementario del instrumento de ordenación. Considerándose que esta técnica, además de ajustarse a las determinaciones contenidas en el art. 72 LISTA y 95 del Reglamento General, habrá de redundar en una mayor eficiencia y celeridad en los ajustes o actualizaciones que sean precisos, y por lo tanto en una mayor adecuación a la realidad del instrumento de planeamiento.

88/208

B) Además, la tramitación del presente instrumento implica la aprobación del Catálogo de pinturas murales de Málaga, que contendrá la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, justificadamente, han de ser objeto de las intervenciones que se indican en el artículo 12.4.12 del PGOU, lo que viene a complementar las determinaciones relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de los elementos susceptibles de protección en los términos del art. 72 de la LISTA, y art 95 de su Reglamento:

Artículo 95 Los Catálogos

1. Los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico.

2. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo.

3. Los Catálogos podrán formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general, de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Especiales o tramitarse de manera independiente.

4. Los Catálogos tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a) Memoria general justificativa.

b) Memoria descriptiva de los niveles de protección y su relación con la normativa de protección del instrumento de ordenación urbanística al que complementa.

c) Fichas de los elementos protegidos con justificación individualizada de su protección, localización, plano, fotografía y referencia catastral.

5. Los Catálogos del Paisaje previstos en el artículo 61 habrán de tenerse en cuenta como base para la redacción de los Catálogos de los instrumentos de ordenación urbanística en materia de paisaje.

6. En ningún caso los Catálogos podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística."

89/208

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en los siguientes informes técnicos:

A) Informes del Servicio de Conservación y Arqueología de fechas **4 de octubre de 2023** y **30 de julio de 2024** en los que se justifica la necesidad de aprobar un documento de Catálogo de Pinturas Murales que complemente el art. 12.4.12 del PGOU, haciéndose una actualización motivada de los inmuebles que presentan decoraciones murales y/o pueden ser susceptibles de contenerlas, ello en base al interés por preservar los edificios pertenecientes a época barroca, que se relacionan, y con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún hoy se mantienen.

B) Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **25 de febrero de 2025**, que entre otras cuestiones, analiza el objeto del presente instrumento; valora la propuesta presentada y propone la aprobación del proyecto de Modificación del PGOU y Catálogo de pinturas murales en el sentido que sigue:

"(...) 2.2 OBJETO DEL EXPEDIENTE

En el art. **12.4.12. "Pinturas Murales"**, del PGOU se recoge listado de inmuebles en los que, aun no teniendo un grado de protección determinado, se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología edificatoria o algún otro vestigio.

Dichos inmuebles precisan que sea estudiada su tipología decorativa y deben ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula en dicho artículo, al objeto de proteger y recuperar sus fachadas.

Sobre dichos inmuebles se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, cuyo contenido se detalla en el citado art. 12.4.12, quedando la licencia sujeta a la valoración de la GMU.

El Catálogo objeto del presente expediente amplía el listado incluido en el art 12.4.12 del PGOU a la vez que elimina determinados inmuebles (categoría E), de manera justificada según se analiza pormenorizadamente en informe emitido por el Servicio de Conservación y Arqueología de fecha 30/07/2024. En el listado del art. 12.4.12 del PGOU se contemplan 192 inmuebles, frente a los 275 inmuebles relacionados en el Catálogo. (que se clasifican en A, B, C y D).

En el Catálogo se ha optado por no mantener la división en subzonas recogido por el Título XII del PGOU, que dividía el Centro Histórico en C-1 y La Trinidad-Perchel en C-3, promoviendo con ello una comprensión de unidad más coherente con el estudio y recuperación de las pinturas murales barrocas de Málaga.

Se establece la siguiente división por figuras:

- A. Edificios con pintura mural en fachada. Intervenidas. 74 inmuebles. FICHA TIPO A*
- B. Edificios con pintura mural en fachada No Intervenidas (Visibles o catas realizadas). 14 inmuebles. FICHA TIPO B*
- C. Pinturas arrancadas y restauradas no en fachada original. 11 inmuebles*
- D. Susceptibles. 176 inmuebles*
- E. Fuera de catálogo. 38 inmuebles*

90/208

En consecuencia, la aprobación del nuevo Catálogo comportaría necesariamente la modificación del art. 12.4.12. "Pinturas Murales" del PGOU suprimiendo la relación de inmuebles contenida en dicho artículo y remitiendo al nuevo Catálogo según la nueva redacción que se indica a continuación.

REDACCIÓN PROPUESTA:

Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

*Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las "Arquitecturas Pintadas de Málaga" sobre la Relación de inmuebles **incluidos en el Catálogo de***

Pinturas Murales en el término municipal de Málaga y aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, **(a excepción de los considerados E fuera de catálogo)** debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.

En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos polícromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.

Sobre los inmuebles incluidos en **el Catálogo de Pinturas Murales**, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:

1. DESCRIPCION

- 1.1. Ubicación.
- 1.2. Cronología aproximada.
- 1.3. Tipología edilicia.
- 1.4. Distribución por plantas.
- 1.5. Fábrica o soporte.
- 1.6. Superposición de estratos históricos.
- 1.7. Enfoscado.
- 1.8. Enlucido.
- 1.9. Técnica de ejecución de la capa pictórica.
- 1.10. Cromatismo.
- 1.11. Iconografía.
- 1.12. Distribución en el edificio.
- 1.13. Ejemplos similares.
- 1.14. Documentación gráfica. Croquis a mano alzada de localización de patologías principales y distribución de las pinturas en fachada.
- 1.15. Documentación fotográfica. Vistas generales y de detalle de las catas realizadas.
- 1.16. Observaciones. Ejemplo de la evolución final de los motivos.



2. VALORACIÓN PATRIMONIAL.

2.1 *Grado de dependencia de la composición arquitectónica (1 a 5).*

2.2 *Grado de singularidad técnica (1 a 5).*

2.3 *Grado de singularidad iconográfica (1 a 5).*

2.4 *Integración con el entorno urbano (1 a 5).*

3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

3.1 Soporte:

3.1.1 *Porcentaje conservado (por plantas).*

3.1.2. *Patologías principales (%).*

3.2 Enfoscados:

3.2.1 *Porcentaje conservado (por plantas)*

3.2.2. *Patologías principales (%)*

3.3 Enlucidos:

3.3.1 *Porcentaje conservado (por plantas)*

3.3.2 *Patologías principales (%)*

3.4 Capa pictórica:

3.4.1 *Porcentaje conservado (por plantas)*

3.4.2 *Patologías principales (%)*



4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

4.1. Restauración in situ.

El tipo de intervención en la fachada se definirá por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al resultado de las catas que posibilitará la valoración de los restos. Las intervenciones podrán ser:

- Conservación Visible

- a. *Restauración y puesta en valor: Es obligación consecuyente la conservación de la fachada en su estado original.*
- b. *Extracción y reposición in situ: únicamente con carácter excepcional, cuando por imposibilidad constructiva y/o por ruina de la fachada, a criterio municipal sea imposible la restauración y puesta en valor de la pintura mural, se permitirá su extracción y reposición in situ, para lo que el nuevo proyecto de renovación inmobiliaria reproducirá un paramento con similar esquema arquitectónico y módulos que permita la reinstalación del repertorio iconográfico sin pérdidas ni añadidos.*

Atendiendo criterios de conservación avalados internacionalmente en la práctica de la restauración de bienes patrimoniales, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Título II "Conservación y Restauración" art. 20, se establecerán medidas de urgencia en el caso necesario e ineludible de tener que proceder a la extracción y reposición de pinturas murales, cuando todas las demás opciones de restaurar in situ carezcan de viabilidad.

93/208

En todo caso, se adoptarán medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas extraídas para prevenir su robo y dispersión.

- Conservación Cubierta,

Una vez establecidas las condiciones en la valoración del informe de catas."

(...)

2.5 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA (4/12/2024)

El objetivo que se persigue con la elaboración de este Catálogo según se indica en el documento remitido es limitar el riesgo de pérdida de este patrimonio malagueño, y establecer un conocimiento sistemático de las pinturas murales recuperadas en los inmuebles incluidos en el Título XII del PGOU, a fin de prever su adecuada protección, así como inventariar aquellos nuevos inmuebles susceptibles de contenerlas, incluso sacar del listado aquellos inmuebles que están incluidos y, en estos años, se ha constatado la inexistencia de las pinturas.

Atendiendo a la normativa del PGOU al que complementa, este Catálogo de Pinturas Murales de Málaga recoge los inmuebles que presentan decoraciones murales y/o pueden ser

susceptibles de contenerlas. En particular se refuerza el interés por preservar los edificios pertenecientes a época barroca y se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún hoy se mantienen. No son objeto de inclusión en este desarrollo pormenorizado de pintura mural aquellos edificios que presenten decoraciones murales en interior.

A la vista de la última documentación aportada y en relación a las observaciones realizadas en el informe emitido por este Servicio de Planificación con fecha 1/04/2024, se informa lo siguiente:

1.- El Catálogo de Pinturas Murales se adecúa a los requisitos establecidos en los artículos 72 de la LISTA 95 y 112 de su Reglamento según se indica en informe el Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 4/12/2024.

2.- Por el Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, en informe emitido con fecha 30/07/2024 se justifican las observaciones realizadas por este Servicio de Planificación:

2.1.- Respecto a los inmuebles incluidos en el art. 12.4.12. "Pinturas Murales" del PGOU y que en principio no figuraban en ninguna de las categorías anteriores, se asignan ahora según se indica a continuación:

- Compañía, cl.26. Categoría E fuera de catálogo. Consta expediente en el que no se documentan restos de decoraciones policromas.

- Granada, cl.48 (interior). Se incluye en categoría A aunque no tiene ficha al tratarse de una pintura interior, al igual que otros inmuebles que se especifican en la introducción del Catálogo.

94/208

- Mariblanca, cl.4. Categoría E fuera de catálogo. Consta expediente en el que no se documentan restos de decoraciones policromas.

- Marqués, cl.9. Categoría A. Se corresponde con inmueble sito en Enrique García Herrera, Plza.10

- Ollerías, cl.26. Categoría D.

- Pedro de Toledo, cl.5. Categoría A. Se corresponde con Iglesia de San Agustín.

- San Agustín, cl.6-a. Categoría A. Se corresponde con Iglesia de San Agustín.

- Tomás de Cózar, cl.31. Categoría E fuera de catálogo. Consta expediente en el que se justifica inviabilidad de intervención de arranque y traslado previa a su demolición.

- Viento, cl.1-Gigantes, cl.13 Categoría E fuera de catálogo. Edificación demolida.

2.2.- Se incluyen las 14 fichas del catálogo B Edificios con pintura mural en fachada No Intervenidas (Visibles o catas realizadas).

2.3.- Se subsana error en las categorías asignadas a los inmuebles Carretería 60 y Compañía 15. Correspondiendo a Categoría B, Carretería 60 y a Categoría A, Compañía 15.

2.4.- En relación a los inmuebles incluidos en la Categoría E fuera de catálogo, actualmente incluidos en el listado del art. 12.4.12 del PGOU, en el informe emitido por el Servicio de Conservación y Arqueología de fecha 30/07/2024 se justifica en cada caso el motivo de su exclusión que obedece por regla general a no haberse documentado en dichos inmuebles restos

de decoraciones policromas. Según citado informe, se exceptúan los siguientes que pasan a incluirse en la Categoría D:

- Compañía, cl. 20.
- Grama, cl.10.
- Hinestrosa, cl.21.
- Molinillo del Aceite, cl.12.
- Molinillo del Aceite, cl.15.
- Mosquera, cl.5.
- Carretería 40

2.5.- Según se especifica en “Memoria descriptiva de niveles de protección y criterios “del Catálogo, los edificios que por sus características presenten más de una fachada decorada y que a su vez linde con más de una calle, se ha considerado la calle donde se ubique la puerta principal de entrada para ser localizada en el listado del catálogo.

En el informe emitido por el Servicio de Conservación y Arqueología de fecha 30/07/2024 se aclara que determinados inmuebles tienen un tratamiento diferenciado para cada una de sus fachadas, como es el caso de los edificios con fachadas a calle Carretería y Muro de San Julián.

- Carretería, cl. 78- Muro de San Julián, cl.13
- Carretería, cl. 80-Muro de San Julián, cl.15

95/208

3.- Por otra parte, en apartado “Relación con la normativa de protección del Instrumento de Ordenación Urbanística al que complementan” respecto a las Protecciones Arquitectónicas del Catálogo de Edificios protegidos del PGOU, así como del Catálogo de Edificios protegidos del PEPRI Centro y de otros Planes Especiales que el PGOU identifica como Planeamientos Aprobados y que tienen Catálogo Propio, se propone otorgar la Protección de Arquitectura II a los inmuebles del presente Catálogo de Pinturas Murales, categorías A , B y C que en este momento no estén protegidos, al objeto de garantizar la preservación de sus fachadas. Se valora positivamente dicha propuesta si bien deberá ser analizada y en su caso aprobada en el marco del expediente ME PGOU nº 31 Catálogo de Edificios Protegidos PL 8/2021 actualmente en tramitación.

3º.- Contestación a las Enmiendas presentadas.

En relación a la enmienda presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga, solicitando el mantenimiento de los inmuebles sitos en c/ Compañía 26; c/ Mariblanca nº 4; c/ Tomás de Cózar nº 31; c/ Gigantes nº 13 dentro del catálogo de las pinturas murales del PGOU, debemos remitirnos a los argumentos contenidos en el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de **8 de mayo de 2025**, que tiene su antecedente en el informe emitido por el mismo Servicio con fecha 30 de julio de 2024, en el que queda justificada la exclusión del catálogo de los en los términos que siguen:



EXPTE.: AR 21/32(SE -27/2021); PL43-2023 “Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración de Catálogo de Pinturas Murales en el Término Municipal de Málaga”

ASUNTO: Informe a enmienda Grupo Municipal Con Málaga al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025

Se recibe en este Servicio de Conservación y Arqueología solicitud de informe relativo a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga a la propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación N°25 de la Normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “PINTURAS MURALES”, aprobado por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04 de abril de 2025.

En dicha enmienda se solicita que se mantengan dentro del catálogo de pinturas murales del PGOU los siguientes inmuebles:

-Calle Compañía n° 26: Categoría E fuera de catálogo. Consta expediente en el que no se documentan restos de decoraciones policromas.

-Calle Mariblanca n° 4: Categoría E fuera de catálogo. Consta expediente en el que no se documentan restos de decoraciones policromas.

El inmueble de c/ Tomás de Cózar n° 31 si ya está demolido habría que modificar este error material, caso de que sea así, en la propuesta de expediente de modificación del catálogo de pinturas murales del PGOU. En caso afirmativo, lamentar y censurar la demolición del inmueble de c/ Tomás de Cózar n° 31 y de la c/ Gigantes n° 13 y que no se hayan conservado las pinturas murales protegidas.

96/208

Se procede a dar respuesta a lo solicitado:

Calle Compañía n° 26:

El informe de la Sección de Arqueología de 30/07/2024, justifica la inclusión del referido inmueble en la categoría E “fuera de catálogo” en: informe de 2013 redactado por técnico restaurador competente dando cuenta de la apertura de ocho catas en fachada con resultados negativos al no documentarse restos de decoraciones policromas (expediente AR 2013-90).

Calle Mariblanca n° 4:

El informe de la Sección de Arqueología de 30/07/2024, justifica la inclusión del referido inmueble en la categoría E “fuera de catálogo” en: informe de 2013 redactado por técnico restaurador competente dando cuenta de la apertura de siete catas en fachada con resultados negativos al no documentarse restos de decoraciones policromas (expediente AR 2007-45).

Calle Tomás de Cózar n° 31:



El informe de la Sección de Arqueología de 30/07/2024, justifica la inclusión del referido inmueble en la categoría E “fuera de catálogo” en: informe de 2009 redactado por restaurador competente dando cuenta de que, antes de su demolición, existían pinturas no arrancadas debido a las características intrínsecas de la obra, toda vez que la decoración estaba imbricada con la fábrica del edificio, no con revestimientos superficiales, lo cual hizo inviable cualquier intervención de arranque y traslado previa a su demolición.

Se añade a lo anterior que, actualmente, el n° 31 de Tomás de Cózar, con Referencia Catastral: 3452146UF7635S0001BO, existe un inmueble datado de 2023 con uso: Ocio, Hostelería.

Viento, cl.1-Gigantes, cl.13:

El informe de la Sección de Arqueología de 30/07/2024, justifica la inclusión del referido inmueble en la categoría E “fuera de catálogo”: por estar actualmente la edificación demolida. Parcela Catastral: 2953203UF7625S

Asimismo, conforme a la información disponible en esta Sección, la edificación fue demolida antes de 2008, siendo a 23 de julio de 2008, el Instituto Municipal de la Vivienda del Exmo. Ayuntamiento de Málaga la entidad propietaria del solar de calle Gigantes n° 13, Viento n° 1.

PROPUESTA

97/208

En base a lo expuesto, a los efectos de dar respuesta a la enmienda Grupo Municipal Con Málaga, se propone trasladar este informe y los siguientes documentos al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

Calle Compañía n° 26: Informe de QUIBLA Restaura, S.L., de 2013.

Calle Mariblanca n° 4: Informe de CHAPITEL Conservación y Restauración, S.L., de julio de 2013.

Calle Tomás de Cózar n° 31: Informe de QUIBLA Restaura, S.L., de junio de 2009.”

Haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación del mencionado informe, emitido por los servicios técnicos con competencia en la materia, servirá de motivación para la adopción de la resolución que corresponda. Especialmente cuando la impugnación se formula de manera genérica, sin aportar ningún elemento que pueda destruir el criterio adoptado por el planificador, el cual se sustenta en un análisis técnico especializado y objetivo, generando así una presunción de certeza y razonabilidad en la actuación administrativa.

Procediendo en consecuencia la desestimación de la Enmienda presentada.

Requisitos materiales o formales:



1º.- En relación a la legitimación para instar la presente modificación del PGOU:

- La tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007\ 4214\)](#) y de [28 de diciembre de 2005 \(RJ 2006\4282\)](#)).

Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo*, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Según el artículo 98 del Reglamento General, la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a la Administración urbanística conforme al artículo 75 de la Ley, a través de los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas que regulan su estructura, organización y funcionamiento.

Concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

98/208

Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

2º.- En relación al procedimiento de aprobación:

- El procedimiento de aprobación del presente expediente deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la LISTA y en el Reglamento General para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido debemos traer a colación lo indicado en el artículo 118 del Reglamento General, que desarrolla el artículo 86 de la LISTA, en el que se señala, que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades según su alcance.

* Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



Siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los arts. 102 y ss. del Reglamento, y la particularidad establecida en el art. 121.c) del RGL, relativa a la innecesariedad de los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

Haciéndose constar así mismo, que el procedimiento para la aprobación de la Innovación del art. 14.4.12 del PGOU comprende la aprobación del Catálogo al que el citado artículo se remite, toda vez que se encuentra garantizado en el procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación general -modificación- el cumplimiento de las reglas mínimas de tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística establecidas en el art. 112 del RGL. Así como en atención a lo dispuesto en el art. 81.2 de la LISTA y art. 95.3 del RGL que establecen que los Catálogos podrán formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general, autorizando su tramitación de forma simultánea a aquellos (o tramitarse de manera independiente, en su caso); lo que es concordante con lo dispuesto en el art. 112.2 del RGL que faculta la tramitación conjunta de un instrumento complementario con el instrumento de ordenación urbanística al que complementa.

- Por otra parte, por aplicación de los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017), previamente a la aprobación inicial del presente instrumento, el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU ha sido sometido a aprobación de la Junta de Gobierno Local, con remisión a la **Comisión competente** para la apertura de plazo de Enmiendas preceptivo.

- Sustanciados los trámites anteriores, procede adoptar resolución respecto a las Enmiendas presentadas, así acordar la aprobación inicial de conformidad con las reglas contenidas en el art. 78 de la LISTA y 102 y ss. del Reglamento General, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento.

99/208

3º.- En relación al resto de Administraciones Públicas que han de intervenir por razón de la materia:

1.- En relación a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, debe hacerse constar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1, en función del objeto y del alcance de la presente modificación del PGOU, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que no afecta a la ordenación urbanística de un ámbito territorial, no siendo en consecuencia susceptible de tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Constatándose, en efecto, que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental -a cuyo marco se remite nuestro art. 40.1- toda vez que se ciñe exclusivamente a una innovación puntual de la normativa del PGOU, con aprobación de documento complementario, que **no tiene por objeto establecer las condiciones para una futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, sino que se limita a una adecuación normativa y conceptual del PGOU,** que se ajusta a las determinaciones de la LISTA.

En este sentido se expresa la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 338/2022 de 16 marzo. RJ 2022\1785; en su

Fundamento de Derecho Tercero: La evaluación ambiental de los instrumentos del planeamiento (...) "Es decir, conforme a la LEA la opción que confiere la norma comunitaria de poder excluir determinados planes o programas que, en principio, deben estar sujetos a la evaluación ambiental, se reconduce a la modalidad de la EAE simplificada, no a la exclusión total de la evaluación ambiental; de donde cabría concluir que, en nuestro Derecho interno, todos los instrumentos de ordenación territorial están sometidos a la EAE, bien sea ordinaria o simplificada. Y no otra cosa se dispone en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuando declara que " Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso". Es decir, en relación con los planes urbanísticos la exigencia de los " proyectos " que habiliten estén o no sometidos a evaluación de impacto ambiental, que el precepto contempla " en su caso ", ofrece peculiaridades en orden a la exigencia de la EAE ordinaria.

Así pues, en principio, en nuestro Derecho y conforme a lo establecido en el referido artículo 6.2º de la LEA, tanto la aprobación de los instrumentos del planeamiento como sus modificaciones, aunque sean menores, están sujetas, cuando menos, a la evaluación ambiental simplificada.

Ahora bien, como hemos tenido ocasión de advertir esas reglas generales se complican en nuestro ordenamiento jurídico por la concurrencia, en el ámbito interno, del ordenamiento autonómico. En efecto, la LEA, conforme a su propia configuración, constituye la legislación básica, que debe ser desarrollada por la normativa autonómica, conforme a los cánones que ha establecido ya una jurisprudencia inconcusa del Tribunal Constitucional, que no parece necesario reflejar ahora a los efectos del debate que nos ocupa.

100/208

De lo expuesto hemos de concluir que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación.

*En la búsqueda de esos supuestos, debemos tomar en consideración la exigencia general que se impone en la LEA, en cuyo artículo primero, siguiendo la exigencia que impone la Directiva, condiciona toda la actividad de la evaluación ambiental a que el plan en cuestión tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente; que es, por otra parte, el criterio que acoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes mencionada. Y en ese sentido hemos tenido ocasión de declarar en nuestra sentencia 1499/2021, de 16 de diciembre, dictada en el recurso de casación 2442/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4931) que **"lo determinante para someter un plan urbanístico a la correspondiente evaluación ambiental es que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación del impacto ambiental o que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Dicho de otro modo, no todo plan urbanístico ha de ser sometido a esta evaluación sino solo los que establezcan el marco para la elaboración de un proyecto que traduzca sus determinaciones en una previsión concreta de obras que produzcan la efectiva transformación física del terreno sobre el que se actúa."***

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, **aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias.**”

- Tampoco se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental -a cuyo marco se remite al art. 40 de la Ley GICA-, el Catálogo de Pinturas murales, cuya aprobación se plantea de forma simultánea a la Modificación del Plan General, por estar excluido taxativamente en el apartado 5 b) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía:

“No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:

(...) b) Los estudios de detalle y los **restantes instrumentos complementarios.**”

2.- En relación a las determinaciones de la legislación en materia de Salud, señalar que en el ámbito Estatal, el art. 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que las Administraciones Públicas deberán someter a evaluación del impacto en la salud, las normas, planes, programas y proyectos que fuesen seleccionadas por tener un impacto significativo en la salud. En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública (art. 56 1 b) 1º y 4º) recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que no se someterán a Evaluación del Impacto en la Salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente (art. 56. 3 b).

101/208

Así, habiéndose requerido el citado pronunciamiento en el proceso de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha **14 de marzo de 2025** se ha emitido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en el que queda acreditado que el presente instrumento no debe ser sometido a evaluación de impacto en salud (EIS).

3.- Así mismo de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento LISTA, durante el periodo de información pública deberán recabarse los siguientes informes:

- Informe sectorial de la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, previsto legalmente como preceptivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en la redacción dada a la citada Ley por D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía BOJA 16-2-24). Ello en virtud de la afección del presente instrumento a bienes que

se encuentran incluidos en el Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (incoado por Resolución el 18 de julio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por decreto 88/2012 de 17 de abril de 2012. Significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General

- Informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, trascurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

4º.- Contenido formal del documento que se somete a aprobación inicial:

En cuanto al contenido formal del presente instrumento, se desprende del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **25 de febrero de 2025** que el documento técnico que ha sido sometido a aprobación de la Junta de Gobierno Local, en calidad de Proyecto, y que tras los trámites oportunos se somete a aprobación inicial, cumple con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y art. 85 y 90 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA, así como disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

102/208

5º.- Órgano competente para la tramitación:

La competencia para la aprobación inicial de la Modificación del PGOU corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

6º.- Impugnación:

Finalmente añadir que el acuerdo de aprobación inicial que se adopte es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho acuerdo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de



24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 8 de mayo de 2025, **desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales”, de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, así como documento complementario **“Catálogo de Pinturas Murales de Málaga”** presentado con fecha 4 de diciembre de 2024, al que se remite el artículo propuesto conforme el siguiente tenor literal:

103/208

Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las “Arquitecturas Pintadas de Málaga” sobre la Relación de inmuebles **incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga** y aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, **(a excepción de los considerados E fuera de catálogo)** debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.

En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos policromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo

que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.

Sobre los inmuebles incluidos en **el Catálogo de Pinturas Murales**, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:

1. DESCRIPCION

- 1.1. Ubicación.
- 1.2. Cronología aproximada.
- 1.3. Tipología edilicia.
- 1.4. Distribución por plantas.
- 1.5. Fábrica o soporte.
- 1.6. Superposición de estratos históricos.
- 1.7. Enfoscado.
- 1.8. Enlucido.
- 1.9. Técnica de ejecución de la capa pictórica.
- 1.10. Cromatismo.
- 1.11. Iconografía.
- 1.12. Distribución en el edificio.
- 1.13. Ejemplos similares.
- 1.14. Documentación gráfica. Croquis a mano alzada de localización de patologías principales y distribución de las pinturas en fachada.
- 1.15. Documentación fotográfica. Vistas generales y de detalle de las catas realizadas.
- 1.16. Observaciones. Ejemplo de la evolución final de los motivos.

104/208

2. VALORACIÓN PATRIMONIAL.

- 2.1. Grado de dependencia de la composición arquitectónica (1 a 5).
- 2.2. Grado de singularidad técnica (1 a 5).
- 2.3. Grado de singularidad iconográfica (1 a 5).

2.4. Integración con el entorno urbano (1 a 5).

3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

3.1 Soporte:

3.1.1 Porcentaje conservado (por plantas).

3.1.2 3.1.2. Patologías principales (%).

3.2 Enfoscados:

3.2.1 Porcentaje conservado (por plantas)

3.2.2. Patologías principales (%)

3.3 Enlucidos:

3.3.1 Porcentaje conservado (por plantas)

3.3.2 Patologías principales (%)

105/208

3.4 Capa pictórica:

3.4.1 Porcentaje conservado (por plantas)

3.4.2 Patologías principales (%)

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

4.1. Restauración in situ.

El tipo de intervención en la fachada se definirá por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al resultado de las catas que posibilitará la valoración de los restos. Las intervenciones podrán ser:

- Conservación Visible

a. Restauración y puesta en valor: Es obligación consecuente la conservación de la fachada en su estado original.

b. Extracción y reposición in situ: únicamente con carácter excepcional, cuando por imposibilidad constructiva y/o por ruina de la fachada, a criterio municipal sea imposible la

restauración y puesta en valor de la pintura mural, se permitirá su extracción y reposición in situ, para lo que el nuevo proyecto de renovación inmobiliaria reproducirá un paramento con similar esquema arquitectónico y módulos que permita la reinstalación del repertorio iconográfico sin pérdidas ni añadidos.

Atendiendo criterios de conservación avalados internacionalmente en la práctica de la restauración de bienes patrimoniales, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Título II "Conservación y Restauración" art. 20, se establecerán medidas de urgencia en el caso necesario e ineludible de tener que proceder a la extracción y reposición de pinturas murales, cuando todas las demás opciones de restaurar in situ carezcan de viabilidad.

En todo caso, se adoptarán medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas extraídas para prevenir su robo y dispersión.

- Conservación Cubierta,

Una vez establecidas las condiciones en la valoración del informe de catas."

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **25 de febrero de 2025** e informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha **8 de mayo de 2025**; de conformidad con arts. 75.1 y 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

106/208

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento, durante la información pública se solicitarán los siguientes informes:

- A la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, previsto legalmente como preceptivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en la redacción dada a la citada Ley por D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía BOJA 16-2-24). Ello en virtud de la afección del presente instrumento a bienes que se encuentran incluidos en el Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (incoado por Resolución el 18 de julio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por decreto 88/2012 de 17 de abril de 2012. Significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste



como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, **el voto en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga y **las abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

107/208

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 8 de mayo de 2025, **desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales”, de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, así como documento complementario **“Catálogo de Pinturas Murales de Málaga”** presentado con fecha 4 de diciembre de 2024, al que se remite el artículo propuesto conforme el siguiente tenor literal:

Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier

licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las "Arquitecturas Pintadas de Málaga" sobre la Relación de inmuebles **incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga** y aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, (**a excepción de los considerados E fuera de catálogo**) debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.

En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos polícromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.

Sobre los inmuebles incluidos en **el Catálogo de Pinturas Murales**, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:

108/208

1. DESCRIPCION

- 1.1. Ubicación.
- 1.2. Cronología aproximada.
- 1.3. Tipología edilicia.
- 1.4. Distribución por plantas.
- 1.5. Fábrica o soporte.
- 1.6. Superposición de estratos históricos.
- 1.7. Enfoscado.
- 1.8. Enlucido.
- 1.9. Técnica de ejecución de la capa pictórica.
- 1.10. Cromatismo.
- 1.11. Iconografía.
- 1.12. Distribución en el edificio.
- 1.13. Ejemplos similares.



- 1.14. Documentación gráfica. Croquis a mano alzada de localización de patologías principales y distribución de las pinturas en fachada.
- 1.15. Documentación fotográfica. Vistas generales y de detalle de las catas realizadas.
- 1.16. Observaciones. Ejemplo de la evolución final de los motivos.

2. VALORACIÓN PATRIMONIAL.

- 2.1. Grado de dependencia de la composición arquitectónica (1 a 5).
- 2.2. Grado de singularidad técnica (1 a 5).
- 2.3. Grado de singularidad iconográfica (1 a 5).
- 2.4. Integración con el entorno urbano (1 a 5).

3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

3.1 Soporte:

- 3.1.1 Porcentaje conservado (por plantas).
- 3.1.2 3.1.2. Patologías principales (%).

3.2 Enfoscados:

- 3.2.1 Porcentaje conservado (por plantas)
- 3.2.2. Patologías principales (%)

3.3 Enlucidos:

- 3.3.1 Porcentaje conservado (por plantas)
- 3.3.2 Patologías principales (%)

3.4 Capa pictórica:

- 3.4.1 Porcentaje conservado (por plantas)
- 3.4.2 Patologías principales (%)

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

4.1. Restauración in situ.

El tipo de intervención en la fachada se definirá por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al resultado de las catas que posibilitará la valoración de los restos. Las intervenciones podrán ser:

- Conservación Visible

a. Restauración y puesta en valor: Es obligación consecuente la conservación de la fachada en su estado original.

b. Extracción y reposición in situ: únicamente con carácter excepcional, cuando por imposibilidad constructiva y/o por ruina de la fachada, a criterio municipal sea imposible la restauración y puesta en valor de la pintura mural, se permitirá su extracción y reposición in situ, para lo que el nuevo proyecto de renovación inmobiliaria reproducirá un paramento con similar esquema arquitectónico y módulos que permita la reinstalación del repertorio iconográfico sin pérdidas ni añadidos.

Atendiendo criterios de conservación avalados internacionalmente en la práctica de la restauración de bienes patrimoniales, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Título II "Conservación y Restauración" art. 20, se establecerán medidas de urgencia en el caso necesario e ineludible de tener que proceder a la extracción y reposición de pinturas murales, cuando todas las demás opciones de restaurar in situ carezcan de viabilidad.

110/208

En todo caso, se adoptarán medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas extraídas para prevenir su robo y dispersión.

- Conservación Cubierta

Una vez establecidas las condiciones en la valoración del informe de catas."

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **25 de febrero de 2025** e informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha **8 de mayo de 2025**; de conformidad con arts. 75.1 y 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento, durante la información pública se solicitarán los siguientes informes:

- A la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, previsto legalmente como preceptivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en la redacción dada a la citada Ley por D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía BOJA 16-2-24). Ello en virtud de la afección del presente instrumento a bienes que se encuentran incluidos en el Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (incoado por Resolución el 18 de julio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por decreto 88/2012 de 17 de abril de 2012. Significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:

111/208

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Vox), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.4.4 "HOSTELERÍA", DEL CAPÍTULO CUARTO "USOS DE SERVICIOS TERCIARIOS Y COMERCIO"; TÍTULO VI "REGULACIÓN DE LOS USOS Y SISTEMAS"**



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 9 de julio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AI ME PGOU art. 6.4.4 -PL52-24-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Modificación PGOU- PL52-2024

Interesado: De oficio

Situación: Artículo 6.4.4. del PGOU

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

112/208

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 7 de julio de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación inicial de la Modificación del Artículo 6.4.4. “Hostelería”, del Capítulo Cuarto “Usos De Servicios Terciarios y Comercio”; Título VI “Regulación de los Usos y Sistemas”.**

Objeto

La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente el art. 6.4.4, relativo al uso pormenorizado de “Hostelería” con el objeto de adaptar el texto de la ordenanza a la normativa autonómica de aplicación:



- Eliminación del concepto de “hilo musical” ajustándose a la terminología del art. 32 Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía (BOJA 4-3-25) -coincidente con el art. 33 del derogado Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía- que hace referencia a “equipos de reproducción o amplificación sonora y/o audiovisual”.

- Adaptación al Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura y cierre, que establece las siguientes categorías de hostelería:

- Establecimiento de hostelería sin música,
- Establecimiento de hostelería con música.
- Establecimientos especiales de hostelería con música.

De acuerdo con la citada clasificación, se disminuye el nivel de emisión de la Hostelería con música que deberá ser menor o igual a 85 dBA para los establecimientos de clase A, que comprende cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares (actualmente con un límite de 90 dBA conforme el apartado 2.1). Fijándose este límite de 90 dBA para los establecimientos de la Clase B, que comprende los establecimientos especiales de hostelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.

Justificándose la presente innovación una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al reducir la contaminación acústica en las zonas más afectadas por ruidos, con un equilibrio entre la reducción del impacto sonoro y la promoción de un ocio saludable para la ciudadanía. Además, se asegura que los cambios se realicen sin alterar los objetivos del planeamiento urbano actual, garantizando un desarrollo armónico y sostenible.

113/208

Antecedentes

1.- El presente expediente se incoa de oficio por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística conforme Memoria fechada **febrero 2025**.

2.- Tras evacuación de consulta previa y cribado dentro del trámite previsto en el art. 13 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud en la comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha **2 de abril de 2025** tiene entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, haciendo constar que la modificación prevista no tiene que someterse al citado procedimiento.

3.- Con fecha **23 de abril de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística -que sustituye al emitido con fecha 7-3-25-, con propuesta de aprobación inicial de la presente Innovación.

4.- Tras la emisión de informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha **16 de mayo de 2025**, se acuerda por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **30 de mayo de 2025**, la aprobación del Proyecto de Modificación normativa del PGOU en base de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025. Todo ello de acuerdo con lo

dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de abril de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

5.- Así mismo, se procedió a la apertura de un plazo de cinco días para la presentación de Enmiendas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga. Haciéndose constar en Diligencia de fecha **11 de junio de 2025** de la Secretaría de la Comisión del Pleno, que durante el plazo establecido al efecto (desde el 4 al 10 de junio de 2025, ambos inclusive) ha tenido entrada escrito de Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga.

6.- Con fecha **17 de junio de 2025** se emite informe técnico del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga en el que se analizan pormenorizadamente los argumentos expuestos por el Grupo Municipal, justificando de forma motivada la procedencia de su desestimación.

7.- Con fecha **24 de junio de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, con propuesta de aprobación inicial del presente instrumento.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

114/208

1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

En el presente procedimiento se plantea una Modificación de Elementos del PGOU vigente, que se concreta en la nueva redacción del art. 6.4.4 del PGOU de Málaga en los términos propuestos por los servicios técnicos municipales y conforme las determinaciones del art. 86.1 de la LISTA y art. 119 del Reglamento General, fundándose en una mejora para el bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística,



tal y como se hace constar en la Memoria redactada de oficio (Epígrafe 4. Memoria Justificativa) y en los informes técnicos obrantes en el expediente.

Quedando justificado el interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del “ius variandi”, en una innovación de la norma municipal que viene a mitigar el impacto negativo que provoca el exceso de ruido sobre las zonas residenciales, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos. Ello en coherencia con la normativa sectorial de aplicación a la que viene a adaptarse el Planeamiento General: A través de una adecuación a la terminología o clasificación de los establecimientos recogida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (...); y con la reducción de los niveles de ruido en actividades de hostelería como bares, cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, entre otros, de acuerdo con el Decreto 50/2025I que aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en los siguientes informes técnicos municipales:

- Informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de abril de 2025** (que sustituye al emitido con fecha 7-3-25), que ha dado lugar a la aprobación del Proyecto del presente instrumento, y cuya valoración se transcribe a continuación. Si bien se hace constar que la referencia que se hace al Decreto de Protección Acústica 6/2012 (art. 33) debe entenderse efectuada al Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía (art. 32), con entrada en vigor el 24-3-25 (BOJA 4-3-25) que deroga el Decreto anterior, pero manteniendo la tipología de establecimientos que se toma como referencia para la homologación o correspondencia entre las diferentes normativas.

115/208

“(…) 1.5 VALORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESENTADA

A la vista de lo indicado anteriormente, con el objeto de actualizar y homogeneizar tanto en terminología como en clasificación de establecimientos y su máximo de emisión de decibelios admisibles, se estima necesario la modificación del artículo 6.4.4 del PGOU en los siguientes términos.

REDACCION MODIFICADA (PROPUESTA)

Artículo. 6.4.4. Hostelería

El uso pormenorizado de hostelería engloba las actividades de hostelería y las actividades de ocio y esparcimiento en establecimientos públicos establecidos legalmente para este fin, entendiendo por ello lo siguiente:

1. Actividades de hostelería:

1.1. *Hostelería sin música. Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.*

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

1.2. *Hostelería con música:*

– *Clase A: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 85 dBA.*

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

– *Clase B: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 90 dBA.*

Comprende los establecimientos especiales de hostelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.

2. *Actividades de ocio y esparcimiento:*

Actividad recreativa consistente en ofrecer al público asistiendo situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ellos basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas, y en su caso comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

Entendiendo por este caso las discotecas, salas de fiestas, salones de celebraciones, tablaos o similares.

Las actividades de "hostelería con música clase B" y de "ocio y esparcimiento" no se podrán ejercer en ninguna calificación pormenorizada incluida dentro de las zonas de suelo urbano o urbanizable con predominio de uso residencial, sanitario, docente o cultural de la zonificación acústica de este PGOU.

Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones que puedan estar previstas.

DETERMINACIONES de la MODIFICACIÓN.

La nueva redacción del artículo 6.4.4. del PGOU, recoge los siguientes cambios:

– Se establece una nueva clasificación de los locales según sean actividades de hostelería con música o sin música, recogido en los apartados 1.1 y 1.2; y otra en el apartado 2 para los locales con actividades de ocio y esparcimiento.

1. Actividades de hostelería.

1.1. Hostelería sin música.

1.2. Hostelería con música:

2.1 Clase A (≤ 85 dBA) para cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías

2.2 Clase B (≤ 90 dBA) para pubs o bares con música, karaokes, o similares.

2. Actividades de ocio y esparcimiento

Se elimina la expresión: “hilo musical a través de conexión telefónica” por la expresión: “equipos de reproducción y/o amplificación sonora y/o audiovisual”.

Correspondencia entre las diferentes normativas:

DENOMINACIÓN SEGÚN PGOU. PROPUESTA	DECRETO PROTECCIÓN ACÚSTICA D6/2012*	DENOMINACIÓN SEGÚN D155/2018
Actividad de Hostelería sin música	Tipo 1 sin equipo de reproducción sonora ni audiovisual.	III 2.7. a) Establecimiento de hostelería sin música
Actividad de Hostelería con música tipo A (hasta 85 dBA).	Tipo 1 con equipo de reproducción sonora y/o audiovisual hasta 85dBA	III.2.7. b) Establecimiento de hostelería con música
Actividad de Hostelería con música tipo B (hasta 90dBA)	Tipo 2 con equipo de reproducción sonora y/o audiovisual hasta 90 dBA	III.2.7. c) Establecimiento especial de hostelería con música
Actividad de Ocio y Esparcimiento	Tipo 3 con equipo de reproducción sonora y/o audiovisual mayor de 90dBA	III.2.8.c) Salones de celebraciones.

117/208

– Se reduce el límite del nivel de emisión de 90 dBA en cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, denominados actividades de hostelería con música Clase A, pasándolo a ser menor o igual a 85 dBA.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL PARA LA CIUDADANÍA.

* Actualmente, art. 32 Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía (BOJA 4-3-25)

Esta modificación tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al reducir la contaminación acústica en las zonas más afectadas por ruidos, actualizando la normativa vigente para ajustarla a las nuevas legislaciones, tanto en terminología como en la clasificación y los límites de emisiones de ruidos. Con esta mejora, se logra un equilibrio entre la reducción del impacto sonoro y la promoción de un ocio saludable para la ciudadanía. Además, se asegura que los cambios se realicen sin alterar los objetivos del planeamiento urbano actual, garantizando así un desarrollo armónico y sostenible.

2. CONCLUSIONES

Así pues, como conclusión a todo lo examinado, se considera que la modificación propuesta, la número 24 del PGOU, da cumplimiento a las actualizaciones requeridas por el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental.

3. PROPUESTA

A la vista del presente informe, se estima que procedería la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU N° 24. ARTÍCULO 6.4.4. "Hostelería". CAPÍTULO CUARTO. USOS DE SERVICIOS TERCIARIOS. TÍTULO VI "REGULACIÓN DE LOS USOS Y SISTEMAS"**, conforme al documento de fecha febrero 2025."

- Informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **24 de junio de 2025** que, tras comprobar la sustanciación de los trámites exigibles en el presente procedimiento, tanto en relación a las afecciones sectoriales, como al trámite de Enmiendas de los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, propone la aprobación inicial del instrumento:

118/208

" 4. AFECCIONES SECTORIALES

4.1 JUSTIFICACIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

Tal y como se recoge en los antecedentes, con fecha 03/04/2025 se recibió informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo, en el que se indica que la modificación prevista no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

4.2 INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La modificación de la Normativa objeto del presente expediente se refiere a la necesidad de actualización conforme al Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al marco de la Normativa de Contaminación Acústica.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, en función del objeto y del alcance de la presente modificación del PGOU, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental -a cuyo marco se remite nuestro art. 40.1- toda vez que no tiene por objeto establecer las condiciones para una futura autorización de



proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, sino que se limita a una adecuación normativa y conceptual del PGOU a la norma de superior jerarquía.

5 CONTESTACIÓN A ENMIENDA PRESENTADA GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA

En relación con la enmienda presentada el pasado 10/06/2025 por el Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la aprobación del Proyecto de Modificación del artículo 6.4.4 de la Normativa del PGOU, se informa que la propuesta fue remitida al Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular del Área de Sostenibilidad Medioambiental, que emitió un informe el 17/06/2025. En dicho informe se justifica cada una de las enmiendas planteadas, y se adjunta al presente documento.

PROPUESTA

A la vista del presente informe, se considera procedente la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU N° 24. ARTÍCULO 6.4.6. "Hostelería". CAPÍTULO CUARTO. USOS DE SERVICIOS TERCIARIOS. TÍTULO VI "REGULACIÓN DE LOS USOS Y SISTEMAS"**, conforme al documento de fecha febrero 2025."

3º.- Contestación a la Enmienda presentada.

En relación a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, debemos remitirnos a los argumentos contenidos en el informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de **17 de junio de 2025**, que da respuesta a cada una de las cuestiones planteadas, desestimándolas y ratificando la oportunidad y justificación de la Modificación de PGOU propuesta:

119/208

"ASUNTO: Solicitud informe_ENMIENDAS_PGOU (24) art_6_4_4_AI_PL52-2024.docx

Con fecha 17 de junio de 2025 se recibe solicitud de informe por parte del departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo para dar respuesta a los aspectos técnicos de las enmiendas presentadas el día 10/06/2025, a la propuesta de aprobación de proyecto de Modificación N°: 24 del art. 6.4.4 "Hostelería" del PGOU, por parte del grupo municipal Con Málaga.

Con el presente informe se pretende aclarar aquellas dudas de aspectos técnicos como aquellos relacionados con la normativa acústica, con objeto de dar información sobre las modificaciones planteadas para la adecuación normativa del artículo 6.4.4. El presente informe se estructura de la misma manera que se presentan las enmiendas para dar claridad expositiva al mismo.

Las enmiendas presentadas exponen:

"1º.- Con fecha //2025 se somete a información pública la Modificación Puntual n°24 del PGOU, que redefine los usos "Hostelería con música" (Clase A ≤ 85 dB A y Clase B ≤ 90 dB A) y elimina la referencia al hilo musical, permitiendo equipos activos de reproducción sonora".

En esta enmienda es importante destacar, que lo que antiguamente se entendía por hilo musical no deja de ser un equipo de reproducción sonora.

“2º.- El expediente declara innecesaria la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), aduciendo que la reforma es “meramente normativa” y carece de efectos significativos”.

El objeto de la reforma es adecuar el artículo 6.4.4. a la normativa actual tanto acústica como de actividades, es decir, al Decreto 50/2025 por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía y a Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, regulando sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios.

En cuanto a los efectos significativos que expone el punto 2 hay que tener en cuenta que mientras el nivel de emisión de la redacción actual para los hilos musicales es de 90dBa, con la actual redacción se reduce a 85dBA el nivel de emisión de cualquier tipo de equipo de reproducción sonora y/o audiovisual. Esta reducción del límite se aplica desde el 2020 con la modificación de la normativa en acústica. Por tanto no supone una modificación real a la situación actual.

“3º.- Fundamentos de Derecho y de salud pública

3.1.- Obligatoriedad de la EAE (art. 6.1 a) Ley 21/2013)

120/208

La modificación señalada “establece el marco para la futura autorización de proyectos” (licencias de bares, pubs, karaokes, discotecas...) sometidos a normativa acústica, por lo que debe evaluarse mediante EAE ordinaria”.

Se informa que las licencias de bares, pubs, karaokes o discotecas (que actualmente ya son Declaración Responsable de Actividades) NO se someten a EIA ordinaria. Están sometidos a Calificación Ambiental como instrumento de prevención ambiental según la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Desde el punto de vista ambiental, esta tramitación seguirá siendo la misma, el mismo instrumento de prevención ambiental al margen del 6.4.4. del PGOU.

“3.2.- Principio de prevención – Directiva 2001/42/CE El Centro Histórico y las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) soportan niveles de ruido elevados. Cualquier flexibilización de límites establecidos en la normativa debe analizar los efectos acumulativos, alternativas más protectoras y medidas correctoras”.

En las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) no se permite la apertura de ningún establecimiento nuevo de actividad recreativa, ocio y esparcimiento, y tampoco la instalación de equipos de reproducción sonora y/o audiovisual en ningún establecimiento de hostelería existente (que no lo



tuviera con anterioridad) después de la entrada en vigor de la zona ZAS. La modificación del 6.4.4. no produce cambios en la gestión de las zonas acústicamente saturadas.

“3.3.- Riesgos sanitarios de 85–90 dB(A)

La OMS fija el promedio diario seguro en 70 dB LAeq,24 h; una hora a 85 dB(A) ya agota la dosis diaria saludable.

La Directiva 2003/10/CE y el RD 286/2006 marcan 85 dB(A) 8 h como valor de acción superior, obligando a programas de conservación auditiva.

Conclusión: Limitarse a 85–90 dB(A) sin valorar la duración real y tampoco la exposición acumulativa no garantiza la protección de vecinos ni trabajadores”.

No es objeto de valoración las indicaciones de la OMS. Las actuaciones municipales se rigen por la normativa de aplicación en acústica, tanto estatal, autonómica como local.

Una limitación a 85 dBA de un equipo de reproducción sonora no significa que el vecino colindante soporte un nivel de ruido en su vivienda de esos 85dBA. Cualquier equipo de reproducción sonora instalado en un local debe CUMPLIR el resto de los límites marcados por la normativa del Decreto 50/2025, estando por tanto dentro de los índices de la legislación vigente, incluido los valores límites de inmisión a colindantes y al exterior.

121/208

“3.4.- Insuficiencia de la referencia al Decreto 155/2018

El Decreto 155/2018 (Catálogo de Espectáculos) no fija límites de emisión sonora y, en su artículo 9, el decreto prohíbe habilitar pistas o zonas de baile en establecimientos de hostelería con música (salvo en los clasificados como ocio-esparcimiento). La redacción propuesta permite implícitamente “espacios destinados al baile”, generando inseguridad jurídica. Debe incorporarse literalmente la citada prohibición y evaluarse su impacto”.

El Decreto 155/2018 (Catálogo de Espectáculos) te remite a la normativa ambiental aplicable, y por tanto, al Decreto 50/2025 de Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

No se permite baile en hostelería, salvo en aquellas actividades clasificadas como ocio y esparcimiento.

“3.5 Posible proliferación de equipos de alta potencia La sustitución del concepto hilo musical por “equipos de reproducción o amplificación sonora” abre la puerta a la instalación de sistemas mucho más potentes, con predominio de bajas frecuencias (graves) que se transmiten estructuralmente a las viviendas colindantes. Esta flexibilización puede incentivar la apertura de nuevos locales dotados de subwoofers y refuerzos de graves, elevando la contaminación acústica por vibraciones, aspecto no evaluado en el expediente. Por ello, la repercusión real sobre salud, descanso y vibraciones estructurales debe analizarse en la EAE, comparando escenarios con límites más estrictos y requisitos técnicos (p. ej. limitadores de baja frecuencia)”.



Se aclara que los hilos musicales son equipos de reproducción sonora. El objetivo es actualizar los conceptos según las nuevas normativas, ya que el concepto de hilo musical tal y como viene definida en el PGOU (instalación de hilo musical a través de conexión telefónica a un servicio general sin interrupciones ni publicidad y con un nivel de emisión inferior a 90 dB (A)), ya no se usa. A destacar que el concepto de hilo musical no define qué elementos incorpora (podrían ser 2 altavoces o 200 unidades) siendo el nivel de emisión 90 dBA en zona residencial, mucho mayor que lo establecido en la nueva redacción.”

Haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación del mencionado informe, emitido por los servicios técnicos con competencia en la materia, servirá de motivación para la adopción de la resolución que corresponda.

Así, ha quedado acreditado que la innovación propuesta consiste en una adecuación a la normativa autonómica en materia acústica y de actividades: Decreto 50/2025 por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Adecuación que tiene por objeto un texto coherente con el resto del ordenamiento jurídico que garantice el principio de seguridad jurídica. Lo que por otra parte, resulta exigible de conformidad con el principio de jerarquía normativa y la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo según la cual los planes urbanísticos son normas jurídicas con rango formal reglamentario, y sometidas por tanto a al citado principio en los términos del art. 128.2 y 128.3 -y art. 47.2- de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Señalándose que en ningún caso se plantea en el presente instrumento una “flexibilización” de los requisitos del PGOU, sino que, por el contrario, el texto propuesto viene a recoger de manera expresa la reducción del nivel de emisión de cualquier tipo de equipo de reproducción sonora y/o audiovisual a 85dBA, sin introducir cambio alguno en la gestión de las zonas acústicamente saturadas.

122/208

Haciéndose constar, a mayor abundamiento, lo siguiente:

En relación a las recomendaciones de la OMS a las que se alude en la Enmienda, no tienen carácter vinculante ni normativo obligatorio. En todo caso se trataría de directrices o guías, que los países y las Administraciones competentes, en su caso, pueden adaptar o complementar.

Tampoco resulta de aplicación la Directiva 2003/10/CE a la que se hace referencia en la Enmienda presentada, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, que versa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Normativa que en efecto, forma parte del ámbito de la Seguridad y Salud en el trabajo, no siendo sus disposiciones de aplicación al ámbito urbanístico. Estando expresamente excluida la regulación de la actividad laboral en tanto que emisor acústico y respecto de la contaminación acústica producida por aquella en el correspondiente lugar de trabajo del ámbito de aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (art. 2 c)

En cambio, sí resulta de aplicación a esta materia la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (la «Directiva sobre Ruido Ambiental»), traspuesta al derecho Español a través de la citada Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, cuya regulación tiene naturaleza de normativa básica al

igual que su normativa de desarrollo (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la referida ley, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas) Siendo su propósito genérico el de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica a fin de evitar daños para la salud, los bienes y el medio ambiente.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas para desarrollar la legislación básica estatal sobre medio ambiente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se enmarca en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y que en relación a la materia que nos ocupa, ha sido desarrollada por el Decreto 50/2025 que aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía y por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (...). Y sin perjuicio de la competencia que corresponde a los Ayuntamientos (reconocida expresamente en el art. 6 Ley 37/2003), de aprobar ordenanzas sobre ruido, así como adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de la normativa de superior jerarquía que es precisamente el objeto del presente instrumento.

Procediendo en consecuencia la desestimación de la Enmienda presentada.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación a la legitimación para instar la presente modificación del PGOU:

123/208

- La tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad o «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007\ 4214\)](#) y de [28 de diciembre de 2005 \(RJ 2006\4282\)](#)).

Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo[‡], consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Según el artículo 98 del Reglamento General, la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a la Administración

[‡] Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

urbanística conforme al artículo 75 de la Ley, a través de los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas que regulan su estructura, organización y funcionamiento.

Concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

2º.- En relación al procedimiento de aprobación:

- El procedimiento de aprobación del presente expediente deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la LISTA y en el Reglamento General para las Innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido debemos traer a colación lo indicado en el artículo 118 del Reglamento General, que desarrolla el artículo 86 de la LISTA, en el que se señala, que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades según su alcance.

124/208

Siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los arts. 102 y ss. del Reglamento, y la particularidad establecida en el art. 121.c) del RGL, relativa a la innecesariedad de los actos preparatorios del procedimiento de aprobación. Habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Previamente a la aprobación del Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, en los términos del art. 127 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el instrumento ha sido sometido a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

- Tras la aprobación del Proyecto, éste ha sido remitido la Comisión competente para la apertura de plazo de Enmiendas establecido en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017),

- Sustanciados los trámites anteriores, procede adoptar resolución respecto a la Enmienda presentada, así como acordar la aprobación inicial de conformidad con las reglas contenidas en el art. 78 de la LISTA y 102 y ss. del Reglamento General, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento.

3º.- En relación al resto de Administraciones Públicas que han de intervenir por razón de la materia:

1.- En relación a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, debe hacerse constar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1, en función del objeto y del alcance de la presente modificación del PGOU, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que no afecta a la ordenación urbanística de un ámbito territorial, no siendo en consecuencia susceptible de tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Constatándose, en efecto, que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental -a cuyo marco se remite nuestro art. 40.1- toda vez que se ciñe exclusivamente a una innovación puntual de la normativa del PGOU para su adaptación a la normativa de superior jerarquía, **no teniendo por objeto establecer las condiciones para una futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.** En efecto, tal y como se hace constar en el informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga de **17 de junio de 2025**, las autorizaciones relativas a bares, pubs, karaokes o discotecas no se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental, sino al instrumento de Calificación ambiental de conformidad con el art. 41 y Anexo 1 Epígrafes 13.32 y 13.33 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En este sentido se expresa la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 338/2022 de 16 marzo. RJ 2022\1785; en su Fundamento de Derecho Tercero: La evaluación ambiental de los instrumentos del planeamiento (...) "Es decir, conforme a la LEA la opción que confiere la norma comunitaria de poder excluir determinados planes o programas que, en principio, deben estar sujetos a la evaluación ambiental, se reconduce a la modalidad de la EAE simplificada, no a la exclusión total de la evaluación ambiental; de donde cabría concluir que, en nuestro Derecho interno, todos los instrumentos de ordenación territorial están sometidos a la EAE, bien sea ordinaria o simplificada. Y no otra cosa se dispone en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuando declara que " Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso". Es decir, en relación con los planes urbanísticos la exigencia de los " proyectos " que habiliten estén o no sometidos a evaluación de impacto ambiental, que el precepto contempla " en su caso ", ofrece peculiaridades en orden a la exigencia de la EAE ordinaria.

Así pues, en principio, en nuestro Derecho y conforme a lo establecido en el referido artículo 6.2º de la LEA, tanto la aprobación de los instrumentos del planeamiento como sus modificaciones, aunque sean menores, están sujetas, cuando menos, a la evaluación ambiental simplificada.

Ahora bien, como hemos tenido ocasión de advertir esas reglas generales se complican en nuestro ordenamiento jurídico por la concurrencia, en el ámbito interno, del ordenamiento autonómico. En efecto, la LEA, conforme a su propia configuración, constituye la legislación básica, que debe ser desarrollada por la normativa autonómica,

conforme a los cánones que ha establecido ya una jurisprudencia inconcusa del Tribunal Constitucional, que no parece necesario reflejar ahora a los efectos del debate que nos ocupa.

De lo expuesto hemos de concluir que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación.

En la búsqueda de esos supuestos, debemos tomar en consideración la exigencia general que se impone en la LEA, en cuyo artículo primero, siguiendo la exigencia que impone la Directiva, condiciona toda la actividad de la evaluación ambiental a que el plan en cuestión tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente; que es, por otra parte, el criterio que acoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes mencionada. Y en ese sentido hemos tenido ocasión de declarar en nuestra sentencia 1499/2021, de 16 de diciembre, dictada en el recurso de casación 2442/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4931) que **"lo determinante para someter un plan urbanístico a la correspondiente evaluación ambiental es que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación del impacto ambiental o que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Dicho de otro modo, no todo plan urbanístico ha de ser sometido a esta evaluación sino solo los que establezcan el marco para la elaboración de un proyecto que traduzca sus determinaciones en una previsión concreta de obras que produzcan la efectiva transformación física del terreno sobre el que se actúa."**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, **aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."**

126/208

2.- En relación a las determinaciones de la legislación en materia de Salud, señalar que en el ámbito Estatal, el art. 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que las Administraciones Públicas deberán someter a Evaluación del Impacto en la Salud, las normas, planes, programas y proyectos que fuesen seleccionadas por tener un impacto significativo en la salud. En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública (art. 56 1 b) 1º y 4º) recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que no se someterán a Evaluación del Impacto en la Salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente (art. 56. 3 b).

Así, habiéndose requerido el citado pronunciamiento en el proceso de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha **1 de abril de 2025** se ha emitido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en el que queda acreditado que el presente instrumento no debe ser sometido a evaluación de impacto en salud (EIS) toda vez que implicará una disminución del nivel de emisión de ruido de algunas



actividades de hostelería, con el fin de mitigar el impacto negativo del exceso de ruido sobre las zonas residenciales.

3.- Así mismo de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento LISTA, durante el periodo de información pública deberán recabarse los siguientes informes:

- Informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

4º.- Contenido formal del documento que se somete a aprobación inicial:

En cuanto al contenido formal del presente instrumento, se desprende del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **24 de junio de 2025** que el documento técnico que ha sido sometido a aprobación de la Junta de Gobierno Local, en calidad de Proyecto, y que tras los trámites oportunos se somete a aprobación inicial, cumple con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y art. 85 y 90 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA, así como disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

5º.- Órgano competente para la tramitación:

La competencia para la aprobación inicial de la Modificación del PGOU corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

127/208

6º.- Impugnación:

Finalmente añadir que el acuerdo de aprobación inicial que se adopte es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho acuerdo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima

sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga de conformidad con los argumentos expuestos en el informe técnico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 8 de mayo de 2025 y en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la Modificación de la normativa del PGOU de Málaga nº 24. Artículo 6.4.4. "Hostelería" Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios. Título VI "Regulación de los Usos Y Sistemas" de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, conforme el siguiente tenor literal:

"Artículo. 6.4.4. Hostelería

El uso pormenorizado de hostelería engloba las actividades de hostelería y las actividades de ocio y esparcimiento en establecimientos públicos establecidos legalmente para este fin, entendiendo por ello lo siguiente:

1. Actividades de hostelería:

- 1.1 *Hostelería sin música. Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.*

128/208

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

1.2 Hostelería con música:

- *Clase A: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 85 dBA.*

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

- *Clase B: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 90 dBA.*

Comprende los establecimientos especiales de hostelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.

2. Actividades de ocio y esparcimiento:

Actividad recreativa consistente en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ellos basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas, y en su caso comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

Entendiendo por este caso las discotecas, salas de fiestas, salones de celebraciones, tablaos o similares.

Las actividades de "hostelería con música clase B" y de "ocio y esparcimiento" no se podrán ejercer en ninguna calificación pormenorizada incluida dentro de las zonas de suelo urbano o urbanizable con predominio de uso residencial, sanitario, docente o cultural de la zonificación acústica de este PGOU.

Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones que puedan estar previstas."

129/208

*Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **24 de julio de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 LISTA y 107 del Reglamento, durante la información pública se solicitará a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán



proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

130/208

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga de conformidad con los argumentos expuestos en el informe técnico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 8 de mayo de 2025 y en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la Modificación de la normativa del PGOU de Málaga nº 24. Artículo 6.4.4. "Hostelería" Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios. Título VI "Regulación de los Usos Y Sistemas" de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, conforme el siguiente tenor literal:

"Artículo. 6.4.4. Hostelería

El uso pormenorizado de hostelería engloba las actividades de hostelería y las actividades de ocio y esparcimiento en establecimientos públicos establecidos legalmente para este fin, entendiendo por ello lo siguiente:

3. Actividades de hostelería:

- 1.3 Hostelería sin música. Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

1.4 Hostelería con música:

- *Clase A: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todos los focos emisores de la actividad, menor o igual a 85 dBA.*

Comprende las cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares.

- *Clase B: Actividad que se desarrolla en establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería y que cuenten con un nivel total de emisión sonora, generado por todas los focos emisores de la actividad, menor o igual a 90 dBA.*

Comprende los establecimientos especiales de hotelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.

4. Actividades de ocio y esparcimiento:

131/208

Actividad recreativa consistente en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ellos basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas, y en su caso comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

Entendiendo por este caso las discotecas, salas de fiestas, salones de celebraciones, tablaos o similares.

Las actividades de "hostelería con música clase B" y de "ocio y esparcimiento" no se podrán ejercer en ninguna calificación pormenorizada incluida dentro de las zonas de suelo urbano o urbanizable con predominio de uso residencial, sanitario, docente o cultural de la zonificación acústica de este PGOU.

Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones que puedan estar previstas."

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **24 de julio de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 LISTA y 107 del Reglamento, durante la información pública se solicitará a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística."

132/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.-

DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA QUEDAR ENTERADO Y ACATAR LA SENTENCIA Nº 1938/2015, DE 27 DE JULIO DE 2015, RECAÍDA EN EL RECURSO SEGUIDO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº454/2011, EN EL ÁMBITO DEL SUNC-O-G.6 "CARRIL DE GUETARA".



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 14 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“PC_2_PLENO_Ejecución Sentencia SUNC-O-G.6 Carril de Guetara.-PL 26-22

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: PL 26/2022 (derivado de los expedientes PP 50/04; PP 1597/12 y PP 1010/16) Cumplimiento de Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015. Incidente en fase de ejecución nº 454.5/2011.

Situación: Ámbito del SUNC-O-G.6 “Carril de Guetara” en el PAGO-2011.

Parte actora: D. Francisco Castillo Bonilla.

Parte demandada: Junta de Andalucía y Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Referencia Catastral: 8300104UF6680S0003IE .- 83001104UF6680S0002UW .- 83000104UF6680S0001YQ

Junta Municipal del Distrito: nº 8 Churriana.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para quedar enterado y acatar la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso seguido por el procedimiento ordinario nº 454/2011, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga y disponer los medios para su ejecución.

133/208

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de junio de 2025 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe-propuesta municipal **sobre ejecución de la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015.**

ANTECEDENTES

- **Con relación al expediente PL 1010/16:**



1.- Con fecha 14 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro de Documentos de esta Gerencia oficio de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento al que se acompañaba copia de la Sentencia recaída con fecha 27 de julio de 2015 en el RCA referenciado. El Fallo de la citada Sentencia decía:

“Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Victoria Giner Martí, en representación de D. FRANCISCO CASTILLO BONILLA contra las Órdenes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 21 de enero y 28 de julio de 2011, anulando y dejando sin efecto las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga concernientes a la Unidad de Ejecución SUNC-O-G6 y al trazado viario afectante a los terrenos pertenecientes al actor al que se ha hecho mención en el cuerpo de esta Sentencia, declarando que aquellos deben categorizarse como Suelo Urbano Consolidado y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas...”.

2.- El 8 de octubre de 2015, por la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo se notifica a la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento Diligencia de Ordenación fechada a 30 de septiembre de 2015, mediante la que se declara la firmeza de dicha Sentencia a fin de llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo, interesándose de la Consejería demandada la emisión de informe indicativo del órgano encargado de su ejecución.

134/208

3.- Con fecha 29 de enero de 2016 tiene entrada en esta Gerencia oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 25 de enero de 2016, instando a este Excmo. Ayuntamiento a “tramitar el procedente expediente de modificación del PGOU al objeto del traslado de la citada sentencia, siendo la competencia para su aprobación definitiva de ese Ayuntamiento, de conformidad con el art. 31.1.B.a) de la LOUA, dado que dicho expediente no afecta a la ordenación estructural del PGOU, según el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 25 de enero cuya copia se adjunta”. Se indica además, que “...la ejecución de la citada sentencia requiere por tanto la tramitación de una modificación del PGOU de Málaga que contemple, por un lado, el cambio de categoría de suelo urbano, de no consolidado a consolidado, eliminando el ámbito SUNC-O-G-6, y por otro lado, el cambio de calificación de suelo derivado de la supresión del vial propuesto...siendo la competencia para su aprobación definitiva del Ayuntamiento de Málaga...”.

4.- Incoado el presente procedimiento a fin de llevar a puro y debido efecto la citada Sentencia en los términos declarados en su Fallo, con fecha 16 de febrero de 2016 tiene entrada en esta Gerencia escrito de D. Francisco Castillo Bonilla, propietario de la parcela objeto del Fallo y parte actora en el proceso judicial, al que acompañaba escrito en el que ponía en conocimiento de los colindantes que, la citada parcela, se verá afectada próximamente en la construcción de una nave industrial, y acompañaba a dicho escrito copia de dicha Sentencia, de la que solicitaba su ejecución.

5.- A la vista del Fallo de la Sentencia, del escrito presentado por la parte actora, así como de lo señalado por el citado Servicio de Planeamiento Urbanístico autonómico en su informe de fecha 25 de enero de 2016, se emitió informe por el Servicio municipal de Planificación Territorial



y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, el 10 de enero de 2017 en el que:

- Se constata la obligada descategorización del ámbito de suelo urbano anulado por el Fallo, que ha de pasar a la categoría de consolidado mediante una Modificación de Elementos del PGOU-11, y que debe materializarse mediante la modificación gráfica que se prepara en este Servicio del Plano P.1.2 Categorías del suelo del PGOU-11, eliminando la delimitación del ámbito anulado y su ficha, para su aprobación municipal por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acatando la Sentencia una vez se emitan los preceptivos informes.

- Se pone de manifiesto que la supresión del vial previsto en el ámbito anulado implica el cambio de calificación de viario de los terrenos afectados por dicha calificación, por lo que dicha calificación debe ser sustituida por otra calificación que tenga reflejo en el plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas del PGOU-11, a modificar, junto al Plano P.1.2 anteriormente señalado, para poder seguir, ambos, en unión de la correspondiente Memoria justificativa de la modificación y restante documentación preceptiva, la tramitación anteriormente señalada.

No obstante, dicho informe proponía solicitar aclaración a este último respecto, puesto que, por un lado, el petitum de la parte actora se concretaba, en dicho particular, en que la Sala accediese a declarar el uso característico y pormenorizado Industrial-Productivo, con la ordenanza PROD-4, o, subsidiariamente, estableciendo las mismas determinaciones urbanísticas de edificabilidad y demás parámetros que el resto del Polígono Villa Rosa, y por otro lado, tanto en el PGOU-97, derogado por el vigente PGOU-11, como en su precedente PGOU-83, derogado por aquél estaba prevista la apertura del vial calificado cuyo trazado anula el Fallo, previéndose, incluso, en el PGOU-97 para la parcela una afección con calificación y destino a equipamiento añadida a la de la apertura del vial anulado, suscitándose duda sobre si la nulidad declarada por dicho Fallo tendría como consecuencia que recobrase su vigencia la ordenación y afecciones señaladas que para dicho suelo contenía el PGOU-97, más gravosa que la anulada.

135/208

Ante dichas circunstancias y las consideraciones vertidas en el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia, sobre las dudas planteadas por la pericial judicial en cuanto a la necesidad de apertura de un nuevo viario, el informe técnico municipal de fecha 10 de enero de 2017, concluía que debía solicitarse aclaración sobre la calificación final que corresponda asignar a dichos terrenos.

6.- Con fecha 26 de enero de 2017 la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento solicita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se inicie incidente de ejecución de dicha Sentencia a fin de determinar si la supresión del citado vial determinaría la aplicación de las determinaciones que, para el ámbito anulado, se contenían en el precedente PGOU-97, acompañando a dicha petición el citado informe técnico municipal de fecha 10 de enero de 2017 en el que se vertían las dudas planteadas al respecto.

7.- Con fecha 15 de febrero de 2017 se dicta Providencia por la Sala disponiendo formar pieza separada para la tramitación de dicho incidente a instancia del Excmo. Ayuntamiento, así como trasladar la solicitud municipal a las demás partes personadas y requerir a la Consejería demandada informe sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento del Fallo y remisión de copia de las actuaciones realizadas por la misma, a lo cual:

- La parte actora formuló escrito de fecha 24 de febrero de 2017, de oposición a la tramitación del citado incidente, al considerar que lo procedente es la propia ejecución de la Sentencia en sus concretos términos por ser suficientemente claro su Fallo.



- El Servicio Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería demandada, remitió a la Sala, con fecha 24 de mayo de 2017, copia del informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2016 referido en el antecedente tercero del presente informe, que tuvo entrada en esta Gerencia el 3-2-2017 junto con el oficio de la dicha Dirección General que instaba la incoación del presente procedimiento para acatar la referida Sentencia, sin pronunciarse sobre las dudas suscitadas por el Servicio técnico municipal en su informe de fecha 10 de enero de 2017 señaladas en el antecedente quinto del presente informe.

8.- Con fecha 2 de febrero de 2018 tiene entrada en este Servicio Jurídico oficio de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento fechado el 1 de febrero de 2018, mediante el cual se acompaña Diligencia de Ordenación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga fecha 24 de enero de 2018, en virtud de la que se requiere a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y a este Excmo. Ayuntamiento para que informen a la Sala sobre las causas que impiden la total ejecución de la Sentencia nº 1938-2015, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 454-2011 anteriormente referidos. Consultado en su momento el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de esta Gerencia sobre las causas a que se refiere la Sala en su Diligencia de Ordenación, dicho Servicio informó que se encontraba a la espera del pronunciamiento que aclare dicha cuestión en función de lo expuesto en su informe de fecha 10 de enero de 2017, y así se trasladó a la Sala.

9.- El 6 de junio de 2018, se recibe Auto de 17 de mayo de 2018, recaído en el incidente de ejecución de Sentencia en el que se dispone, requerir a este Ayuntamiento a fin de que acometa la ejecución de la Sentencia en sus propios términos. En el fundamento de derecho primero del Auto se dice que:

136/208

“La Sentencia de cuya ejecución se trata es clara en cuanto a la procedencia de anular tanto las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga concernientes a la unidad de ejecución SUNC-O-G-6 como al trazado viario afectante a los terrenos del actor lo que, claro está, excluye la posibilidad de que recobren su vigencia las determinaciones de anteriores instrumentos de planeamiento general sobre dicho viario, excediendo la cuestión de la calificación de la parte del suelo propiedad del recurrente donde se desafecta el viario –y si, como postula el demandante en su escrito de alegaciones, el cambio de calificación derivado de la supresión del vial propuesto debe serlo en el sentido de adaptarlo a la misma calificación que el resto del suelo (PROD-4)- de lo que fue objeto de debate y, en todo caso, de resolución en el procedimiento y sin que las partes solicitaran aclaración yo/o complemento de Sentencia, por lo que la cuestión de la calificación alternativa ha de quedar, respetando los límites del pronunciamiento judicial de cuya ejecución se trata, a la discrecionalidad del planificador.”

Este Auto fue recurrido en reposición por la parte actora pues se pretendía que la Sala determinase que la calificación urbanística del viario desafectado debía de ser la del resto de la parcela. Mediante nuevo Auto de 6 de septiembre de 2018 se desestima el recurso pues, la Sala entiende, que ese pronunciamiento excede de lo que fue objeto de debate y resolución en la Sentencia.

10.- Mediante Diligencia de Ordenación de 20 de abril de 2022, fue requerido este Ayuntamiento para que llevase a puro y debido efecto la Sentencia a la que nos venimos refiriendo.

➤ **Con relación al expediente PL 26/22:**

1.- A la vista de todo lo actuado en el expediente PL 1010/16, en mayo de 2022 se da de alta el expediente de referencia PL 26/22, que tiene por objeto proceder a la ejecución de Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, mediante la incoación de un procedimiento de innovación del PGOU-2011, y así se comunicó a la Sala el 13 de junio de 2022, para su constancia en el expediente de ejecución de Sentencia nº 454.5/2011

2.- El 20 de marzo de 2024, la Sala pidió informe sobre el estado de ejecución de la Sentencia y el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística emitió informe el 10 de mayo de 2024, en el que se proponía requerir informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento sobre si, a la vista de la Sentencia y de los posteriores Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, existía margen para la discrecionalidad planificadora por parte de este Ayuntamiento, previamente a la propuesta que corresponda elevar al órgano correspondiente.

3.- El informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento fue emitido con fecha 5 de junio de 2025 y, posteriormente, ha sido evacuado nuevo informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el 19 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso seguido por el procedimiento ordinario nº 454/2011, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, es firme, por lo que procede su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo llevarse a puro y debido efecto lo resuelto en la misma en los términos que siguen:

137/208

“Luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.”

Así mismo, señala el artículo 105 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

Segundo.- En cuanto al procedimiento de cómo debe llevarse a puro y debido efecto lo resuelto por la Sala, han sido emitido los siguientes informes por parte del Departamento de Planeamiento y Gestión:

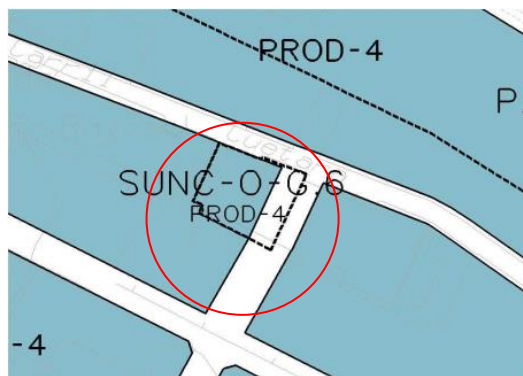
A) Informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión el 10 de mayo de 2024:

“A petición del Servicio Jurídico de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se informa en relación al cumplimiento de la Sentencia nº 1938/2015 del Tribunal

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 454/2011, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de aprobación definitiva del PGOU.

1.- El PGOU vigente delimita el SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara" Suelo Urbano No Consolidado de ámbito reducido, con el objetivo entre otros de definir la alineación de viario a ceder, siendo el Sistema de Ejecución previsto el de Compensación.

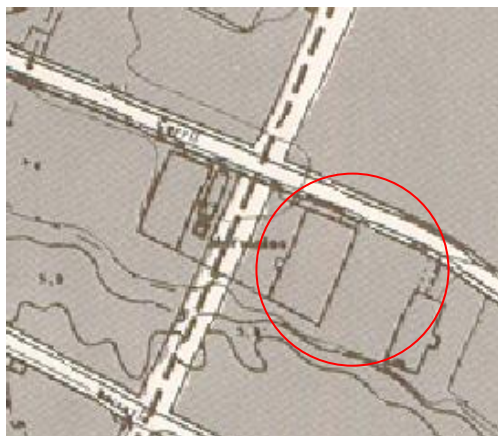


2.- En la Sentencia objeto del presente informe se anulan y dejan sin efecto las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga concernientes a la unidad de ejecución SUNC-O-G.6 y al trazado viario afectante a los terrenos pertenecientes a D. Francisco Castillo Bonilla, declarando que aquellos deben categorizarse como Suelo Urbano Consolidado.

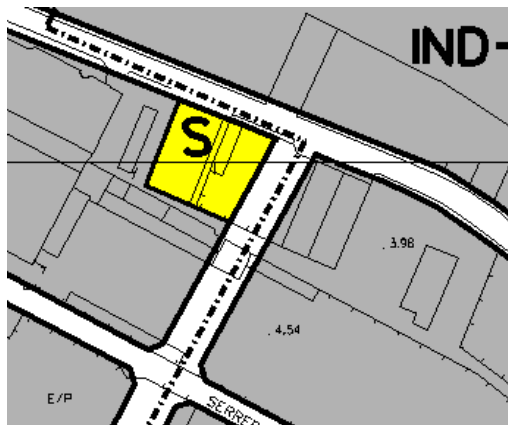
138/208

3.- A la vista del informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 25 de enero de 2016, la ejecución de la citada sentencia, requiere la tramitación de una modificación del PGOU de Málaga, que contemple, por un lado, el cambio de categoría de suelo urbano, de no consolidado a consolidado, eliminando el SUNC-O-G.6, y por otro lado, el cambio de calificación de suelo derivado de la supresión del vial propuesto.

4.- Como consecuencia del informe emitido por este Servicio con fecha 10 de enero de 2017, por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se realizó consulta a la Sala en el Incidente de Ejecución de Sentencia, para la aclaración de los términos de la misma, en cuanto a la calificación urbanística que proceda otorgar a los terrenos calificados como viario en el PGOU 2011. Teniendo en cuenta que, como se indicaba en dicho informe, en los Planes generales PGOU 83 y en PGOU 97, estaba igualmente prevista la prolongación viaria de la calle Santibáñez, cabría preguntarse si, al dejar sin efecto las determinaciones del PGOU 2011 se deberían retomar las del Planeamiento General anterior de 1997 y del PGOU 83, en cuyo caso se mantendría la afección viaria.



PGOU 83



PGOU 97

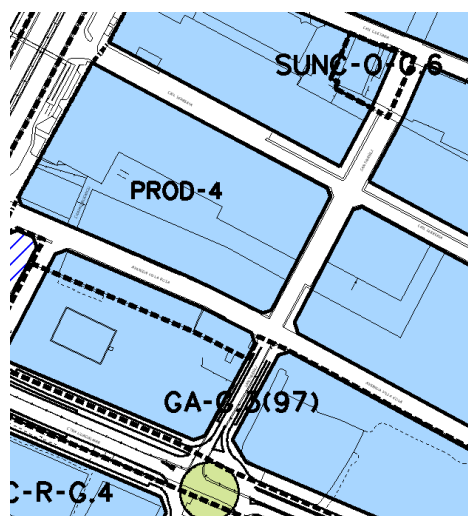
5.- Con fecha 6 de junio de 2018 se recibe en este Departamento, Auto de fecha 17 de mayo de 2018 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, en los siguientes términos:

“La Sentencia de cuya ejecución se trata es clara en cuanto a la procedencia de anular tanto las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga concernientes a la unidad de ejecución SUNC-O-G.6 como al trazado viario afectante a los terrenos del actor lo que, claro está, excluye la posibilidad de que recobren su vigencia las determinaciones de anteriores instrumentos de planeamiento general sobre dicho viario, excediendo la cuestión de la calificación de la parte del suelo propiedad del recurrente donde se desafecta el viario, y si, como postula el demandante en su escrito de alegaciones el cambio de calificación que el resto del suelo (PROD-4), de lo que fue objeto de debate y, en todo caso, de resolución en el procedimiento y sin que las partes solicitaran aclaración y/o complemento de Sentencia, por lo que la cuestión de la calificación alternativa ha de quedar, respetando los límites del pronunciamiento judicial de cuya ejecución se trata, a la discrecionalidad del planificador.”

139/208

4.- A la vista del Auto anteriormente transcrito, se estima que la cuestión de la calificación del suelo afectado por el viario que fue lo que motivó el Incidente de Ejecución de Sentencia, no ha sido finalmente aclarada por “exceder de lo que fue objeto de debate”. Por lo que para dar cumplimiento a la Sentencia, desde el punto de vista técnico cabe proponer dos opciones diferenciadas:

A). Si la cuestión de la calificación alternativa ha de quedar a la discrecionalidad del planificador. Con independencia de que la prolongación viaria esté prevista en el PGOU de 1983 y en el de 1997 (dado que no procede invocar dicho argumento según el Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), atendiendo a la coherencia de la estructura urbana del ámbito, parece adecuada y conveniente la prolongación de dicho viario, cuya obtención, una vez suprimido el SUNC-O-G.6, se realizaría en los términos contemplados por la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



B). Si de la correcta interpretación de la Sentencia se infiere la taxativa prohibición de la calificación como viario, la calificación alternativa de dicho suelo deberá ser PROD 4, que es la que corresponde a los terrenos colindantes en un ámbito de varias manzanas, según se observa en la imagen anterior.

PROPUESTA

140/208

la vista del presente informe y dado que la calificación alternativa ha de respetar en todo caso los límites del pronunciamiento judicial de cuya ejecución se trata, se propone dar traslado al Servicio Jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, al objeto de que se determine si existe margen para la discrecionalidad planificadora por parte de este Ayuntamiento, previamente a la elaboración de la propuesta que corresponda elevar al órgano competente.”

B) Informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 5 de junio de 2025:

“A la vista del informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística con fecha 10 de mayo de 2025, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informa lo siguiente:

Según todos los antecedentes obrantes en el expediente, resulta evidente que la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso contencioso-administrativo seguido por el procedimiento ordinario nº 454/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, no deja margen para el ejercicio de la potestad de planeamiento por parte de esta Administración municipal pues, con independencia de que el suelo urbano se considere consolidado, el fallo dice que anula y deja sin efecto las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, **concernientes a la unidad de ejecución SUNC-O-G.6 y al trazado viario afectante a los terrenos del actor**. La única posibilidad para hacer efectivo el fallo es suprimir dicho viario y, como bien indica el informe

técnico, mantener la calificación que corresponde en un ámbito de varias manzanas, esto es, la calificación de PROD-4.



Esta conclusión incide en el procedimiento que deba seguirse para la ejecución de la Sentencia, ya que si no hay margen para el ejercicio del ius variandi, no procede la tramitación de una modificación del PGOU pues, ningún sentido tiene someter a información pública un documento que debe ajustarse al fallo judicial y no tendrá posibilidad de variación alguna. Por lo tanto, **la ejecución de la Sentencia se llevará a cabo mediante un expediente de cumplimiento** que se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, por no ser ya competencia de la Junta de Andalucía la ejecución de dicha Sentencia, tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En cualquier caso, ejecutada la Sentencia, siempre estará abierta la puerta para que esta Administración en el ejercicio de su potestad de planeamiento, fundamentada en razones de interés general, pueda ejercer el ius variandi y, en consecuencia, innovar el planeamiento en el sentido que considere más adecuado para dar respuesta al interés público; ya que, en modo alguno, puede deducirse de la resolución judicial que dicha potestad quede cercenada sine die.

141/208

A la vista de lo anterior, **se propone** dar traslado del presente informe al Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del este Departamento de Planeamiento y Gestión, para que proceda a la elaboración de la documentación necesaria para elevar al Pleno municipal la correspondiente propuesta de ejecución de Sentencia."

C) Informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el 19 de junio de 2025:

A la vista de todos los antecedentes y fundamentos jurídicos que hemos expuesto, el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística ha elaborado la Documentación técnica denominada: Expediente de Cumplimiento de Sentencia SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara" de fecha Junio 2025.

Tercero.- En conclusión, habida cuenta de que esta Administración considera que no hay margen para el ejercicio de la potestad de planeamiento a la vista del fallo de la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, la ejecución del mismo se va a llevar a cabo a través de un expediente de cumplimiento de sentencia, por lo que se ha elaborado una documentación en la que se refleja la supresión del vial previsto en la parcela de la parte actora, pasando a tener la misma calificación que el resto de la parcela, y la categorización de su suelo como urbano consolidado.

-En cuanto a la competencia para aprobar este expediente, por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para quedar enterado y acatar la Sentencia, así como para aprobar la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento en cumplimiento del fallo, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL.

Y es que a diferencia de lo establecido en el artículo 31 de la LOUA, en el que la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento general correspondía a la Comunidad Autónoma; según el artículo 75 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo la tramitación y aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

-Por otro lado, siendo el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU-2011) una disposición de carácter general, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998:

142/208

2. La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.”

De conformidad con la normativa vigente al tiempo de la tramitación del PGOU-2011, esto es, el artículo 41.1 inciso final y el artículo 40.3, ambos de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del citado PGOU-2011 y su normativa urbanística fue publicado el 30 de agosto de 2011, en el nº 170 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el periódico oficial al que se refiere el citado artículo 72.2 de la Ley 29/1998, y en el que habrá de publicarse el Fallo contenido en la Sentencia que se ejecuta será el BOJA.

-Así mismo, conforme a lo previsto en los artículos 15 a), 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, **por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, deberá practicarse anotación accesorio en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico** en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del PGOU-2011.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Quedar enterado y ejecutar la Sentencia n° 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso seguido por el procedimiento ordinario n° 454/2011, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga e interpuesto por D. Francisco Castillo Bonilla, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas por la que se aprobó definitivamente la revisión-adaptación del PGOU de Málaga, concretamente contra la delimitación del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara"; todo ello, de conformidad con los artículos 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar la Documentación de Cumplimiento de Sentencia n° 1938/2015, de 27 de julio de 2015 consistente, en Memoria, Ficha y Planos de Junio 2025, en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 19 de junio de 2025.

TERCERO.- Practicar en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, la correspondiente **anotación accesorio** haciendo constar que, con fecha 27 de julio de 2015, ha recaído con relación al Documento de revisión-adaptación del PGOU de Málaga, Sentencia firme n° 1938/2015, cuyo Fallo anula la determinación de dicho instrumento urbanístico con relación al ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara".

143/208

CUARTO.- Una vez practicada dicha anotación accesorio, remitir a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos certificación de dicho extremo y del acuerdo municipal que se adopte en relación al cumplimiento de la declaración contenida en el citado Fallo, junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza al efecto de practicar la correspondiente **anotación accesorio al respecto**.

QUINTO.- Una vez que se practiquen las citadas anotaciones accesorias, ordenar la **publicación del Fallo** de dicha Sentencia y la nueva Ficha del PGOU en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, a fin de que tenga efectos generales, y, una vez tenga lugar dicha publicación y se haga constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, remitir **certificación** comprensiva de los datos de dicha publicación a:

-La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia y efectos en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución n° 454.5/2011.

-La Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a:

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.
- La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.
- A D. Francisco Castillo Bonilla.
- La Junta municipal del Distrito nº 8 Churriana."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente**, por unanimidad de los presentes, la Propuesta que ha quedado transcrita.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Quedar enterado y ejecutar la Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015, recaída en el recurso seguido por el procedimiento ordinario nº 454/2011, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga e interpuesto por D. Francisco Castillo Bonilla, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas por la que se aprobó definitivamente la revisión-adaptación del PGOU de Málaga, concretamente contra la delimitación del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara"; todo ello, de conformidad con los artículos 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

144/208

SEGUNDO.- Aprobar la Documentación de Cumplimiento de Sentencia nº 1938/2015, de 27 de julio de 2015 consistente, en Memoria, Ficha y Planos de Junio 2025, en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 19 de junio de 2025.

TERCERO.- Practicar en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, la correspondiente **anotación accesorias** haciendo constar que, con fecha 27 de julio de 2015, ha recaído con relación al Documento de revisión-adaptación del PGOU de Málaga, Sentencia firme nº 1938/2015, cuyo Fallo anula las determinación de dicho instrumento urbanístico con relación al ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-O-G.6 "Carril de Guetara".

CUARTO.- Una vez practicada dicha anotación accesorias, remitir a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos certificación de dicho extremo y del acuerdo municipal que se adopte en relación al cumplimiento de la declaración contenida en el citado Fallo, junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza al efecto de practicar la correspondiente **anotación accesorias al respecto**.

QUINTO.- Una vez que se practiquen las citadas anotaciones accesorias, ordenar la **publicación del Fallo** de dicha Sentencia y la nueva Ficha del PGOU en el **Boletín Oficial de la**



Junta de Andalucía, a fin de que tenga efectos generales, y, una vez tenga lugar dicha publicación y se haga constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, remitir **certificación** comprensiva de los datos de dicha publicación a:

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia y efectos en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 454.5/2011.
- La Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a:

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.
- La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.
- A D. Francisco Castillo Bonilla.
- La Junta municipal del Distrito nº 8 Churriana."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

145/208

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AV. PINTOR SOROLLA 155

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 14 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

"P AD ED Av. Pintor Sorolla 155 PL 39-22-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: ED Av. Pintor Sorolla 155- PL 39/2022



Solicitante: SR-84 S.L.

Representante: D. Emilio Domingo Corpas

Situación: Av. Pintor Joaquín Sorolla, nº 155

Ref. Catastral: 6751404UF7665S

Junta Mpal. Distrito nº: 2 – Málaga Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 26 de junio de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

146/208

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela de suelo urbano sita en Avda. Pintor Joaquín Sorolla nº 155, incluida en el ámbito del PAM-LE.6 (83) Plan Especial de Reforma Interior LE.1 “San Telmo”, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 26 de noviembre de 1999 (BOP 12-06-00). Conforme el citado instrumento, la parcela se encuentra calificada con ordenanza propia particular CJ-2.

Objeto

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes y definir las alineaciones relativas a la parcela sita en Avda. Pintor Joaquín Sorolla nº155, de forma que se pueda agotar el aprovechamiento máximo permitido por la ordenanza de aplicación (0,83 m2t/m2s). Para ello se propone:



a) Establecer alineaciones en planta bajo rasante adosándose al colindante y al lindero público este (escalera) aumentando la ocupación conforme al art. 12.2.21. y 12.2.26 PGOU, con acuerdo de adosamiento al lindero privado oeste entre los promotores y los propietarios de la parcela colindante (Pintor Sorolla 153).

b) Establecer alineaciones sobre rasante de 0,80 m. a la fachada este (escalera), equivalente a la alineación que tenía la edificación previa que fue demolida y similar al edificio separado por el vial.

Todo ello sin modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad ni incrementar el aprovechamiento urbanístico conforme lo establecido en el art. 94 del RD 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Antecedentes

1.º- Con fecha **26 de abril de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 30 de mayo de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de marzo de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.º- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **24 de junio de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 9 de mayo de 2024 al 5 de junio de 2024, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales obrantes en el expediente y notificación personal a los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes, sitas en Pintor Sorolla nº 153 y 157, en concepto de interesados en el procedimiento. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

147/208

3.º- Con fecha **18 de octubre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre los días 8 de mayo al 22 de julio de 2024, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- Alegación de Adelina Pilar Rodríguez López, con fecha de entrada 3 de junio de 2024.

4.º- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se ha requerido la emisión de informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, requiriéndose la incorporación de simples observaciones.

5.º- Con fecha **20 de mayo de 2025** el promotor aporta Texto Refundido del Estudio de Detalle que incorpora entre los planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, dejando constancia de las determinaciones contenidas en el informe anterior.

6°.- Con fecha **28 de mayo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1°- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

148/208

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado modificado PAM-LE.6 (83) M que incorpora las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior LE.1 "San Telmo", con aprobación definitiva el 29-7-94 y Modificación del PERI LE.1 "San Telmo", con aprobación definitiva el 26-11-99, que establece en su ordenanza particular "CJ-2" establece los siguientes parámetros:

- Índice de edificabilidad 0,83 m²t/m²s
- Ocupación del 55%
- Altura Máxima PB + 1

"Las parcelas con fachada a C/ Pintor Sorolla se mantendrá la tipología existente, con muro en alineación y definición de plano de rasante a una altura máxima de 5,50.

Bajo este plano se admitirá el uso aparcamiento y edificaciones anexas a la vivienda según art 13.2.21 del PGOU. que tendrán la consideración de bajo rasante."

Señalándose, por otra parte, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2.4 PGOU las ordenanzas de edificación y usos son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.

Justificándose la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle con la finalidad posibilitar el aprovechamiento de la parcela, de acuerdo con las determinaciones del art. 2.3.10 PGOU-2011:

149/208

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o **cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- **Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de marzo de 2024** en el que se fundamenta la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de acuerdo con las consideraciones que se transcriben a continuación:

4.- CONSIDERACIONES

4.1 En cuanto a la propuesta presentada:

El documento de Estudio de Detalle que se presenta **propone** resumidamente:

- a) Establecer alineaciones en planta **bajo rasante** adosarse al colindante (19,25 metros lineales), adosarse al lindero publico este (escalera) aumentando la ocupación.
- b) Establecer alineaciones sobre rasante de 0,80 cms a la fachada este (escalera)

4.1.1 PARCELACIÓN y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE:

El techo máximo que se pretende utilizar es el máximo permitido por la aplicación de la ordenanza (0,83 m²t/m²s). Con una superficie de 285,51 * 0,83 = 236,97 m²t.

El artículo sobre 12.2.26 recoge en su primer precepto que "La primera plataforma constituye la cota de la Planta Baja de la edificación" Respecto de la documentación anterior se ha corregido eliminado el cuerpo más al norte por lo que las alturas se ajustan a la normativa. (...)

Sobre la altura máxima solo sobresale el núcleo de comunicación vertical conforme al art. 12.2.24

4.1.2 OCUPACIÓN:

El Estudio de Detalle propone:

150/208

"La parcela tiene una superficie de 285'51m²s, por lo que la ocupación máxima es de 157'03m²s según lo que marca la ordenanza de la parcela. Debido a las características físicas de la parcela y de la edificación en su entorno se hace inviable agotar el aprovechamiento de la parcela manteniendo la ocupación máxima posible si aplicamos las separaciones a linderos de la ordenanza CJ-2 (ver documentación gráfica).

Por ello este Estudio de Detalle propone fijar las alineaciones máximas de la parcela manteniendo la misma separación a lindero público que presenta la construcción adyacente, que es de 80 cm, como distancia mínima, para así poder aprovechar ese parámetro de forma que se pueda edificar el aprovechamiento asignado a la parcela, pero siempre dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para la ordenación CJ-2".

Respecto de la primera documentación, se ha aclarado la ocupación en planta bajo rasante (plano 09) donde se recoge que dicha ocupación representa el 80,42%.

La ocupación bajo rasante se justifica conforme al art. 12.2.21. y 12.2.26 (pag. 15 y 16 de la Memoria del Estudio de Detalle) En la documentación del Estudio de Detalle se refiere al acuerdo de adosamiento al lindero privado oeste entre los promotores y los propietarios del número 153. Dicho acuerdo notarial deberá ser aportado previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4.1.3 ALTURAS MÁXIMAS PROPUESTAS:

La altura máxima propuesta es de PB+1, se ha subsanado la anterior documentación que proponía un cuerpo posterior al casetón de acceso a cubierta. (...)

4.1.4 ALINEACIONES, SEPARACIONES A LINDEROS Y RASANTES:

El Estudio de Detalle (ED) en aras de distribuir la edificabilidad asignada a la parcela justifica la necesidad de modificar la separación a lindero público. Se propone es la reducción de la separación a lindero público en su testero este, de 3 metros a 0,80 metros. Esta propuesta se justifica en la alineación que tenía la edificación previa que fue demolida, la cual se localizaba en el mismo vial. Esta separación es similar al edificio separado por el vial. El punto de menor separación que se propone se encuentra separado 3,00m aprox. Una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle se deberá notificar al propietario del número 157 para que durante el periodo de información pública pueda alegar en el caso de entienda que le afecta negativamente.

En cuanto al impacto visual, la propuesta plantea que los huecos principales de la nueva edificación estarán hacia el oeste, de tal forma que la dominancia de vistas desde el vial se minimiza. Por lo tanto, se considera que el incumplimiento propuesto es proporcionado, dado que se tiene en cuenta la compleja morfología de la parcela y la edificación existente.

Se ha subsanado la alineación a vial creando un soportal que permite por un lado mantener la alineación obligatoria y por otro facilitar el acceso al garaje en condiciones de seguridad.

4.1.5 USOS ADMITIDOS

151/208

El ED propone el uso residencial actual.

4.1.7 RESERVA DE APARCAMIENTOS

La parcela es inferior a 300 metros por lo que se encuentra dentro de los supuestos que permiten eximir de la reserva. En todo caso se han previsto y grafiado en los planos de distribución orientativa 2 plaza de aparcamiento."

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de mayo de 2025, en el que, una vez constatada la realización de los trámites preceptivos del presente procedimiento y analizada la alegación presentada, se propone su desestimación, así como la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciendo constar la identidad sustancial entre la documentación aprobada definitivamente y la que fue objeto de aprobación inicial. Se transcribe a continuación de forma parcial:

"1.3. DETERMINACIONES DEL ED.

El ED modifica la normativa del PPO para ajustar de manera coherente el volumen edificatorio a las condiciones del entorno. Para ello se propone:

- a) Establecer alineaciones en planta bajo rasante adosándose al colindante y al lindero público este (escalera) aumentando la ocupación conforme al art. 12.2.21. y 12.2.26 PGOU, con acuerdo de adosamiento al lindero privado oeste entre los promotores y los propietarios de la parcela colindante (Pintor Sorolla 153).



b) Establecer alineaciones sobre rasante de 0,80 m a la fachada este (escalera), equivalente a la alineación que tenía la edificación previa que fue demolida y similar al edificio separado por el pasaje peatonal existente al Este de la parcela.

Cuadro comparativo entre los parámetros urbanísticos de aplicación actuales y los propuestos en ED.

	PGOU 2011 vigente	PERI San Telmo	Estudio de detalle
Ordenanza aplicación	CJ-2	CJ-2	CJ-2
Usos principales	Residencial	Residencial	Residencial
Superficie de parcela	285,51 m ² s	285,51 m ² s	285,51 m²s
Índice de Edificabilidad	0,83 m ² t/m ² s	0,83 m ² t/m ² s	0,83 m²t/m²s
Nº máx. de plantas	PB+3	PB+1	PB+1
Altura reguladora máxima	13,60 m (PB+3)	7,50 m (PB+1)	7,50 m (PB+1)
Separación lindero público	4 m (PB+3)	3 m (PB+1)	Según ED
Separación lindero privado	½ h edificio	½ h edificio	Según ED
Ocupación máxima parcela	45%	55%	55%
Ocupación máx. bajo rasante	45% + 25%	55% + 25%	83,7 %

1.4. AFECCIONES SECTORIALES.

Respecto los informes preceptivos y vinculantes exigibles según Acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2024, se informan:

- Se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con firma electrónica de 07/03/2025, que es Favorable a la propuesta.

1.5. ALEGACIONES.

Con fecha 30/05/2024 doña Adelina Pilar Rodríguez López, con domicilio en C/ Avda. Pintor Sorolla, 157, presenta escrito de alegaciones exponiendo su disconformidad a la aprobación definitiva del ED por los siguientes motivos:

1. La parcela donde se pretende edificar (número 155) se encuentra afectada por las determinaciones del PGOU y del PERI SAN TELMO y conforme con la Ordenanza CJ2. La normativa vigente para la ordenanza C-J-2 respecto a la separación a linderos público es muy clara y contundente, y establece como distancia mínima la de 3 metros.
2. El Estudio de Detalle pretende reducir la separación a lindero público a 0,80 m.
3. La vivienda quedaría privada de intimidad y afectada con un impacto visual brutal con una edificación de unos 7,5 metros (3 plantas) a escasos 2,40 metros.

Respecto a esta alegación se informa:

1. Este ED puede modificar la separación a linderos de la normativa vigente porque el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, autoriza a los ED a: Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.
2. El informe técnico de este servicio de planificación fechado el 04/03/2024 que propone la aprobación inicial del expediente justifica la nueva alineación establecida por este ED de la siguiente manera: El Estudio de Detalle (ED) en aras de distribuir la edificabilidad asignada a la parcela justifica la necesidad de modificar la separación a lindero público. Se propone es la reducción de la separación a lindero público en su testero este, de 3 metros a 0,80 metros. Esta propuesta se justifica en la alineación que tenía la edificación previa que fue demolida, la cual se localizaba en el mismo vial.
3. La separación entre edificaciones resultante será la suma de la separación a lindero del nuevo edificio (0,80 m), más el ancho del pasaje peatonal, más la separación a lindero del edificio que pertenece a doña Adelina Pilar Rodríguez López (0,80 m). El resultado, según medición realizada sobre planimetría, no es inferior a 2,85 m.

2. CONCLUSIONES

La documentación técnica presentada con fecha 20/05/2025 es idéntica a la aprobada inicialmente.

153/208

Se desestima la alegación presentada por doña Adelina Pilar Rodríguez López, por las razones expuestas en el apartado 1.5. ALEGACIONES.

3. PROPUESTA

Se propone **la aprobación definitiva del Estudio de Detalle** en la parcela de suelo urbano sita en Avda. Pintor Joaquín Sorolla nº 155, conforme a la documentación técnica aportada el 20/05/2025, con firma electrónica de 20/05/2025.

Procede también dar traslado del presente informe al servicio de licencias de obra para su conocimiento."

3º.- En relación a la alegación presentada:

La alegación presentada por la titular de la finca colindante, sita en Avda. Pintor Sorolla, 157 se basa en la aplicación de la ordenanza C-J-2 relativa a la separación a lindero público (3 metros).

Haciéndose constar en relación a lo expuesto, que el presente instrumento complementario, se redacta con el objeto de modificar, dentro del marco de las competencias establecidas en el art. 71 LISTA, y art. 94 c) de su Reglamento, algunas de las determinaciones de la ordenación detallada de la presente actuación urbanística, como es precisamente la separación a lindero público que se plantea en la alegación, toda vez que los Estudios de Detalle tienen capacidad para ello: Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...). Siempre que no implique, como queda justificado en el presente instrumento, modificación del uso o la edificabilidad, ni incremento del aprovechamiento urbanístico o afección negativa a las dotaciones.

Así mismo se ajusta a las disposiciones contenidas en el Plan General, art. 2.3.10 PGOU-2011 que hace una remisión a la tramitación de un Estudio de Detalle en atención a las circunstancias urbanísticas de la actuación o emplazamiento para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento. Cuestiones éstas que han sido analizadas pormenorizadamente en los informes técnicos antes transcritos (Ver Epígrafe 1.5. alegaciones del informe técnico de 28 de mayo de 2025 y Epígrafe 4.1.4 alineaciones, separaciones a linderos y rasantes del informe técnico de 4 de marzo de 2024), quedando suficientemente acreditado que la propuesta tiene en cuenta la compleja morfología de la parcela y la edificación existente, así como los siguientes extremos:

- Que la alineación que se plantea es equivalente a la alineación previa de la demolida.
- Que la alineación es similar a la del inmueble separado por el vial, propiedad de la alegante.
- Que el punto de menor separación que se propone es de 3,00m aprox.
- Que el impacto visual se encuentra minimizado, ya que los huecos principales de la nueva edificación estarán hacia el oeste.

154/208

Por lo que se considera justificada la desestimación de la alegación presentada.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad SR-84 SL, representada por Emilio Domingo Corpas, según se acredita en el expediente conforme los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Como se recoge en los antecedentes, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General, con notificación a los interesados en el procedimiento.

Habiéndose requerido los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho.

- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de las simples observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **28 de mayo de 2025**.

155/208

Significándose que sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con el art. 27.9 del mencionado Real Decreto 369/2023, las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.

De acuerdo con las actuaciones practicadas, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **28 de mayo de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

156/208

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Av. Pintor Sorolla 155, promovido por la entidad SR-84 SL según la documentación técnica presentada con fecha 20 de mayo de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística. 157/208

- A la Junta Mpal. Distrito nº: 2 – Málaga Este.

- A la entidad promotora.

- A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito en los términos del dispositivo Segundo.

- A los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes, sitas en Pintor Sorolla nº 153 y 157 como interesados en el procedimiento.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Av. Pintor Sorolla 155, promovido por la entidad SR-84 SL según la documentación técnica presentada con fecha 20 de mayo de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

158/208

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº: 2 – Málaga Este.

- A la entidad promotora.

- A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito en los términos del dispositivo Segundo.

- A los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes, sitas en Pintor Sorolla nº 153 y 157 como interesados en el procedimiento.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

159/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA “ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2025, E INCLUSIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS (PERIODO 25/04/2024 AL 01/07/2025) EN EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 7 de julio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:



“EXPEDIENTE nº 02/2025.

ASUNTO: PROPUESTA QUE FORMULA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE Nº 02/2025, PARA LA APROBACIÓN DEL “ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2025, E INCLUSIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS (PERIODO 25/04/2024 AL 01/07/2025) EN EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES, PARA FINALMENTE PROCEDER A SU REMISIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.

Resulta de las actuaciones, que con fecha 07 de julio de 2025 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación con la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil Local de Málaga 2025 y los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados en el Servicio de Protección Civil en el periodo comprendido entre el 24/04/2024 y el 01/07/2025, se emite el siguiente informe – propuesta de resolución, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 5/1999 de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, ha revisado en el año 2025 el Plan de Emergencia Municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en fecha de 29 de mayo de 2025 y solicitada su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía en fecha de 6 de junio de 2025, así como en el año 2023 revisó el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, aprobado en Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2023 y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en sesión de 25 de abril de 2024.

160/208

SEGUNDO. El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, procede en el año 2025 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

TERCERO. En el Servicio de Protección Civil se han recibido Planes de Autoprotección por Incendios Forestales en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2024 hasta el 01 de julio de 2025, resultando los siguientes:

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES	
EXP	DENOMINACIÓN
18/2	URBANIZACION PINARES DE SAN ANTON
42,D	D) HUERTA DEL CONDE - Lagarillo blanco
50,D	D) URBANIZACION LOS MONTES-Parcela 33
78/2	SUBESTACION LOS MONTES
79/2	SUBESTACION LOS RAMOS



2071/2	SUBESTACION POLIGONO GUADALHORCE
2121/3	DVOR/DME MGA "MONTE DE LA REINA"
2210	VENTA EL PINAR
2222	FINCA LA HERRADURA SEÑORÍO DE LEPANTO
2246	CAMINO LAS MAROTAS – LO RUICOI
2254	RESIDENCIAL SANTA CLARA
2311	LAGAR DE MENDELÍN

CUARTO. Se adjunta al presente Informe de Propuesta de Resolución, la siguiente documentación:

- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2025, que estará disponible en formato digital en el siguiente enlace:
 - <https://consigna.malaga.eu/63254>
 - Contraseña: CMR2025
 - Disponible 3 meses a partir del 07/07/2025
- Planes de Autoprotección por Incendios Forestales presentados desde el 24 de abril de 2024 hasta el 19 de junio de 2025, que estarán disponibles en formato digital en el siguiente enlace:
 - <https://consigna.malaga.eu/63168>
 - Contraseña: PAIF2025
 - Disponible 3 meses a partir del 01/07/2025.

161/208

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local por Riesgo de Incendios Forestales se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Orden de 11 Septiembre 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.



- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

SEGUNDO. El Artículo 39 de la Ley 5/1999, establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los cuales son:

“1. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.
- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- d) Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- e) Especificar procedimientos de información a la población.
- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

162/208

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente”.

TERCERO. La citada Ley, en el apartado 1 del Artículo 40, establece que los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que

establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

CUARTO. El apartado 2 del artículo 40 de la Ley 5/1999 determina que:

“Los Planes Locales incluirán como anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.”

QUINTO. El apartado 2 y 3 del artículo 44 de la Ley 5/1999 indica que:

“2. Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

3. Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior”.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 4.5.2.3 del Decreto 371/2010.

SEXTO. La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2025 debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, y presentar una copia del mismo en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010.

SÉPTIMO. En lo que respecta a la determinación del órgano municipal competente, el artículo 12.5 de la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece expresamente que: “Los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía”. Al igual que se recoge en el apartado 1.3. del Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga 2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025.

OCTAVO. Se considera urgente la tramitación del presente expediente, en virtud del artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que determina la obligación de los Ayuntamientos, antes del 1 de mayo de cada año, de aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

En cuanto a su tramitación es conforme con la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, se considera **ajustado a derecho** el expediente para poder ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación, previa evaluación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

En su virtud y conforme al Punto I.A.5 de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe al



objeto de que pueda ser sometido el expediente a la consideración y aprobación del Pleno de la corporación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, se formula la presente propuesta de Resolución:

PROPONE

PRIMERO. Solicitar a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad su aprobación y eleve al Pleno Municipal, la actualización del Catálogo de Medios y Recursos 2025, para someterla a su aprobación.

SEGUNDO. Solicitar a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad que eleve al Pleno Municipal, los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el 24 de abril de 2024 hasta el 01 de julio de 2025, para su inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales 2023.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Junta de Andalucía (Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa)".

A la vista de cuanto antecede, se propone a la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad** en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes

164/208

ACUERDOS:

PRIMERO. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2025 DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 2023 Y DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA 2025.

SEGUNDO. APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 2023 DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES RECIBIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE ABRIL DE 2024 Y EL 01 DE JULIO DE 2025.

TERCERO. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 2025 DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 2023 Y DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA 2025.

SEGUNDO. APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 2023 DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES RECIBIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE ABRIL DE 2024 Y EL 01 DE JULIO DE 2025.

TERCERO. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

165/208

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO N° U.1.- MOCIÓN URGENTE INSTITUCIONAL RELATIVA A LA NECESIDAD DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL ACCESO A MALAGA POR LA MA-20

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El 19 de abril del año pasado, el BOE recogía el anuncio de Información Pública del proyecto de Trazado "Autovía MA-20", ampliación de carriles y obras complementarias entre el



PK 0+000 y el PK 9+000, desde el límite de Málaga con Torremolinos hasta el Palacio de Ferias y Congresos, aproximadamente. El Ayuntamiento de Málaga presentó alegaciones con fecha 3 de junio de 2024, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha.

En dicho informe de alegaciones el Consistorio ya ponía de manifiesto la necesidad de actuar sobre el enlace de la MA-20 con la MA-22, ambas autovías estatales, más allá de modificar el radio de los ramales de la primera de ellas; en este sentido, alertaba en el documento de que el proyecto elaborado por el Gobierno preveía una ampliación de carriles en el tronco de la autovía pero no actuaba sobre la capacidad de los enlaces y que esto podía derivar en una situación similar a la que se ha registrado con el paso de los años en la A-7, en la zona Este, en la que la ampliación de los carriles –pero no de los enlaces– ha ocasionado que los graves problemas de movilidad sigan produciéndose.

En concreto, las alegaciones municipales presentadas en junio del año pasado recogían que se considera conveniente prever un diseño que posibilite una mejor circulación en la zona y, en particular, en la intersección de la MA-22 con la calle Miguel Mérida Nicolich (junto al Palacio de los Deportes José María Martín Carpena) y para ello se proponía la implantación de una nueva glorieta y una conexión desde la misma hasta el cruce de la citada calle con la Avenida Alicia de Larocha. En dicho documento, el Ayuntamiento exponía además que se estaban llevando a cabo estudios para la implantación de un aparcamiento disuasorio en la explanada situada entre el Palacio de los Deportes y un centro comercial próximo a éste y que se considera que la nueva glorieta propuesta, junto con el nuevo vial de conexión hacia el sur, aliviarían la intensidad de tráfico que se registra actualmente en la glorieta de titularidad estatal situada en la MA-22 con Avenida Mérida Nicolich y que afecta significativamente al tráfico de mercancías con origen o destino Puerto de Málaga, que diariamente registra retenciones.

166/208

A las alegaciones presentadas le han sucedido una serie de cartas, contactos telefónicos y reuniones técnicas en las que desde este Ayuntamiento se ha insistido en la necesidad de contar con la glorieta mencionada para resolver un problema de movilidad que ya se ha convertido en endémico. En los últimos meses, este asunto ha cobrado actualidad ya que se ha puesto de manifiesto que en caso de que Málaga hubiera seguido adelante con la candidatura al Mundial de 2030 y se hubiese optado por el estadio de atletismo como sede provisional para los partidos del Málaga CF, el encaje de la movilidad en la zona sin la mencionada glorieta habría supuesto un serio inconveniente.

Al hilo de esto último, nos preocupa que en una carta remitida el pasado 15 de julio por el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano, al alcalde de Málaga, le comunica que tras haber tenido conocimiento por fuentes públicas de la decisión de la ciudad de renunciar a ser sede del Mundial de 2030, “entendemos que las circunstancias que motivaron su solicitud inicial han cambiado sustancialmente”. A este respecto, y tal y como el alcalde ha recordado a Santano en otra misiva fechada el pasado 18 de julio hay que recordar que la solicitud de glorieta en la zona es previa a la idea de la posibilidad de utilizar el estadio de atletismo como sede provisional del Málaga FC; es decir, con o sin uso del estadio de atletismo para ese fin, es necesario que se ejecute la obra de una glorieta tal y como ya se planteó por parte del Ayuntamiento en junio del año pasado en unas alegaciones a las que ni siquiera se ha recibido respuesta.

En este sentido, el alcalde recuerda en la última carta remitida a Santano que el aumento de capacidad de los viales de acceso a la MA-22 es algo en lo que también es preciso insistir. A esta autovía de acceso al Puerto de Málaga se accede desde la MA-21, antigua N-340 hoy de titularidad

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

municipal, y desde la MA-20. Y todo confluye en una glorieta que hoy presenta problemas de capacidad. Esta glorieta junto al Palacio de los Deportes José María Martín Carpena, es punto obligado de paso para la accesibilidad de todo el entorno, y a diario sufre retenciones. De la Torre recuerda en esa carta al Ministerio que “nuestras propuestas siempre han perseguido el objetivo de descargar esta intersección, tratando de evitar que determinados movimientos pasen por ella y afecten a los que realmente están obligados, por ejemplo, para el acceso al Puerto”.

Consideramos que el Ministerio debe involucrarse más en la resolución de este problema. Es necesario volver a recordar llegados a este punto que el Ayuntamiento sigue esperando la respuesta a la alegaciones presentadas hace más de un año, que ha elaborado un estudio de tráfico para el aparcamiento disuasorio del Carpena en una clara apuesta por la intermodalidad y ha encargado otro estudio más para la movilidad de toda la zona.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a ampliar la capacidad del enlace de la MA-20 con la MA-22 de acceso al Puerto de Málaga y mejorar las conexiones de ambas autovías con la ciudad en el entorno del Palacio de los Deportes y del Estadio de Atletismo, mediante la ejecución de la glorieta propuesta por el Consistorio u otra fórmula que el Ministerio considere más adecuada. Para ello, solicita cuantas reuniones sean precisas y se compromete a colaborar con la financiación de los estudios que se requieran para su ejecución, que sería igualmente beneficiosa para el Ministerio en tanto mejoraría la conexión de las dos autovías de titularidad estatal.”

167/208

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ESTADIO PARA EL MÁLAGA C.F.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 12 de julio, el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación provincial y la Junta de Andalucía anunciaban en el marco de una comparecencia y tras mantener un encuentro con representantes del Málaga CF, de las peñas y de la grada de animación, que la ciudad renunciaba a ser la sede del Mundial de fútbol 2030. El alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, junto al vicepresidente de la Diputación, Cristóbal Ortega, y el delegado de Cultura y deporte de la Junta, Carlos García, daba a conocer la decisión adoptada por las tres administraciones, propietarias a partes iguales del estadio de La Rosaleda.

En la comparecencia, De la Torre recordaba que la candidatura de Málaga para acoger el Mundial 2030 siempre fue un medio y no un fin en sí mismo; se trataba de contar con un mecanismo para adelantar en el tiempo lo que está claro que algún día hay que acometer: que Málaga cuente con el estadio de fútbol que necesita y merece. En este sentido, explicaba que una vez visto que el proyecto para la ampliación de La Rosaleda suponía un riesgo y un problema tanto para el Club como para la afición, ya que había que renunciar a la mitad del aforo –con las consiguientes pérdidas económicas– para poder cumplir con el cronograma previsto hasta diciembre de 2028, lo más responsable, prudente y sensato era renunciar a la candidatura de la ciudad al Mundial de 2030.

Las tres administraciones adoptaron la decisión de retirar la candidatura habida cuenta de que no hay suelo actualmente en el municipio preparado para poder acoger la construcción rápida de un estudio y que las mejoras en materia de movilidad del Ministerio en la zona del estadio de atletismo (solicitadas hace años, antes incluso de que se decidiese presentar la candidatura y proyectar el estadio provisional en esa zona) no se han ejecutado por parte del Gobierno central y ya no llegarían a tiempo.

Tal y como se explicó en dicha comparecencia a mediados de julio, tanto Málaga capital como la provincia cuentan ya con una visibilidad a la que el Mundial añadía poco y la renuncia no suponía un problema para la marca España ya que hay otras alternativas como la de Valencia, igualmente válidas para coger este encuentro.

Al respecto del estadio para el Club, las tres administraciones mostraron su compromiso firme, como propietarios del estadio actual, de dotar al Club de la capacidad suficiente para acoger la demanda de la afición. En este sentido, incidieron en que Málaga merece un estadio acorde a la aspiración de tener un equipo en primera y que pueda albergar eventos deportivos como el Mundial. Del mismo modo explicaron que puede ocurrir que la propiedad actual cambie y que haya unos nuevos propietarios con solvencia, seriedad, honestidad y compromiso que entienda que Málaga puede tener uno de los mejores equipos de España y de Europa y el mundo y que si ese propietario quiere comprar el estadio y abordar proyectos, las tres administraciones estarían encantadas de vender pero mientras sean propietarios son responsables de que el estadio esté bien y funcione y en ello van a trabajar.

168/208

En lo que respecta a la posibilidad de construir un nuevo estadio, las tres administraciones se han comprometido igualmente a encargar un estudio que analice la viabilidad de posibles ubicaciones en la ciudad. Se trata de estudiar ventajas e inconvenientes de diversos espacios entre los que pudieran estar los terrenos de la antigua venta San Cayetano (Puerto de la Torre), otros de suelo rústico detrás del Cerro Coronado, un espacio cedido por el Ayuntamiento a la UMA en el marco de la ampliación de su campus o terrenos ubicados en la zona de Castañetas (Campanillas); son solo algunas posibilidades cuya viabilidad en cuanto a usos, accesos, etc. debe estudiarse y a las que pueden añadirse otros espacios. El estudio podrá realizarse con el fondo económico que Ayuntamiento, Diputación y Junta de Andalucía constituyeron en el marco del convenio firmado por todas ellas el pasado mes de diciembre. Dicho convenio contemplaba un total de 705.000 euros a aportar por las tres administraciones (235.000 cada una) y, de ellos, los 16 estudios ejecutados han comportado un gasto aproximado de 500.000 euros por lo que atendiendo al crédito sobrante podrá financiarse este nuevo estudio.

Por todo lo anteriormente expuesto, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga ratifica su compromiso a continuar trabajando junto a la Diputación provincial y la Junta de Andalucía, copropietarios también de La Rosaleda, para incorporar un nuevo estadio de fútbol acorde a nuestra ciudad, nuestra afición y a las aspiraciones de todos los malagueños de volver a primera división.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar trabajando en consenso con la Diputación provincial y la Junta de Andalucía en la elaboración de un nuevo convenio para impulso del nuevo estadio con independencia de que en un futuro la propiedad del mismo sea pública, privada o mixta."

Respecto a la redacción del texto propuesto, en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas de adición por parte del Grupo Municipal Con Málaga, que **no** fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDO PRIMERO: **Aprobado** por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

ACUERDO SEGUNDO: **Aprobado** por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga).

169/208

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito, adoptando, por tanto, los acuerdos propuestos en la misma.

Los puntos nºs U.3, U.4 y U.5 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MALA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS, MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LIMPIEZA MARINA, Y SU INCIDENCIA EN LA SALUBRIDAD Y CALIDAD DE VIDA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Málaga atraviesa una profunda crisis de gestión urbana en aspectos esenciales para la calidad de vida: la limpieza de las calles, el control de plagas, la gestión de residuos, el mantenimiento de zonas verdes y la higiene ambiental del litoral. Esta situación, lejos de ser puntual o excepcional, es el resultado de una dejación sistemática de funciones por parte del



equipo de gobierno municipal, que ha deteriorado el estado general de los barrios, afectando a la salud pública, el bienestar ciudadano y la imagen de la ciudad.

En los últimos meses, los testimonios de vecinos, asociaciones, plataformas ciudadanas y otros colectivos han convergido en un diagnóstico unánime: Málaga está sucia, abandonada y sin rumbo en lo que respecta al cuidado de sus espacios públicos. La indignación ciudadana ha alcanzado un punto de no retorno, materializándose en protestas espontáneas, denuncias públicas, campañas en redes sociales y hasta cuadrillas vecinales que han tenido que organizarse para limpiar sus propias calles ante la ausencia de los servicios municipales.

El problema de la limpieza viaria es especialmente grave en los barrios más poblados la ciudad. La mayoría padecen una falta estructural de limpieza diaria, lo que se traduce en aceras ennegrecidas, papeleras desbordadas, contenedores rodeados de basura y ausencia total de baldeos. Esta situación genera no solo un entorno insalubre, sino una sensación permanente de abandono. Los ciudadanos no entienden cómo una ciudad con el potencial turístico y económico de Málaga puede permitirse tener sus calles en un estado tan lamentable.

La causa no está en los trabajadores, que hacen su trabajo en condiciones precarias y con medios insuficientes, sino en la mala gestión de la empresa. La dirección de LIMASAM ha estado más ocupada en otras cuestiones, que en la planificación y mejora del servicio. No existe una estrategia clara, no se refuerzan los turnos en los barrios más afectados y se prioriza la limpieza del centro y las zonas turísticas mientras el resto de la ciudad queda olvidada.

170/208

A esto se suma el colapso del servicio de control de plagas. Desde julio de 2024, cuando la empresa adjudicataria renunció al contrato, Málaga ha estado funcionando en precario. La solución adoptada —una adjudicación por vía de emergencia a Athisa Medioambiente— fue un parche temporal que nunca debió alargarse en el tiempo. El contrato definitivo ha sufrido múltiples retrasos, y su proceso de licitación ha estado mucho tiempo paralizado. Durante todo este año, el servicio se ha prestado con personal reducido, medios mínimos y tiempos de respuesta inaceptables. Como consecuencia de ello, más de 2.400 incidencias por plagas han sido registradas solo en el primer semestre de 2025.

Barrios como Dos Hermanas, San Andrés, Torcal, Santa Paula, Miraflores, La Unión, La Luz o Intelhorce han sufrido auténticas invasiones de ratas, cucarachas y mosquitos, sin que el Ayuntamiento haya sido capaz de responder con agilidad ni eficacia. En Campanillas y Santa Rosalía, las condiciones de humedad y vegetación, sumadas a la falta de limpieza de cauces, han favorecido la aparición del mosquito, incluyendo el del virus del Nilo. La ciudadanía ha perdido la confianza en un Ayuntamiento que ha dejado caer un servicio esencial para la salud pública.

A esta realidad se añade la ausencia de limpieza marina en plena temporada alta. Desde el mes de febrero de 2025, Málaga está sin contrato para el servicio de barcos “quita-natas”, encargado de retirar residuos flotantes y espumas del litoral. Esto ha provocado que nuestras playas, únicas en toda la provincia sin este servicio, presenten un aspecto peor en semanas clave para el turismo



y el uso ciudadano. No es una cuestión menor: la suciedad en el mar compromete la imagen de la ciudad, afecta a la salud de los bañistas y demuestra una alarmante falta de previsión del equipo de gobierno.

Tampoco escapa al deterioro el estado del arbolado y las zonas verdes. En los últimos años han sido numerosos los casos de árboles caídos, ramas desprendidas y ejemplares secos sin atención. En 2025 se han producido varios accidentes por caídas de árboles, algunos con heridos. La causa es clara: la falta de podas preventivas, falta de planificación en remodelación de calles, la ausencia de tratamientos fitosanitarios y la inexistencia de un Plan Director del Arbolado. El arbolado no se cuida, no se repone y no se supervisa. Los contratos de jardinería están troceados en lotes precarios, sin personal suficiente, y la ciudad lo sufre: zonas verdes abandonadas, parques degradados y sombra inexistente en barrios donde el calor es cada vez más extremo.

Por si todo esto fuera poco, en los últimos meses se ha detectado la proliferación de vertederos ilegales en solares municipales, arroyos y zonas periurbanas. En distritos como Puerto De la Torre, Churriana o Campanillas se han localizado decenas de puntos de vertido incontrolado de escombros, residuos de obra, trastos y basuras. Estos focos de insalubridad aparecen una y otra vez porque no hay vigilancia ni limpieza sistemática. La ciudad apenas tiene puntos limpios de materiales y esta carencia estructural fomenta los vertidos ilegales, ante la imposibilidad de los vecinos de deshacerse correctamente de sus residuos voluminosos.

171/208

Todos estos problemas están interconectados. No se trata de fallos técnicos aislados, sino de un modelo de gestión agotado, centrado en la propaganda y no en la planificación. El equipo de gobierno del Partido Popular ha demostrado una incapacidad preocupante para cuidar la ciudad en sus aspectos más básicos. Se invierte en campañas de imagen, en luces, en eventos, pero se olvida lo fundamental: mantener limpias las calles, desinfectar los barrios, cuidar los árboles, eliminar basuras y proteger la salud pública.

La ciudadanía está harta. Por eso se moviliza. Por eso limpia sus propios portales. Por eso llena las redes sociales con imágenes de suciedad y abandono. Por eso exige un cambio de rumbo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos urgente poner fin a esta situación. No basta con limpiar el centro y tapar los problemas. Hay que abordar un plan integral de regeneración urbana que atienda con equidad a todos los barrios. Hay que reforzar los servicios públicos esenciales, con más personal, más medios y mejor planificación. Hay que exigir responsabilidades y tomar decisiones valientes. Málaga no puede permitirse seguir degradándose por la inacción de sus gobernantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de choque inmediato de limpieza intensiva en los barrios más afectados, reforzando los turnos, los equipos de baldeo y los medios materiales.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita una auditoría interna sobre la planificación, dotación de recursos y cumplimiento de rutas y servicios por parte de LIMASAM, cuyos resultados deberán presentarse en la próxima comisión ordinaria de servicios operativos

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Administración de LIMASAM, a proceder al relevo inmediato del actual gerente de la empresa pública de limpieza, por la grave desatención al servicio y los reiterados conflictos que, lamentablemente, protagoniza su gestión.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la concejala Teresa Porras a actuar con la moderación, el respeto y la responsabilidad que se exige a todo servidor público, evitando declaraciones que desacrediten o criminalicen a los vecinos y vecinas que, legítimamente, denuncian la falta de limpieza en sus barrios.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la puesta en marcha de manera urgente del servicio de limpieza marina que garantice la puesta en funcionamiento inmediata de los barcos quitanatas.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda revisar y reforzar los contratos de mantenimiento de parques y jardines, dotándolo de más personal cualificado, mejoras salariales y mayor dotación de maquinaria para poder atender adecuadamente todas las zonas verdes de la ciudad.

172/208

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda evaluar y revisar de forma urgente el Plan Director del Arbolado Urbano, garantizando su cumplimiento efectivo, incorporando un calendario realista de actuaciones que incluya podas periódicas, control fitosanitario, reposición de ejemplares, plantación de nuevos árboles y medidas preventivas ante temporales.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Medio Ambiente a inspeccionar y eliminar de forma inmediata los vertederos ilegales detectados en solares públicos o privados, iniciando expedientes sancionadores en caso de incumplimiento, e implantando medidas disuasorias como vigilancia y cartelería informativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita la creación de al menos tres nuevos puntos limpios fijos distribuidos por distritos, así como el refuerzo del servicio de puntos limpios móviles en los barrios periféricos, con campañas de concienciación ciudadana para fomentar su uso.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su preocupación por el nuevo contrato de control de plagas y exige al equipo de gobierno la aplicación inmediata de un plan de contingencia con refuerzo de personal, actuaciones sistemáticas y protocolos de urgencia en las zonas más afectadas.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda la constitución de una mesa técnica de salubridad urbana y limpieza, integrada por técnicos municipales, representantes vecinales, grupos políticos



y trabajadores, que se reúna trimestralmente para evaluar el estado de los servicios y proponer mejoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a implementar un sistema de información pública actualizado mensualmente con datos sobre la limpieza viaria, incidencias registradas, zonas tratadas contra plagas, vertederos eliminados y estado del arbolado, mediante un visor geográfico en el portal municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta la necesidad de un cambio de modelo en la gestión de los servicios públicos municipales, priorizando la atención a los barrios obreros más poblados, el equilibrio territorial en la prestación de servicios y una planificación eficaz, transparente y participativa, que garantice una ciudad más habitable, sostenible y cuidada.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde a convocar, en el plazo máximo de veinte días, un pleno extraordinario monográfico que sirva para evaluar el seguimiento de las denuncias por falta de limpieza, presencia de plagas, falta de barcos quita-natas, problemas con las zonas verdes y arbolado, así como la presencia de vertederos ilegales en la ciudad."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

173/208

Puntos 2, 7, 9, 11 y 12: **Desestimados** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13 y 14: **Desestimados** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Con Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REESTRUCTURACIÓN DE LIMASAM Y LA OPTIMIZACIÓN DE SU GESTIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La limpieza de nuestra ciudad es una de las principales preocupaciones vecinales, y una de las responsabilidades más importantes del Ayuntamiento. Sin embargo, las continuas quejas ciudadanas, la falta de medios y planificación y el aumento de los costes fijos en LIMASAM,

inversión en maquinaria y oferta de bolsas temporales, evidencian que el modelo actual está agotado.

Desde el Grupo Municipal VOX entendemos que ha llegado el momento de afrontar con responsabilidad una reestructuración profunda de LIMASAM, orientada a optimizar la gestión empresarial, mejorar el servicio, reducir el gasto fijo innecesario y garantizar que Málaga sea una ciudad limpia, eficiente y bien gestionada.

Queremos dejar claro, desde el primer momento, que esta propuesta no plantea despidos ni recortes de empleo. No se trata de prescindir de personal, sino de aplicar principios de buena gestión que también se dan en el sector público moderno: convertir costes fijos en variables, externalizar servicios no esenciales sin subrogar personal, y priorizar los recursos donde realmente son necesarios.

En este sentido, en lugar de abrir bolsas de trabajo, proponemos dividir LIMASAM en unidades productivas, con el fin de analizar y externalizar únicamente aquellas que consumen una alta cantidad de recursos públicos sin que ello se traduzca en una mejora efectiva del servicio, como por ejemplo el Centro Ambiental.

Actualmente, LIMASAM cuenta con múltiples áreas operativas: tres empresas de barrido, una de recogida, un taller, limpieza de mercados, limpieza de playas y un Centro Ambiental. Muchas de estas ya han sido externalizadas en el pasado, como playas, mercados o el taller. Incluso el Centro Ambiental, una de las unidades más costosas y que compromete gran parte del presupuesto, podría salir a concurso, como ya sucede en ciudades como Sevilla, donde está externalizado sin afectar la calidad del servicio. También tiene externalizado el servicio de limpieza de contenedores y de chicles.

174/208

Los servicios esenciales de limpieza, como la recogida y el barrido se mantendrían en gestión directa, y se externalizarían los no esenciales:

- El baldeo intensivo. Para el baldeo hay que comprar minihidros y es muy costoso, además no sale la suciedad incrustada, teniendo que hacerlo en varios servicios. Se podría externalizar solo el servicio para sacar la suciedad incrustada y los chicles, transformando costes fijos en costes variables, según la frecuencia del baldeo, y así, habrá reducción de costes.
- La limpieza de chicles y el mantenimiento de contenedores, que no implican subrogación de personal y pueden realizarse de forma mucho más eficiente con empresas especializadas.
- Limpieza de playas porque es periódico y consume muchos recursos.
- Y como prioritario, el Centro Ambiental, que necesita mucho presupuesto, puede salir a concurso y hay empresas interesadas.

En resumen, proponemos externalizar servicios que son puntuales, intensificando los servicios cuando sea necesario, como en verano o durante la Feria, sin recurrir cada año a bolsas temporales, que suponen una solución improvisada y costosa.

Es importante recordar que cuando se municipalizó LIMASAM, se hizo bajo dos condiciones: paz social y contención del gasto. Hoy, sin embargo, el gasto no solo no se ha contenido, sino que ha aumentado considerablemente mientras se continúa incrementando la plantilla, generando una estructura cada vez más rígida y costosa. Como ejemplo, recientemente se ha aprobado una bolsa de 350 trabajadores para cubrir los servicios de Feria, una necesidad que podría resolverse con planificación y externalización puntual en los meses de mayor carga.



La situación de la flota de vehículos es otro ejemplo de ineficiencia: obsoleta, envejecida y necesitada de inversión urgente, lo cual refuerza aún más la necesidad de revisar el modelo global de prestación del servicio.

Por todo ello, desde VOX apostamos por un modelo profesional y eficiente, que combine lo mejor de la gestión pública con las ventajas de la externalización controlada de servicios no estructurales. No queremos crear un monstruo incontrolable y costoso, sino una empresa pública bien organizada, capaz de adaptarse a las necesidades reales de Málaga sin seguir hipotecando el presupuesto municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar los trámites para una reestructuración organizativa de LIMASAM en unidades productivas independientes, con el objetivo de identificar aquellas áreas que pueden ser objeto de externalización sin merma en la calidad del servicio ni pérdida de empleo.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar e impulsar la externalización del Centro Ambiental de LIMASAM, al tratarse de una unidad altamente costosa y con gran demanda en el sector privado, con objeto de reducir el gasto fijo comprometido por su gestión directa y garantizar una prestación eficiente.

TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a externalizar otros servicios no esenciales que no requieren subrogación de personal y que pueden prestarse con mayor eficacia y menor coste mediante empresas especializadas, tales como:

-El baldeo intensivo, especialmente el destinado a eliminar suciedad incrustada y chicles, transformando costes fijos en costes variables, según la frecuencia del baldeo.

-El mantenimiento de contenedores, para hacerse por empresas especializadas.

-La limpieza de playas, por su carácter periódico y elevado consumo de recursos municipales.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a sustituir progresivamente el modelo de contratación temporal a través de bolsas de trabajo por la planificación anticipada y externalización puntual de servicios en épocas de alta demanda, como en verano o durante la Feria de Málaga, con el fin de reducir la rigidez del gasto y evitar el crecimiento innecesario de plantilla.

QUINTO. Instar al equipo de gobierno a priorizar las inversiones en la renovación y modernización de la flota de LIMASAM, destinando los ahorros derivados de la externalización de servicios no estructurales a la mejora de los medios técnicos esenciales para los empleados, para los servicios que se mantendrán en gestión directa.

SEXTA. Instar a la concejala delegada de Servicios Operativos a elaborar y ejecutar un plan de choque de baldeo intensivo durante los meses de invierno, con el objetivo de mejorar de forma inmediata el estado de limpieza viaria en los barrios, priorizando las zonas de mayor acumulación de suciedad, y considerando para ello la posibilidad de contratar de forma externa el servicio específico de eliminación de suciedad incrustada"

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 28 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), se **desestimó** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA MEJORAR EL ESTADO DE LA LIMPIEZA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La limpieza urbana es un servicio esencial en el funcionamiento de una ciudad. Mantener nuestras calles, plazas, aceras y espacios públicos en buen estado no es solo una cuestión de imagen: es una necesidad básica para garantizar la salud pública, la convivencia y la dignidad de los barrios. Es incuestionable que Málaga está mostrando graves deficiencias en esta materia, generando una sensación extendida de malestar entre los vecinos y vecinas de los barrios de la ciudad.

Ya en 2023, la OCU clasificó a Málaga como la décima ciudad más sucia de España entre 69 analizadas, reflejando una valoración muy negativa por parte de los y las residentes. Periódicamente, los medios locales realizan encuestas sobre la percepción que tienen los y las vecinas de nuestra ciudad sobre la limpieza en sus barrios que revelan que entre un 90 % y 94 % de los malagueños opinan que la ciudad no está limpia. Existe una percepción generalizada, que se manifiesta en cualquier conversación a pie de calle, de agravio entre la limpieza y el cuidado que se presta a las zonas de mayor afluencia turística de la ciudad y el estado cotidiano que encuentran los vecinos y vecinas en los barrios.

Si se visita un barrio y se pregunta a los vecinos y vecinas sobre cuáles son los principales problemas o reivindicaciones que tienen, siempre invariablemente aparece el tema de la suciedad o la falta de limpieza de su entorno. Es por tanto una evidencia que una amplia mayoría de la ciudadanía malagueña ve, percibe y siente que las calles en general, y su barrio en particular, están muy sucias, sucias, o deberían estar mucho más limpios de lo que están.

En las últimas semanas hemos podido observar como diversas asociaciones vecinales, colectivos ciudadanos y vecinos y vecinas a título particular han manifestado de forma constante su malestar por el estado de abandono que sufren muchas zonas de la ciudad. Las denuncias y el malestar ciudadano, que se ha recogido de forma gráfica en la reciente campaña en redes sociales bajo el HT #PorrasYoNoMiento no se limitan a casos puntuales, sino que reflejan una realidad sostenida: aceras sucias, manchas incrustadas, contenedores desbordados, papeleras sin vaciar durante días, restos de poda o residuos acumulados junto a los puntos de recogida, e incluso vertidos incontrolados que se eternizan sin una actuación eficaz por parte del servicio de limpieza.

Lo más preocupante es que esta dejadez ha obligado a muchos ciudadanos a asumir de forma voluntaria la limpieza de sus calles y aceras. No son pocas las ocasiones en que grupos vecinales han organizado batidas para recoger basura, limpiar alcorques o fregar zonas públicas, ante la ausencia de respuesta municipal. Aunque estas acciones reflejan un compromiso admirable por



parte del vecindario, evidencian la mala gestión de un sistema que no está cumpliendo su función básica.

El problema no radica en los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, cuya profesionalidad y esfuerzo es indiscutible y merece ser reconocido públicamente. Son muchos los empleados y empleadas que, incluso en condiciones adversas y con recursos limitados, se esfuerzan por mantener la ciudad en las mejores condiciones posibles. El problema, por tanto, no está en la base del servicio, sino en las funciones de dirección y coordinación del mismo: en la mala planificación, la falta de control y las decisiones políticas que han priorizado la promoción turística sobre el bienestar de la ciudadanía, desatendiendo el estado de nuestros barrios.

Desde la municipalización de LIMASA, defendida como una medida correcta para recuperar el control público de un servicio esencial, era de esperar un salto cualitativo en eficiencia, organización y proximidad con los barrios. Sin embargo, ese cambio no se ha traducido en una mejora perceptible para gran parte de la población. Lo que debía ser una oportunidad de mejora en el servicio, con un importante ahorro para las arcas municipales que se debía traducir en mayor plantilla e inversiones en mejorar vehículos y maquinaria, se ha visto empañada por la continuidad de prácticas ineficaces, inversiones mal dirigidas y una gestión que parece más preocupada por la imagen del centro histórico y los puntos turísticos que por las necesidades reales de los vecinos.

La obsesión de este equipo de gobierno por la proyección turística de la ciudad ha relegado a segundo plano a los barrios, que son donde realmente vive la gente, que muestran un deterioro visible que contrasta con el esfuerzo concentrado en áreas céntricas o zonas de mayor afluencia turística. Esta desigualdad en la prestación de servicios genera, como mencionábamos, una sensación de abandono y agravio comparativo que erosiona la confianza vecinal en las instituciones.

177/208

Además, esta situación tiene consecuencias sanitarias que no pueden seguir ignorándose. La acumulación de residuos, la suciedad en aceras y alcorques, o la falta de mantenimiento de contenedores contribuyen al aumento de plagas urbanas como cucarachas, roedores e insectos, especialmente en los meses de verano. Este problema, ya advertido por distintos distritos y documentado en numerosos casos, afecta directamente a la salubridad de las viviendas, la seguridad alimentaria en comercios y la calidad de vida en general. No es una molestia menor: es una cuestión de salud pública.

Ante esta situación y el legítimo malestar de los vecinos y vecinas, llama la atención el comportamiento público de la concejala responsable del área de Servicios Operativos y Limpieza, Teresa Porras. En sus declaraciones recientes, no solo ha restado importancia a las quejas ciudadanas, sino que ha llegado a lanzar amenazas hacia los grupos de la oposición por ejercer su función fiscalizadora, además de emitir comentarios despectivos hacia vecinos y vecinas que han denunciado la suciedad en sus barrios. Este tipo de actitudes, lejos de contribuir a una mejora del servicio o a un diálogo constructivo, refleja una visión autoritaria e intolerante del ejercicio del poder. Un representante público debe actuar con criterios democráticos, asumir las críticas con espíritu de mejora y respeto institucional, y, sobre todo, mostrar sensibilidad hacia la ciudadanía a la que sirve. El desprecio o la confrontación con los vecinos solo evidencia un alejamiento preocupante de la realidad social.

Pero el problema va más allá de las reprobables formas de la señora Teresa Porras, atañe a su capacidad para gestionar y coordinar de forma eficaz un servicio esencial como es la limpieza de nuestra ciudad. La llegada del verano, momento en el que más se necesita redoblar esfuerzos, inversiones y una coordinación eficaz del servicio (teniendo en cuenta además que la ciudad recibe un enorme volumen de turistas con un impacto notable en la gestión de la limpieza y los



residuos), encuentra a la señora Porras más pendiente de la Feria, festejos varios y otros menesteres antes que por el cuidado y la limpieza de los barrios. La ciudad de Málaga necesita contar con una persona al frente de la limpieza y la gestión de residuos que esté centrada en mejorar y garantizar el buen funcionamiento del servicio de limpieza municipal.

Por todo lo expuesto, instamos al equipo de gobierno a reconocer la situación actual como lo que es: un problema estructural que requiere soluciones estructurales. La limpieza urbana no puede ser gestionada con criterios de marketing turístico ni con campañas de imagen. Necesita planificación, inversión inteligente, control público y una atención equitativa a todos los barrios de la ciudad, sin distinciones entre zonas “visibles” y zonas olvidadas.

Es hora de reorientar el modelo de limpieza hacia una Málaga más justa, habitable y saludable, que ponga en el centro a los barrios y a sus vecinos y vecinas. La dignidad de una ciudad no se mide solo por sus monumentos ni por sus estadísticas turísticas, sino por el respeto con el que trata a quienes la habitan cada día.

Limasam, la empresa municipal encargada de la limpieza, recogida y gestión de residuos en Málaga, cuenta actualmente con una plantilla aproximada de 1.800 personas empleadas, más varias bolsas de empleo temporal para cubrir servicios específicos que requieren refuerzo de limpieza en la ciudad como feria, semana santa, etc.

Estos datos arrojan una ratio aproximada de 1 operario por cada 830 habitantes, cifra baja para una ciudad turística y costera. Es necesario aumentar la plantilla hasta alcanzar una ratio mínima de 1 operario cada 500 habitantes, lo que significa un aumento de 300-400 empleos. Del mismo modo, es preciso realizar una mejora sustancial en la gestión de las inversiones. Un análisis detallado de las inversiones realizadas en los últimos años señala un criterio errático, sirva como ejemplo la adquisición de los nuevos contenedores o los llamados ‘minihidros’ que no están mostrando la eficiencia esperada ante el volumen de la inversión realizada.

178/208

El presupuesto de Limasam para 2025 asciende a 151’7 millones de euros, lo que arroja un gasto por habitante y año de unos 250 € por habitante, si solo tenemos en cuenta las personas censadas en Málaga. En 2024 nos visitaron 1.612.800 personas, datos que recogen solo las personas alojadas en hoteles, si consideramos los otros alojamientos, la cifra aumentaría de forma notable.

Con estos datos y estas ratios, puede parecer que Málaga invierte mucho por habitante, la realidad es que la población no censada de Málaga, por tanto, la población real a efectos de servicios, es mucho mayor. Este fenómeno dificulta comparar el servicio de limpieza de Málaga con otras ciudades, para comparar han de ser ciudades de características similares en cuanto a tamaño, número de habitantes, turismo, etc. Ciudades como Zaragoza, Sevilla o Valencia, son ciudades con proporciones similares o algo mayores, y obtienen mejores resultados en la relación inversión-resultados, y en cuanto a la percepción de sus respectivas ciudadanías, que son mucho más favorables. Los denominadores comunes que encontramos en los respectivos servicios de limpieza de estas ciudades son: una mecanización eficiente, una distribución territorial justa, canales de quejas y respuesta efectiva, y campañas ciudadanas continuas. Hay que aumentar los recursos, pero hay que gestionar mejor los que disponemos en estos momentos.

Si nos basamos en lo que da resultado en ciudades similares a la nuestra, y en las buenas prácticas que implementan las ciudades que ocupan los mejores puestos del ranking de limpieza, podemos armar una propuesta de mejora del servicio de limpieza en nuestra ciudad, con una batería de propuestas asumibles y evaluables.



En definitiva, para que una ciudad grande como Málaga esté limpia de forma sostenible, se necesita un enfoque integral que combine compromiso, inversión pública constante, una gestión con una buena optimización de los recursos, tecnología, normas estrictas y sanciones, participación, educación y compromiso ciudadano. Con un aumento y una redistribución más equitativa de personal, la incorporación de tecnología y mecanismos de participación ciudadana real, es posible conseguir un modelo eficiente, sostenible y con alto grado de aceptación pública.

Málaga tiene los recursos para mejorar su limpieza urbana, sólo necesita que las personas responsables de hacerlo reconozcan el problema en lugar de negarlo, pongan el foco donde hay que ponerlo, y para ello se necesita que la coordinación del servicio recaiga en personas con la capacidad, la voluntad y la determinación necesaria. La ciudadanía malagueña lo va a agradecer.

Para mejorar el deficiente funcionamiento de la limpieza en la ciudad de Málaga el Grupo municipal Con Málaga propone que se debatan y aprueben los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, reprueba las graves manifestaciones y amenazas que ha vertido la Señora Teresa Porras contra la ciudadanía malagueña y contra representantes públicos de esta corporación y solicita a que modere sus constantes declaraciones ofensivas y/o despectivas hacia miembros de la corporación, vecinos y colectivos sociales que realizan una crítica legítima de su gestión.

2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno solicita la dimisión de la Señora Teresa Porras como responsable del servicio de limpieza de Málaga e insta al alcalde de la ciudad a que, en caso de no producirse, proceda al cese de la misma y se proceda al nombramiento de una nueva persona responsable que garantice un mejor funcionamiento del servicio y una mayor limpieza y cuidado de los barrios de nuestra ciudad.

179/208

3.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno reconoce y valora el trabajo desempeñado por la plantilla de trabajadores y trabajadoras de la empresa LIMASAM e insta tanto al gerente de la empresa como a la concejala responsable del servicio, principales responsables del mal estado de limpieza de la ciudad, a que implementen medidas urgentes que mejoren la coordinación y planificación del servicio reforzando la limpieza y baldeo en los barrios.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar, con la máxima celeridad posible, un plan de choque de limpieza y baldeo intensivo en los barrios de la ciudad, priorizando aquellas zonas con mayor densidad de población y que se encuentren en peores condiciones de suciedad.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta al gerente de la empresa LIMASAM a diseñar un Plan de Refuerzo de Limpieza y Baldeo en los barrios de la ciudad de Málaga durante los meses de verano. A su vez, insta al gerente de la empresa a mejorar la eficiencia en las inversiones y compra de vehículos y maquinaria destinada al baldeo y limpieza del acerado, evitando inversiones ineficientes y optimizando la gestión de los recursos públicos mediante inversiones que permitan mejorar el servicio prestado.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar el servicio público de limpieza, incluyendo las partidas presupuestarias pertinentes en los próximos Presupuestos Municipales, aumentando de manera progresiva la plantilla de operarios de limpieza de Limasam, hasta alcanzar la ratio recomendable de un operario por cada 500 habitantes, y aumentando la dotación de maquinaria de limpieza por distritos.

7.- El Ayuntamiento de Málaga insta al gerente de la empresa LIMASAM a mejorar la transparencia y la información a la ciudadanía en relación a la prestación de servicios y funcionamiento de la empresa, incluyendo en su portal web la siguiente información:

- Planificación semanal y mensual del trabajo en cada barriada o zona de trabajo de cada cuadrilla de LIMASAM, incluyendo el número de operarios disponibles en las distintas zonas.
- Información más detallada, incluyendo recorrido y extensión cubierta, de los baldeos diarios realizados, así como la posibilidad de acceder a resúmenes semanales y mensuales de los mismos, incluyendo una geolocalización que permita consultar las zonas, barrios y distritos atendidos.
- Información detallada del número de vehículos de recogida de residuos y limpieza viaria disponibles y en funcionamiento, así como información actualizada de la flota total de vehículos y listados de vehículos averiados o pendientes de reparación.
- Información detallada de las inversiones realizadas, incluyendo ejercicios pasados, en maquinaria, vehículos, contenedores y otras inversiones relevantes, así como los contratos realizados por la empresa en materia de externalización de servicios.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a distribuir de manera equitativa los recursos públicos de limpieza, a establecer y publicitar indicadores públicos de calidad y frecuencia, a garantizar a crear "minibases" de limpieza por zonas para mejorar y optimizar la atención.

9.- El Ayuntamiento de Málaga insta a los responsables del Área de Medio Ambiente a estudiar que la empresa LIMASAM asuma la gestión de la limpieza de los parques y jardines de los barrios, con el respectivo refuerzo de personal y maquinaria, evitando los constantes problemas de coordinación que existen con las empresas adjudicatarias de dicho servicio en la actualidad y los efectos negativos que tienen para los vecinos y vecinas.

180/208

10.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar la participación ciudadana en todo lo que respecta a limpieza urbana: creando una mesa técnica de limpieza contando con vecinos-as en barrios y distritos y creando una App propia de limpieza Málaga para quejas, reportes, seguimiento y educación ciudadana. Dicha APP permitirá recibir quejas o alertas relativas a la limpieza en los distritos y barrios de la ciudad así como hacer un seguimiento de la resolución de las mismas.

11.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha campañas de limpieza sostenidas en el tiempo que incluyan: campañas escolares sobre limpieza, reciclaje y civismo; cartelería visual directa en barrios con más denuncias de suciedad con lemas tipo "Este espacio lo cuidamos todos"; creación de un apartado en la web de Limasam donde los vecinos puntúan la limpieza de su barrio y puedan optar a ganar recompensas.

12.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a publicitar de manera clara y concisa la normativa y régimen de sanciones relacionados con la limpieza urbana y a reforzar, en coordinación con el Área de Seguridad y destinando equipos específicos para ello, el control y la sanción de comportamientos incívicos en materia de gestión de residuos, depósito ilegal de escombros y comportamientos que vulneren ordenanzas y atenten contra la convivencia y el cuidado del espacio público. Del mismo modo, se compromete a publicitar las sanciones y multas impuestas por dichas infracciones de forma periódica."

VOTACIÓN



El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDOS 3, 4 y 5: Desestimados por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

ACUERDOS 1,2,6,7,8,9,10,11 y 12: Desestimados por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL ACUERDO DE FINANCIACIÓN SINGULAR DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA CATALUÑA

181/208

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos días se ha intensificado el debate en torno a la propuesta de un modelo de financiación singular para Cataluña, planteada por el Gobierno de España en el marco de las negociaciones con los partidos independentistas.

El acuerdo, que se enmarca en las exigencias de ERC para seguir sosteniendo el Gobierno de Pedro Sánchez, permitirá que la Agencia Tributaria de Cataluña recaude el 100 % de los tributos regionales, empezando por el IRPF en 2026, y que gire al Estado una “cuota de solidaridad” por los servicios comunes.

Esta posibilidad ha generado una profunda preocupación en todos los territorios del Estado español, entre ellos Andalucía, al considerar que una financiación aún más asimétrica supondría una quiebra del principio de igualdad entre los españoles consagrado en la Constitución. Tal es así, que incluso comunidades autónomas gobernadas por el PSOE, como Castilla-La Mancha y Asturias, han expresado sus discrepancias, hasta el punto de que esta última región ha aprobado una moción conjunta de PP y PSOE en la línea que aquí se propone.

El actual sistema de financiación autonómica, aprobado en 2009, requiere sin duda de una revisión y actualización, siendo Andalucía una de las comunidades más agraviadas, con la pérdida de más de 1.500 millones de euros al año. Sin embargo, dicha reforma debe hacerse desde la lealtad institucional, el consenso multilateral y el respeto al principio de solidaridad interterritorial.

La Constitución Española establece en su artículo 138 que “el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2, velando por el establecimiento



de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español", sin que en ningún caso "pueda implicar privilegios económicos o sociales".

Proponer una financiación "singular" para una sola comunidad autónoma, al margen del sistema común y sin el acuerdo del conjunto de las regiones, rompe con el modelo de equidad que ha de regir la financiación pública en España.

Andalucía, con más de ocho millones de habitantes, ha sido durante décadas una comunidad que ha contribuido de forma leal a la estabilidad institucional del país. Dentro de ella, Málaga se ha consolidado como motor económico a nivel autonómico y nacional, pese a la pérdida de recursos públicos por esta infrafinanciación. Los andaluces y los malagueños no pueden ser tratados como ciudadanos de segunda frente a las exigencias de quienes han demostrado reiteradamente deslealtad con el Estado.

Cataluña gasta sistemáticamente más de lo que ingresa y es, con diferencia, una de las comunidades más endeudadas, justamente por su política de gasto expandido. La mala financiación que utiliza como argumento de su exigencia no es sólo consecuencia de un sistema de financiación desactualizado, que padecen todas las comunidades autónomas, sino por un gasto ineficiente.

La igualdad no puede negociarse. Los derechos de todos los españoles, vivan donde vivan, deben tener el mismo valor y el mismo reconocimiento. Pretender satisfacer a una parte a costa del conjunto es romper el principio fundamental de cohesión territorial, minando la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. La creación de un trato financiero exclusivo para una comunidad supondría una concesión política que desfigura el modelo autonómico y abre una peligrosa brecha entre territorios.

182/208

Es importante que el Gobierno de España escuche a sus propios compañeros socialistas que dirigen comunidades autónomas como Asturias o Castilla-La Mancha, que se han pronunciado contrarios a esta financiación singular.

"Que no nos tomen por tontos. Parece mentira que la primera vez que se habla de financiación en serio tenga que ser simplemente para pagar favores, chantajes o, lo que es peor, pasos adelante en la ruptura de la unidad, que es lo mismo que la igualdad", afirmaba al respecto el señor García-Page.

En esta misma línea, el secretario general del PSOE de Extremadura solicita la convocatoria urgente del Consejo de Política Federal del PSOE para abordar este asunto y ha mostrado la posición "radicalmente en contra" de la federación extremeña al acuerdo alcanzado, ya que, como él mismo ha defendido, la igualdad entre los españoles "no es negociable".

Por su parte, el señor Borrell exponía que "no es un modelo bueno. Fragmentar la gestión tributaria sería un grave error que no deberíamos cometer".

Las declaraciones de la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, justificando estas medidas constituyen una auténtica burla a la racionalidad, el rigor y el sentido común por su compromiso previo a no promover "ningún acuerdo ni ninguna política que suponga un agravio territorial con otras partes de nuestro territorio" y "otras comunidades autónomas".

Desde el Ayuntamiento de Málaga defendemos una financiación justa para todos los territorios, que atienda a criterios objetivos como la población, la dispersión, el envejecimiento, la insularidad



o el coste real de los servicios, y que garantice la igualdad en el acceso a los servicios públicos fundamentales.

No podemos aceptar fórmulas excepcionales que desnaturalicen el sistema autonómico y pongan en riesgo la cohesión del país.

Para FUNCAS, el modelo que se plantea podría suponer la reducción de la capacidad de respuesta ante crisis asimétricas y la fragmentación de la política tributaria. La fragmentación territorial de la gestión tributaria incrementaría los costes de gestión, reduciría la eficacia y la eficiencia y complicaría la labor recaudatoria y el control del fraude.

Los recursos económicos no aumentan por arte de magia. Lo que se da a un territorio hay que quitárselo a otro. De este modo, extender el modelo foral vasco a Cataluña requeriría una aportación adicional al Estado de entre 25.000 y 30.000 millones de euros, que afectarían al conjunto del sistema autonómico.

Por tanto, esta institución no puede mantenerse al margen ante una deriva que atenta contra los principios constitucionales y la dignidad de cientos de andaluces y malagueños. Andalucía, como el resto de comunidades, merece respeto, equidad y un trato justo; no ser moneda de cambio en negociaciones partidistas que hipotecan el interés general.

Por todo lo anterior, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Rechazar cualquier propuesta de financiación singular para Cataluña que suponga una ruptura del principio de igualdad entre los españoles y de solidaridad entre los territorios, así como cualquier medida que implique privilegios económicos o sociales para una comunidad autónoma concreta en detrimento del resto.

183/208

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a iniciar una negociación multilateral con los máximos representantes de todas las comunidades autónomas de España para la reforma del sistema de financiación autonómica y local, con la participación de todas las comunidades autónomas, respetando los principios de equidad, suficiencia financiera y solidaridad interterritorial.

TERCERO. - Reivindicar una financiación justa para Andalucía, acorde a su peso poblacional y a las necesidades reales de su ciudadanía, que garantice el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos fundamentales.

CUARTO. - Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la FEMP y a los grupos parlamentarios del Congreso, del Senado y del Parlamento andaluz."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

Punto Primero.- **Aprobado** por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porras Teruel (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la



emisión de su voto.

Puntos Segundo, Tercero y Cuarto.- **Aprobados** por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito, adoptando, por tanto, los acuerdos propuestos en la misma.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL INMINENTE CIERRE DE LA CAFETERÍA DE PARCEMASA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Parque Cementerio de Málaga (PARCEMASA) fue inaugurado en 1987 como respuesta a la saturación de los cementerios históricos de San Miguel y San Rafael. Desde entonces, se ha consolidado como una infraestructura esencial para la ciudad, constituye una de las principales infraestructuras funerarias del sur de Europa, concebida no solo como un espacio de enterramiento, sino como un complejo integral que incluye tanatorios, crematorios, capillas y zonas de descanso y acogida.

Entre los servicios complementarios más valorados históricamente se encuentra la cafetería, que presta atención continuada a familias, allegados (en momentos de gran carga emocional), personal sanitario, funerario, de servicios religiosos, floristerías, la propia plantilla de PARCEMASA (cuya sede se ubica en dichas instalaciones), trabajadores del entorno polígonos y obras del entorno, etc. Incluso esta cafetería fue refugio el día del apagón, ya que seguía funcionando gracias a los grupos electrógenos con los que cuenta el cementerio.

184/208

Actualmente, este servicio se encuentra al borde de su desaparición. La empresa concesionaria, Good4Us, se halla en fase de liquidación, acumulando deudas con la Seguridad Social de más de 800.000 € y dejando en situación de extrema vulnerabilidad a una plantilla de dieciséis personas. Pese a que el procedimiento de licitación iniciado en 2024 resultó fallido, no se ha reactivado un nuevo proceso ni se ha articulado una solución transitoria para evitar el cierre previsto para el 31 de julio.

Lejos de buscar alternativas, la dirección de PARCEMASA ha iniciado obras en el espacio de la cafetería, sacrificando dos tanatosalas que resultan necesarias para los servicios de duelo. Esta actuación obedece, aparentemente, a la preocupación de la gerencia por el posible traspaso de la deuda pendiente a la empresa pública si se mantiene el uso del espacio, aunque se hace a costa de un recurso esencial para la ciudadanía. Mientras tanto, no se garantiza una solución viable ni se asegura la continuidad del servicio en condiciones dignas.

En los últimos días se han producido dos concentraciones del personal afectado: la primera el 11 de julio en las propias instalaciones del cementerio, y la segunda el 16 de julio frente al Ayuntamiento de Málaga. Estas movilizaciones evidencian la desesperación de una plantilla que ha seguido prestando servicio pese a no percibir salarios íntegros, y que incluso ha renunciado a derechos económicos con la única esperanza de conservar sus puestos de trabajo.

A ello se suma la solicitud formal remitida al Excmo. Sr. Alcalde por parte de la empresa interesada en asumir la concesión, que expresa su compromiso de hacerse cargo de la deuda existente, subrogar a la totalidad de la plantilla y mantener el servicio en condiciones de calidad y continuidad. Esta empresa, con experiencia en la gestión de espacios de similares características, ha solicitado apoyo institucional y se ha puesto a disposición de PARCEMASA para avanzar hacia una solución inmediata. Sin embargo, dicha propuesta no ha recibido respuesta hasta la fecha ni se ha abierto ningún canal formal de negociación.

Resulta inaceptable que, ante una propuesta viable y con voluntad de preservar tanto el servicio como el empleo, la dirección de PARCEMASA y el equipo de gobierno municipal opten por el silencio y la inacción.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. – Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que, a través de PARCEMASA, detenga cualquier actuación que conlleve la modificación de espacios destinados a tanatorios para su conversión a usos distintos al duelo de familiares y amistades.

Segundo. – Instar al Excmo. Alcalde de Málaga a que atienda con carácter urgente la solicitud de reunión cursada por la empresa interesada en asumir el servicio, abriendo un espacio de diálogo que permita encontrar una solución consensuada y viable que preserve tanto el empleo como el servicio público.

185/208

Tercero. – Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que explore la viabilidad jurídica y técnica de establecer una adjudicación urgente —incluso tras el cese de actividad previsto para el 31 de julio— para la gestión del servicio de cafetería, con criterios que garanticen su funcionamiento 24 horas durante todos los días del año, la subrogación de los puestos de trabajo existentes y la exigencia de solvencia técnica, económica y laboral.

Cuarto. – Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que, en caso de que se confirme el cierre del servicio de cafetería, se ponga en marcha un plan urgente de orientación, recolocación y acompañamiento laboral para las personas trabajadoras afectadas, en coordinación con el Área de Empleo y el sector hostelero local.

Quinto. – Reprobar la gestión del actual gerente de PARCEMASA, D. Federico Souvirón García, por su falta de previsión, la ausencia de interlocución con los trabajadores y las entidades interesadas, y por impulsar decisiones que podrían suponer un grave perjuicio para la empresa pública y para la ciudadanía. En consecuencia, instar al Excmo. Alcalde a proceder a su cese inmediato.”

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDOS Primero y Cuarto.- **Aprobados** por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión.

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

ACUERDOS Segundo, Tercero y Quinto.- **Desestimados** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.** – Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que, a través de PARCEMASA, detenga cualquier actuación que conlleve la modificación de espacios destinados a tanatorios para su conversión a usos distintos al duelo de familiares y amistades.
- SEGUNDO.** – Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que, en caso de que se confirme el cierre del servicio de cafetería, se ponga en marcha un plan urgente de orientación, recolocación y acompañamiento laboral para las personas trabajadoras afectadas, en coordinación con el Área de Empleo y el sector hostelero local.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EXIGIR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN DEL BARRIO DE HUELÍN Y GARANTIZAR POR ESCRITO LA PROTECCIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 22 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

186/208

“El Ayuntamiento de Málaga ha licitado por un importe cercano a 7 millones de euros el denominado proyecto de “renaturalización” del barrio de Huelin, un proyecto que en su planteamiento inicial suponía, en la práctica, la eliminación de aparcamientos tanto para residentes como de zona azul, la imposición de nuevas zonas peatonales, la restricción del tráfico rodado y la consiguiente pérdida de accesibilidad para vecinos, comerciantes y clientes en uno de los barrios más emblemáticos y con más vida social y comercial de la ciudad.

Desde el primer momento, VOX denunció públicamente este proyecto por no responder a las verdaderas necesidades de los vecinos y por estar impulsado bajo el paraguas ideológico de la Agenda 2030, a la que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista se han sometido, disfrazándola de “ciudad verde”, “ciudad de los 20 minutos” o “ciudad sostenible”. Políticas todas ellas que, en la práctica, sacrifican la vida diaria de los malagueños en favor de intereses ajenos a su realidad.

Gracias a la presión vecinal y a la denuncia firme de VOX, el equipo de gobierno del PP se ha visto obligado a dar marcha atrás y a comunicar públicamente a los vecinos que no eliminará las plazas de aparcamiento en Huelin. Sin embargo, desde VOX advertimos que no nos fiamos de promesas verbales del Partido Popular, pues ya hemos visto en demasiadas ocasiones cómo dicen una cosa y hacen la contraria a la vuelta de la esquina.

Por ello, entendemos que este compromiso debe quedar blindado por escrito y reflejado formalmente en comisión y en acta, para dar seguridad a los vecinos y comerciantes, y no permitir

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

que en el futuro puedan volver a intentar eliminar las plazas de aparcamiento por la vía de los hechos consumados o mediante modificaciones encubiertas del proyecto.

Asimismo, rechazamos que se continúe imponiendo en Málaga cualquier tipo de medida derivada de la Agenda 2030 que afecte negativamente a la movilidad, el comercio, la accesibilidad o la vida cotidiana de los ciudadanos, como ya ha ocurrido con la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), las peatonalizaciones forzosas o las restricciones encubiertas al tráfico.

Huelin no necesita peatonalizaciones ni urbanismo ideológico. Huelin necesita limpieza, seguridad, aparcamiento y apoyo al pequeño comercio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga presenta para su debate y aprobación en la próxima Comisión los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a modificar el proyecto inicial de renaturalización del barrio de Huelin para garantizar la conservación íntegra de todas las plazas de aparcamiento existentes, tanto para residentes como de zona azul, sin que se proceda a su supresión ni ahora ni en fases futuras del proyecto.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a que cualquier intervención urbanística futura en el barrio de Huelin respete la convivencia entre peatones, vecinos, comerciantes y vehículos, garantizando la accesibilidad, la movilidad y las necesidades reales del barrio, sin imposiciones ideológicas ajenas a la realidad social y comercial de la zona.

187/208

TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a rechazar expresamente la imposición de las políticas derivadas de la Agenda 2030 que afecten a la movilidad, el comercio, la accesibilidad o la vida de los malagueños, priorizando siempre las necesidades reales de los vecinos y no las imposiciones ideológicas disfrazadas de sostenibilidad o modernización.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a no destinar fondos europeos a proyectos ideológicos que restringen la vida de los vecinos, y a priorizar inversiones realmente necesarias para la ciudad de Málaga, como la protección de nuestras playas mediante la construcción de espigones y otras infraestructuras de defensa del litoral."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDO Primero.- **Desestimado** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

ACUERDOS Segundo, Tercero y Cuarto.- **Desestimados** por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 28 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MALAGA PARA BLINDAR EL USO PÚBLICO DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE CRUZ DE HUMILLADERO Y SU RECUPERACIÓN COMO CENTRO SOCIAL COMUNITARIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La antigua cárcel provincial de Málaga, emplazada en el distrito de Cruz de Humilladero, atesora un gran valor simbólico, patrimonial y memorialístico para nuestra ciudad. Cuenta desde 2014 con la declaración como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, ya que durante décadas fue uno de los epicentros de la cruel represión de la dictadura franquista.

A pesar de su importancia histórica y estratégica en la barriada, el inmueble, que posee más de 14.000 m², sufre el abandono del Ayuntamiento desde hace décadas. Más allá de la degradación por la desidia institucional, el equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga pretende ponerlo en manos de una empresa privada para que implante un negocio de formación profesional, lo que supondría una traición a las aspiraciones del movimiento vecinal y memorialista malagueño en su reivindicación de recuperarla como centro social comunitario y de difusión de la memoria democrática.

El distrito de Cruz de Humilladero sufre desde hace años un déficit estructural de equipamientos sociales y culturales. Es una de las zonas más densamente pobladas de Málaga y, sin embargo, padece una clara infradotación de infraestructuras públicas. Por eso, la ciudadanía organizada lleva años demandando que la prisión provincial se ponga al servicio del barrio, como infraestructura comunitaria que dé respuesta de las necesidades de la vecindad. Su abandono institucional agrava la desigualdad territorial y la fractura social en Málaga y ahonda en el modelo de ciudad dual y excluyente que viene propiciando el equipo de gobierno del PP.

188/208

No podemos permitir que la antigua cárcel provincial pase de lugar de represión a objeto de especulación. Este intento de privatización contradice el acuerdo plenario adoptado por unanimidad en 2009 para otorgar al inmueble usos sociales, culturales y de rescate y difusión de la memoria democrática. Y, además, desoye por completo a la ciudadanía. Numerosos colectivos sociales, vecinales, memorialistas, culturales y educativos han impulsado una plataforma unitaria que ha hecho público un manifiesto consensuado y rotundo: la cárcel tiene que rehabilitarse como centro social, cultural y de memoria, de uso público y comunitario. Nunca privatizarlo para entregarlo a un fondo de inversión para su conversión en un negocio.

La ciudadanía está hablando claro. Ya se han celebrado asambleas vecinales abiertas con destacada participación, recogida de firmas y es creciente el respaldo a la propuesta de que la antigua prisión se convierta en un gran pulmón social y cultural para el distrito y para toda Málaga. Un lugar con espacios para mayores, para la juventud, para la cultura comunitaria y para la memoria democrática.

Otro aspecto insoslayable y especialmente preocupante es que la privatización de este espacio podría acabar ligada a empresas vinculadas a grandes fondos de inversión, como KKR, que operan en algunas de las principales empresas de la formación profesional privada en Málaga, como MEDAC y UTAMED, que acumulan participaciones en industrias tecnológicas y

armamentísticas estrechamente ligadas a violaciones de los derechos humanos en distintos contextos internacionales, incluida la ocupación y el genocidio del gobierno israelí sobre el pueblo palestino en Gaza. La entrada de estos fondos buitres colaboracionistas del sionismo en nuestros espacios públicos amenaza la gestión democrática y ética. Y no podemos permitir que el beneficio a toda costa pisotee los derechos humanos, los valores éticos e, incluso, nuestros lugares de la memoria democrática.

Tenemos ante nosotras la oportunidad histórica de transformar un espacio de represión en un punto de referencia para impulsar la vida social y cultural de Málaga, para avanzar en derechos en favor de los vecinos y en el objetivo democrático de verdad, justicia y reparación frente a la represión franquista.

Málaga no puede permitir que se privaticen sus lugares de memoria ni que se sigan depredando sus barrios. La antigua cárcel provincial tiene que rehabilitarse, protegerse y ponerse en favor de las demandas de la ciudadanía y las garantías efectivas de la recuperación de la memoria democrática.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a paralizar de inmediato cualquier iniciativa que suponga la cesión o privatización, total o parcial, del edificio de la antigua cárcel provincial de Málaga en Cruz de Humilladero.

189/208

SEGUNDO.- Elaborar, en colaboración con la plataforma cívica que promueve el uso público de la antigua cárcel y el resto de administraciones públicas, un proyecto de centro social y comunitario que incluya, entre otros usos, un centro de interpretación y documentación de la memoria democrática.

TERCERO.- Incluir en los próximos presupuestos municipales una partida específica para iniciar la rehabilitación urgente del edificio, así como un plan de usos participativos con las entidades vecinales, culturales, educativas y memorialistas.

CUARTO.- Rechazar el modelo de privatización educativa encubierta que promueven determinadas entidades vinculadas a fondos de inversión, como MEDAC-UTAMED, que degradan la educación pública, la subordinan a intereses económicos y están ligados a la vulneración de los derechos humanos, como el caso del fondo israelí KKR, que se lucra con la represión y el genocidio de la población palestina de Gaza.

QUINTO.- Rechazar la cesión de cualquier espacio público de la ciudad de Málaga a empresas vinculadas a fondos de inversión especulativos y carentes de ética social, en especial a aquellos con inversiones asociadas a industrias armamentísticas o ligadas a violaciones de derechos humanos, como es el caso del genocidio del pueblo palestino.

SEXTO.- Garantizar que el modelo de gestión del futuro espacio social y memorialístico de la antigua cárcel provincial se base en la cogestión cívica y comunitaria, para que actúe como un



equipamiento público con implicación activa del tejido vecinal, memorialístico y social de Málaga y del distrito Cruz de Humilladero.

SÉPTIMO. *Iniciar los trámites para otorgar al edificio de la antigua prisión provincial la catalogación de catalogación de protección integral y como Bien de Interés Cultural, de modo que se garantice su conservación, rehabilitación y puesta en valor.*

OCTAVO. *Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Memoria Democrática y a la plataforma en defensa del uso público de la antigua prisión provincial."*

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDO Séptimo.- **Desestimado** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

ACUERDOS Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo.- **Desestimados** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

190/208

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN LA COSTA DEL SOL UN AÑO DESPUÉS DE LA CUMBRE CELEBRADA CON EL MINISTERIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se ha cumplido un año de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con los alcaldes de la Costa del Sol y el Campo de Gibraltar, así como representantes de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía para abordar, por parte del Gobierno de España, las mejoras necesarias a corto, medio y largo plazo con el objetivo de paliar el colapso existente en materia de movilidad en todo el eje litoral malagueño hasta Algeciras.

En dicho encuentro participaron el secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano; la consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, Rocío Díaz; el presidente de la Diputación Provincial, Francisco Salado; y el alcalde de la capital, Francisco de la Torre, así como los regidores de otros 17 ayuntamientos.



La prensa calificó esta cumbre como un punto de inflexión y el inicio de una hoja de ruta para que el Gobierno de España atienda la eterna demanda del tren litoral y afronte con seriedad el drama diario de los atascos, la saturación de la A-7 y el abuso que supone seguir pagando el peaje más caro de España, el de la autopista de la Costa del Sol; así como la necesidad imperiosa de inversión y mantenimiento en las dos líneas de Cercanías de la provincia y del AVE Málaga-Madrid, el que más retrasos acumula de toda España.

Doce meses después no se ha ejecutado ni una sola actuación de mejora en la A-7, ni en la red ferroviaria, toda vez que tampoco se ha bonificado, pese al compromiso adquirido, el peaje de la Costa del Sol, el más caro por kilómetro de España.

No hay avances reales, más allá de anuncios muy imprecisos, sobre el tren litoral: el Gobierno ha incumplido su promesa de tener hecho el estudio de viabilidad y licitar a lo largo de este 2025 el estudio informativo, de manera que los nuevos plazos apuntan a que dicho informe no estará listo hasta 2027, lo que nos lleva a un horizonte temporal en el que las obras no empezarían a ejecutarse en, al menos, una década.

Del mismo modo, los alcaldes de la Costa del Sol reprochan al Ministerio que no les haya atendido en todo este año para abordar las mejoras necesarias en las líneas C-1 y C-2 del Cercanías, que siguen estando colapsadas y con un claro déficit de mantenimiento, tal y como demuestra el hecho de que la estación del Aeropuerto lleve meses con todas las escaleras mecánicas sin funcionar, lo que genera molestias entre los usuarios y colas para acceder a los ascensores. Hablamos de un servicio de Cercanías que ahora cumple 50 años y se encuentra claramente saturado en la línea litoral y diezmado y abandonado en la línea que conecta con el interior.

Además, se da la circunstancia de que Málaga, según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), superará los dos millones de habitantes y será la provincia más poblada de Andalucía en 2031, habiendo crecido 21 puntos en 2038, por encima de los ocho puntos previstos en Andalucía y los diez de España.

191/208

Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez desoye este liderazgo demográfico y económico de la provincia y, en concreto, de la Costa del Sol y sigue sin plantear una alternativa ferroviaria moderna, a la vez que mantiene colapsada la red viaria, sin acometer si quiera actuaciones transitorias como la habilitación de carriles reversibles o unidades rápidas de respuesta ante los alcances, que generan kilómetros de retenciones.

Tampoco se ha avanzado en el necesario tercer carril entre Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria y la capital malagueña, ni entre Puerto Banús y San Pedro Alcántara, de manera que la presión institucional y mediática de dicha cumbre de movilidad han servido para poco.

Una inacción en el litoral malagueño que contrasta con las inversiones comprometidas por el Gobierno de Pedro Sánchez en otras comunidades autónomas, como los 6.300 millones destinados a mejoras en el Rodalies catalán, la suspensión de la AP-7 a su paso por Alicante y la bonificación de las autopistas AP-9 gallega y AP-66 entre Oviedo y León. Mientras tanto, malagueños y visitantes afrontan un verano más el incremento del 62% en el precio del peaje de la Costa del Sol hasta Guadiaro.

La ausencia de un tren litoral hasta Algeciras, igual que la no ejecución de mejoras en los enlaces y accesos de la A-7 tanto en su vertiente oriental como occidental y la falta de inversión y mantenimiento en el Cercanías y el AVE están mermando la imagen como destino, hasta el punto de que el caos ferroviario ya está afectando a las reservas turísticas en Andalucía y en Málaga.

Además, la falta de planificación por parte de la Administración competente, como es el Gobierno central, de mejoras a medio y largo plazo en materia de movilidad supone una traba estructural para el desarrollo económico, social y ambiental de la provincia. En definitiva, para la cohesión territorial. Del mismo modo, el abandono inversor en materia de movilidad tiene un coste ecológico y limita cada vez más la vida personal y profesional de los malagueños.

Por todo ello, desde el Grupo Popular denunciaremos el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España en la cumbre de movilidad celebrada el 17 de julio de 2024 y reclamamos avances y hechos para la próxima reunión, recién anunciada por el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible para el próximo mes de septiembre.

En este sentido, solicitamos al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su preocupación ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España en la cumbre de julio de 2024 sobre movilidad en la Costa del Sol.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a agilizar los plazos con el estudio de viabilidad del tren litoral y licitar cuanto antes el estudio informativo, tras el compromiso adquirido por el Ministerio de Transportes de tener el primero antes de finales de 2024 y el segundo, en 2025; así como a fijar en la reunión de septiembre un cronograma público y transparente para la redacción de dicho estudio informativo y la consignación presupuestaria para su desarrollo.

192/208

TERCERO. - Instar al Gobierno a bonificar a los usuarios del peaje de la Costa del Sol como ya hace en otras autopistas, al tratarse de una infraestructura esencial y la más cara del país por kilómetro, con especial impacto en trabajadores, estudiantes y residentes de los municipios afectados.

CUARTO. - Instar al Gobierno de España a ejecutar el necesario tercer carril en la A-7 desde Rincón de la Victoria hasta la capital, así como la creación de carriles reversibles y unidades de respuesta rápida de manera transitoria para evitar el colapso diario que sufren residentes y visitantes.

QUINTO. - Instar al Gobierno de España a destinar las partidas económicas necesarias tanto en inversiones como en mantenimiento de las dos líneas de Cercanías de la provincia, construidas hace 50 años y sin actualización, además de un cambio contractual con Renfe que suponga un aumento de las circulaciones, prestando especial atención a la conexión con el aeropuerto las 24 horas y los fines de semana, así como la ampliación de trenes y apeaderos para mejorar el servicio.

SEXTO. - Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Transportes, a la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos costeros de la provincia de Málaga y del Campo de Gibraltar, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

ACUERDO Primero.- **Aprobado** por 18 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos **en contra** (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

ACUERDO Tercero.- **Aprobado** por 18 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 10 votos **en contra** (del Grupo Municipal Socialista) y 2 **abstenciones** (del Grupo Municipal Vox).

ACUERDOS Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto.- **Aprobados** por 20 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Con Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 votos **en contra** (del Grupo Municipal Socialista).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito, adoptando, por tanto, los acuerdos propuestos en la misma.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL METRO HASTA EL AEROPUERTO, Y EL ÁREA METROPOLITANA, CREANDO UNA LÍNEA CIRCULAR QUE DE SERVICIO A CHURRIANA, ALHAURÍN DE LA TORRE, PTA Y UMA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

193/208

“El anuncio realizado por el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, en el desayuno informativo organizado por el Diario SUR el 24 de julio de 2025, supone un punto de inflexión en la estrategia de movilidad y conectividad de Málaga y su entorno metropolitano. La inversión de 1.500 millones de euros en la ampliación del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, con el objetivo de alcanzar los 36 millones de pasajeros anuales, convierte a este nodo en un verdadero hub estratégico de transporte nacional e internacional.

Este salto cualitativo en la infraestructura aeroportuaria debe ir acompañado de un refuerzo en los sistemas de transporte público que conectan el aeropuerto con la ciudad y el conjunto del área metropolitana. A día de hoy, el metro de Málaga no llega al aeropuerto, lo cual supone una anomalía respecto a otras ciudades españolas con hubs internacionales que son Madrid y Barcelona, donde el metro conecta con las terminales aeroportuarias y con los principales polos de atracción urbana y económica.

En Málaga, la ampliación del metro avanza a un ritmo extremadamente lento, con constantes retrasos acumulados desde que el Partido Popular asumió la gestión de la Junta de Andalucía en 2018. Lejos de acelerar el despliegue de una red metropolitana moderna y eficiente, lo que ha habido es parálisis y falta de planificación a medio y largo plazo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es el momento de retomar una visión ambiciosa y metropolitana del metro de Málaga, planteando una línea circular que no solo conecte el centro de la ciudad con el aeropuerto, sino que articule también otros núcleos clave como Churriana, Alhaurín de la Torre, la Universidad de Málaga y el Parque Tecnológico Andalucía (PTA), avanzando hacia una verdadera red de transporte colectivo de alta capacidad al servicio

de la movilidad del primer anillo metropolitano.

Este nuevo eje circular permitiría:

- Reducir el uso del vehículo privado en las conexiones diarias con el PTA y la Universidad.
- Integrar los barrios más desconectados, como Churriana, Campanillas y la nueva zona de viviendas en la zona de la universidad, así como la ciudad colindante de Alhaurín De la Torre, en una red moderna de transporte público.
- Ofrecer a turistas y viajeros un acceso directo al centro y zonas clave desde el aeropuerto.
- Acompasar la ampliación del aeropuerto con soluciones sostenibles de movilidad.

Frente a la resignación y la falta de liderazgo del Partido Popular, desde el PSOE proponemos impulsar de inmediato los estudios técnicos necesarios para definir esta línea circular metropolitana, incluyendo cronograma, trazado, demanda estimada y fuentes de financiación, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a iniciar de forma urgente los estudios de viabilidad técnica, ambiental y económica para la ampliación del metro de Málaga hasta el Aeropuerto y la creación de una línea circular que incluya los núcleos de Churriana, Alhaurín de la Torre, el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y la Universidad de Málaga (UMA).

194/208

Instar a la Junta de Andalucía a colaborar con Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para poder impulsar esta infraestructura estratégica, a fin de coordinar su ejecución con el calendario de ampliación del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar este proyecto en su planificación estratégica de movilidad urbana y metropolitana, e incluirlo en futuras revisiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y del PGOU.

Constituir una mesa técnica de trabajo, en el marco del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Málaga, con participación del Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Universidad de Málaga, los ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y otros municipios implicados, para consensuar el trazado, fases y financiación de la nueva línea circular.

Dar traslado de esta moción y sus acuerdos a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al Consorcio de Transportes, a los ayuntamientos metropolitanos afectados y a la Universidad de Málaga."

Respecto a la redacción del texto propuesto, en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas tanto por parte del Grupo Municipal Popular en el punto 4, como enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Vox (nuevo punto 5), siendo ambas aceptadas por el Grupo Proponente, quedando por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas, del siguiente tenor:

1. Instar a la Junta de Andalucía a constituir una mesa técnica de trabajo, en el marco del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Málaga, en la que participen los ayuntamientos integrantes del mismo, y la Universidad de Málaga, para trabajar en propuestas de mejora del transporte metropolitano en el ámbito de sus competencias.
2. (enmienda de adición).- Incluir al municipio de Rincón de la Victoria para consensuar el trazado, fases y financiación de la nueva línea de metro.
3. (Acuerdo reenumerado).- Dar traslado de esta moción y sus acuerdos a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al Consorcio de Transportes, a los ayuntamientos metropolitanos afectados y a la Universidad de Málaga.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDOS Primero, Segundo, Tercero, y Quinto.- **Desestimados** por 14 votos a **favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

ACUERDOS Cuarto y Sexto.- **Aprobados por unanimidad** de los 30 miembros asistentes a esta sesión (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

195/208

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a constituir una mesa técnica de trabajo, en el marco del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Málaga, en la que participen los ayuntamientos integrantes del mismo, y la Universidad de Málaga, para trabajar en propuestas de mejora del transporte metropolitano en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta moción y sus acuerdos a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al Consorcio de Transportes, a los ayuntamientos metropolitanos afectados y a la Universidad de Málaga.

PUNTO Nº28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A MEDIDAS DE APOYO Y ASISTENCIA EN MATERIA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y OTROS TRASTORNOS NEURODIVERGENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La educación no es un privilegio ni un favor de los gobiernos: es el derecho básico de cada español, de cada joven, de cada niño en nuestro país. La educación y la formación son, por derecho propio, la llave que abre el futuro a las próximas generaciones, debiendo fijar la acción pública y el apoyo de las administraciones con especial atención a quien tiene especial dificultad para su normal integración, independientemente de las razones. La educación debe estar al alcance de todas las familias, sin barreras económicas ni discriminaciones de ningún tipo. Es deber de la Administración disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, especialmente de aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

Particularmente y en interés de la presente iniciativa, nos es de interés exponer la falta de estas medidas de apoyo y asistencia a los alumnos con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y otros trastornos neurodivergentes como es el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH). Estos casos, basándonos en los avances científicos actuales, son especialmente relevantes, pues algunos de ellos no son diagnosticados a tiempo y otros no reciben el apoyo necesario para su adaptación cuando, además, y no en pocas circunstancias, se trata de personas con altas capacidades o con dificultades no intelectuales, sino de adaptabilidad social o sensorial.

Durante los últimos años, la atención a alumnos con necesidades especiales en Andalucía, ha experimentado un notable incremento en demanda y complejidad. Solo en el último año, el número de alumnos con algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) ha pasado de 157.148 en el curso 2023/2024 a 174.000 en el curso 2024/2025, lo que representa uno de los mayores aumentos de la serie histórica en este segmento, alcanzando el 13 % del total de los estudiantes matriculados.

196/208

En Málaga (provincia), fueron escolarizados en el curso 2024/2025 casi 34.790 alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), lo que supone un incremento del 6 % respecto al año 2019. Pese a dicho incremento, que requiere una especial atención a nivel formativo y educativo, con métodos diferentes a los ordinarios para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, este aumento no ha venido acompañado de una adecuada planificación ni de un refuerzo efectivo de los recursos educativos y de apoyo en los centros públicos.

Esto es algo que ya hemos venido denunciando, tanto en relación con los programas de verano en el acompañamiento a las familias durante las vacaciones de los menores, como en relación con el estado de mantenimiento de los colegios, que se mantiene en una situación precaria.

No obstante, centrándonos en las medidas de apoyo a las familias y en el complemento y apoyo en materia educativa, la situación actual es especialmente grave en el caso de los estudiantes con autismo. Lo que inicialmente fue concebido como una solución excepcional y temporal (la presencia de apoyos externos en las aulas para atender casos complejos), debido a los estudios científicos y al aumento del conocimiento en esta materia, ha evolucionado a una situación más generalizada y demandada, hasta el extremo de que hoy en día son los propios colegios quienes, ante la falta de recursos, solicitan estos apoyos que no pueden ofrecer con el personal del centro. Esta realidad supone, de hecho, el reconocimiento explícito por parte de la propia Administración de que la plantilla ordinaria no es suficiente para atender las necesidades del alumnado con TEA, así como de otros trastornos neuronales o casos neurodivergentes.

Sin embargo, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no ha acometido las medidas necesarias para afrontar este reto educativo/formativo, y no se han promovido modelos de apoyo, trasladando a las familias la carga económica y organizativa de estos apoyos, máxime cuando, por muchos avances científicos que se hayan realizado en esta materia, la misma sigue siendo desconocida en términos generales por la sociedad.

Así, la figura del denominado "profesor sombra" (en muchos casos, voluntarios sin la cualificación ni el respaldo necesario) se ha convertido en la tónica habitual en numerosos centros públicos andaluces. Son las familias quienes deben sufragar el coste de estos apoyos, con desembolsos mensuales que pueden superar los 400 o 500 euros, o incluso prescindiendo de medidas de apoyo por considerar que no son necesarias, en base a la falta de conciencia que los trastornos neurodivergentes ocasionan en el normal desarrollo formativo de sus hijos y familiares.

Esta externalización derivada de la falta de medidas de apoyo directo por parte de la administración pública educativa conlleva necesariamente acudir a profesionales privados, lo que desmerece y así lo entendemos en este caso y por su importancia en el desarrollo personal de estos alumnos, su acceso a una educación adecuada con medios adaptados. En última instancia, lesiona su derecho fundamental a la educación pública, supone una discriminación inaceptable y un retroceso intolerable en las garantías constitucionales de nuestro país.

Ningún padre o madre debería tener que elegir entre el derecho a la educación integral y adaptada de su hijo en igualdad de condiciones y la capacidad económica de su familia. Tampoco es admisible que se pretenda sustituir la labor de personal cualificado por voluntarios que, por bien intencionados que sean, al carecer de control y seguimiento pueden provocar situaciones de inseguridad jurídica y de riesgo para la salud de los alumnos.

197/208

La reciente decisión de la Federación Autismo Andalucía de no renovar el convenio con la Consejería de Educación tras un proceso de reflexión y debate interno, es una llamada de alerta ante una política que ignora el principio de igualdad de oportunidades y traslada la responsabilidad de la Administración a las familias y a las asociaciones. Esta decisión ha sido motivada, precisamente, por la negativa de la Administración a garantizar los apoyos públicos, gratuitos y profesionales necesarios que exige el alumnado con autismo, tal y como reclaman las propias asociaciones, los profesores y las familias.

A pesar de las declaraciones oficiales y los incrementos presupuestarios anunciados por el gobierno regional del Partido Popular, persisten graves deficiencias en la dotación de profesionales especialistas (Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, PTIS, orientadores...), en la adecuación de materiales y espacios, y en el control y cumplimiento de los servicios externalizados. Además, las ratios siguen siendo elevadas en las aulas donde hay alumnos con necesidades especiales, dificultando una atención adecuada tanto a estos alumnos como al resto de la clase, tema que pudo ser tratado por el cierre del CEIP y las consecuencias derivadas de dicho cierre.

Esta situación no solo genera frustración y desigualdad, sino que pone en peligro el desarrollo pleno de los menores con TEA, así como de otros con trastornos neurodivergentes, muchos de los cuales ven limitada su participación en la vida escolar y social, y cuyas familias sufren un desgaste emocional y económico que no les corresponde soportar.



Desde el Grupo Municipal VOX de Málaga, reiteramos nuestra defensa y compromiso con una educación pública y de calidad, sin distinciones y de acceso general, y exigimos que la Administración regional asuma su obligación legal y moral de dotar a los centros públicos de los medios necesarios para atender, con dignidad y profesionalidad, a los alumnos con autismo y a sus familias.

Ahora bien, y respetando el orden de competencias de las administraciones públicas, no podemos dejar de lado la obligación que, como administración local, tenemos en relación con la defensa de los derechos e intereses de los malagueños. Esta situación nace por la ineficaz gestión o implicación de la administración regional en esta materia, que es de su competencia, pero dicho esto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha demostrado en ocasiones un compromiso con revertir situaciones excepcionales y de gran interés social, aun cuando no sea una obligación competencial directa.

Así, en marzo de este año, ya presentamos una moción que, pese a no haber sido aprobada, daba a conocer una de estas medidas adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en apoyo a los malagueños, en su caso, en situación de dependencia, mediante servicios de apoyo por parte de personal médico y sanitario en situación de dependencia.

En dicha moción del pasado mes de marzo, hacíamos constar la medida adoptada por medio del Expediente: 41/22, el cual ha materializado un "Servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia para la ciudad de Málaga", dotado con doscientos treinta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete euros con ochenta y un céntimos (232.698.757,81 €), cuya duración es de tres años, y que ha permitido dar servicio a personas que de otra forma se ven avocadas a listas de espera de más de un año y medio.

198/208

Esta medida, que a nuestro entender se excede de las competencias de esta administración local, pero que nace ante la incapacidad de la Junta de Andalucía para asumir y dar respuesta efectiva a los compromisos y obligaciones que tiene respecto de los andaluces, daba salida y justa respuesta a una necesidad clara y patente que afecta a nuestros vecinos, y aún más importante, a los malagueños más vulnerables.

Así pues, y en tanto en cuanto la Junta de Andalucía no tome medidas claras y efectivas para acometer lo que es su responsabilidad, esta administración local no puede dejar de lado a los malagueños y debe implicarse en la medida en que le sea posible, estando —y así lo entendemos desde el Grupo Municipal VOX de Málaga— la posibilidad de firmar un convenio de colaboración con la Federación Autismo Andalucía mediante un programa de apoyo a los centros educativos de educación especial, infantil y de primaria, garantizando con ello, al menos, una concienciación a las familias malagueñas sobre los trastornos neurodivergentes y una asistencia que, por escasa que sea, supondría un auténtico cambio, siendo de igual modo un invaluable apoyo a las familias de estos menores.

Consideramos que no es admisible que la igualdad y accesibilidad general de la educación pública quede reducida a meras declaraciones de intenciones, mientras en la práctica se consagra un modelo que se desentiende y excluye a jóvenes que, debidamente apoyados, pueden alcanzar su máximo potencial en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad. La adecuada atención a los alumnos con TEA, así como a otros con trastornos neurodivergentes, no puede quedar



supeditada a la capacidad económica de las familias, al escaso conocimiento general de estos casos, o a los limitados recursos que puedan aportar asociaciones y voluntarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de julio de 2025, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar el carácter público, gratuito y profesionalizado de los apoyos educativos destinados al alumnado con TEA y otros trastornos neurodivergentes, en todos los centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, evitando la derivación obligatoria de estos servicios a las familias de estos menores.*

SEGUNDO. - *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar de forma prioritaria y suficiente al personal especializado (profesores de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Logopeda, PTIS, orientadores y personal de apoyo específico) para la atención de los alumnos con TEA y otros trastornos neurodivergentes, ajustando las ratios y dotando a los centros educativos de los medios materiales y humanos necesarios, con contratos laborales sujetos a la legislación vigente y a criterios de mérito y capacidad.*

TERCERO. - *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga autoriza e insta al equipo de gobierno para que desarrolle un programa de asistencia para la atención de los alumnos con TEA y otros trastornos neurodivergentes, en convenio o consorcio con especialistas de reconocido prestigio en el tratamiento de estos casos dentro de los centros educativos de educación especial, infantil y primaria.*

199/208

CUARTO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga autoriza e insta al equipo de gobierno para que desarrolle un programa piloto de información y formación, tanto a centros educativos de educación especial, infantil y primaria, como a familias de alumnos con TEA y otros trastornos neurodivergentes, en convenio o consorcio con especialistas de reconocido prestigio en el tratamiento de estos casos dentro de dichos centros."*

Respecto a la redacción del texto propuesto, en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas de adición por parte del Grupo Municipal Socialista (acuerdos quinto y sexto) y enmiendas del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 1º, 2º y 3º, siendo aceptadas por el Grupo Proponente las enmiendas de adición, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

QUINTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a revisar y mejorar el convenio actual con las asociaciones andaluzas de autismo, Down, Discapacidad auditiva y ceguera, entre otras, para el mantenimiento y mejora en sus programas para el alumnado NEAE y garantizar que, para el próximo curso académico, se doten los recursos necesarios para la*

atención educativa del alumnado NEAE, asegurando para el próximo curso que estos apoyos sean públicos, profesionales y sin coste adicional para las familias de este alumnado.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a adquirir un compromiso firme con la inclusión educativa, que garantice que para el próximo curso todos los centros educativos públicos cuenten con los recursos y apoyos necesarios para atender a los alumnos y alumnas con NEAE, sin que eso dependa de la capacidad económica de las familias, y sin que se tenga que cambiar de centro a ningún alumno o alumna por no contar con los recursos necesarios para su plena integración en el aula y en el centro educativo con sus iguales

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y AVANZAR EN TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN ESPAÑA Y EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

200/208

“La corrupción es un problema estructural grave en España, que afecta la confianza en las instituciones, la calidad de la democracia y la justicia social. Se manifiesta en muchos ámbitos, y ha generado en el pasado y está generando en el presente numerosos escándalos y procesos judiciales. Financiación irregular de partidos políticos, malversación de fondos públicos, corrupción urbanística, tráfico de influencias, sobornos, son prácticas incompatibles con una democracia de calidad.

Existen mecanismos reales de control y prevención que debieran haberse implementado tras más de 40 años de democracia, sin embargo, la corrupción se ha cronificado, permea muchos ámbitos económicos y estructuras del estado, y plantea desafíos importantes para el presente y el futuro político, económico y social de nuestro país.

La recuperación de la pandemia del covid-19 dejó al descubierto que mientras la población en general y muchos y muchas profesionales en particular habíamos transitado la crisis pandémica con las dificultades propias de una situación tan grave, para una minoría de oportunistas sin escrúpulos bien relacionados, había resultado una oportunidad para hacer lucrativos negocios.

Algunos de estos casos en la órbita del PP han sido sobreseídos y otros están pendientes de resolverse en los tribunales, como los casos del entorno de la presidenta de Madrid, Isabel Díaz Ayuso. En este contexto, a principios de 2024 se produce la detención de Koldo García Izaguirre, acusado de cobrar mordidas en plena pandemia, tras detectar Anticorrupción contratos de mascarillas y otros materiales de corrupción, adjudicados por el Gobierno central en plena pandemia, sin concurso público y de forma opaca.

Koldo había sido mano derecha del exministro del PSOE José Luis Ábalos. Tras el estallido del 'caso Koldo' y su detención, el PSOE expulsa a José Luis Ábalos, diputado en ese momento,



pese a que el ex ministro no está imputado en la causa. Ábalos no renuncia al acta y pasa al Grupo Mixto del Congreso.

Hace un par de meses estalla el Caso Cerdán como pieza separada del caso Koldo. Tras algunas filtraciones previas de la prensa, se levanta el secreto del sumario, y se comienza a difundir un extenso documento de cerca de 500 páginas elaborado por la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, que revela una estructura de trama de pago de comisiones en las que se relaciona a Santos Cerdán, Secretario de Organización del PSOE desde 2021, Koldo García Izaguirre, y José Luís Ábalos, exministro y exsecretario de organización del PSOE hasta que lo relevó Santos Cerdán.

El informe de la UCO presenta a Santos Cerdán como el gestor principal de un esquema de comisiones ilegales procedentes de adjudicaciones públicas, apoyado en grabaciones y chats interceptados. También sugiere una posible financiación ilícita del PSOE, manipulación de procesos internos y un entramado coordinado desde altos cargos y funcionarios clave. El informe identifica una docena de adjudicaciones públicas de obra que habrían sido amañadas a cambio de comisiones ilegales, distribuidos entre las empresas Acciona, OPR (Obras Públicas y Regadíos) y LIC (Levantina Ingeniería y Construcción). Estas licitaciones abarcan diversas regiones de España y suman más de 500 millones de euros en contratos. En Andalucía, están salpicadas por la trama obras en Úbeda y carreteras de Jaén, y el Puente del Centenario (SE-30) en Sevilla, adjudicado también a Acciona por más de 102 millones de €. Se certifican miles de € ya cobrados, y otros tantos miles pendientes de cobro.

La trama funcionaba mediante la manipulación de criterios subjetivos en las valoraciones técnicas, seleccionando empresas previamente determinadas, incluso cuando no ofrecían el precio más competitivo. El informe menciona la sociedad Servinabar 2000 SL, participada al 45 % por Cerdán, integrada en una UTE con Acciona que obtuvo adjudicaciones importantes, por ejemplo, túnel de Belate de 76 millones. La UCO señala que Cerdán influyó en nombramientos operativos en ADIF y Carreteras, como Isabel Pardo de Vera y Javier Herrero, para favorecer adjudicaciones concretas; ambos están siendo investigados.

201/208

Hace unos días, reaparece en la escena judicial Cristóbal Montoro, el que fuera Ministro de Hacienda en los gobiernos de Aznar (2000–2004) y Rajoy (2011–2018). En lo que apunta ser otro supuesto caso de corrupción del entorno PP, un Juzgado de Tarragona le imputa haber liderado una presunta red de influencias operativa entre 2011 y 2018, junto con su bufete de asesoría Equipo Económico (EE) fundado por él, destinada a beneficiar a empresas, especialmente gasistas, eléctricas y del sector renovable, a cambio de pagos millonarios.

Según la investigación judicial, el despacho habría facilitado que estas empresas obtuvieran reformas fiscales a medida, ofreciendo influjos directamente desde el Ministerio de Hacienda. La lista de imputados incluye a miembros de este bufete que también ocuparon puestos destacados en el Ministerio y la Agencia Tributaria durante los Gobiernos de José María Aznar y Mariano Rajoy. El caso implica a 28 personas físicas y a 6 entidades jurídicas. Los Mossos d'Esquadra, junto con la Guardia Civil y la Fiscalía Anticorrupción, han documentado cómo empresas que inicialmente veían frustrados sus intentos de conseguir ventajas fiscales recurrían finalmente a EE para lograr sus objetivos.

A Montoro se le imputan siete delitos: cohecho, fraude contra la Administración Pública, prevaricación, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, negociaciones prohibidas y falsedad documental. Además, la Agencia Tributaria le acusa de haber vendido en 2008 sus acciones en Equipo Económico (hoy Afteli), a un precio irreal y sospechosamente bajo, sin declarar las ganancias patrimoniales correspondientes. También se sospecha de un ingreso no justificado desde Luxemburgo en 2019 por más de 77 000 €. En mayo y octubre de 2024, la Guardia Civil y los Mossos d'Esquadra informaron que el bufete habría utilizado un entramado societario para

desviar fondos a países como Irlanda, Luxemburgo, Colombia, Panamá, EE.UU. y Reino Unido, y que los socios del despacho cobraron unos 32,4 millones € entre 2008 y 2019 en total.

El juez investiga si Montoro mantuvo control real del despacho pese a haber traspasado sus acciones formalmente mucho antes. Los informes policiales y judiciales sostienen que, pese a desvincularse formalmente de EE al asumir la cartera ministerial en el Ejecutivo de Mariano Rajoy, Montoro mantuvo un vínculo indirecto con el despacho que él mismo fundó. El entramado de contactos dentro de Hacienda fue clave para que las reformas salieran adelante. El propio ministro, su director de gabinete y otros altos cargos tenían antecedentes en EE, formando un círculo de confianza que facilitaba el acceso de los clientes del despacho.

El análisis de la facturación de EE entre 2011 y 2019 revela pagos por valor de 779.705 euros efectuados por empresas gasísticas como Air Liquide, Abelló, Messer, Praxair, Carburos Metálicos y la propia AFGIM. Según los Mossos, estos pagos se producían como condición para que Hacienda aceptara tramitar las reformas legislativas que favorecían a esas compañías.

La investigación apunta a que prácticas similares se extendieron a sectores como el del tabaco, la banca, el juego (Codere) y las eléctricas.

Cuando Montoro llegó al Ministerio en 2011, España atravesaba una fuerte crisis económica y financiera. Con una política de austeridad sin concesiones y subidas de impuestos que le valieron el apodo de “maestro del austericidio”, sorprendió a muchos que ciertas reformas legislativas beneficiaran a sectores concretos, y es que las empresas del “caso Montoro” se ahorraron casi **mil millones** desde 2014 gracias a los beneficios fiscales arrancados a Hacienda.

A pesar de las justificaciones oficiales de Montoro de que las reformas no perjudicaban a las arcas públicas, los informes de la Agencia Tributaria de 2015 y 2017 evidencian que medidas como la reforma del impuesto sobre la electricidad de 2014 supusieron pérdidas millonarias en la recaudación. Documentos incorporados a la causa judicial cifran entre 50 y 136 millones el impacto anual para las arcas públicas de la rebaja en el Impuesto de la Electricidad. A ello habría que sumar lo que dejaron de pagar por los cambios en el Impuesto de Actividades Económicas. La trama destapada muestra que los ayuntamientos donde las empresas gasísticas implicadas tienen plantas de producción de gas dejaron de ingresar unos 10,5 millones de euros en concepto del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los últimos cinco años, según las estimaciones de los investigadores y de una de las propias empresas.

202/208

Y todo esto mientras Cristóbal Montoro asfixiaba a los ayuntamientos y CCAA con exigencias de recortes, y con una legislación que apretaba las tuercas a los presupuestos municipales, limitando su autonomía de gasto, incluso en aquellos casos donde tuvieran superávit, condenando aún más al raquítico estado del bienestar de nuestro país. Y todo esto mientras nos inculcaban que habíamos vivido por encima de nuestras posibilidades y que por tanto tocaba ajustarse el cinturón.

Ante los enésimos casos de corrupción de nuestro país, el relato bipartidista coincide de nuevo en invocar a las “manzanas podridas” o los que “salen rana”, que una vez separada del cesto, ya sí, la limpieza perdurará para siempre. O hasta el siguiente caso, porque total, la corrupción cero no existe, según declaraciones del presidente del gobierno. Si se diagnostica mal no hay tratamiento adecuado, por eso los artífices de la corrupción no están en condiciones de extirparla.

Como decíamos al principio la corrupción es estructural, no se trata solo de personas corruptas, sino de un sistema que permite que la corrupción prospere. Corrupción es todo aquello que contribuye a que el poder empresarial se imponga por sistema a la soberanía popular, y de una u otra forma, el poder empresarial termina capturando la voluntad de los poderes públicos, unas veces en forma de puertas giratorias, de prebendas, otras veces mediante subterfugios para sortear la legalidad con la ayuda de aquellos y aquellas que estén en el mercado para ser



comprados. No siempre tiene que ser ilegal, a veces es simplemente deshonesto o inmoral, porque no se sirve a los intereses que dicen servir.

La corrupción puede tener consecuencias devastadoras para el desarrollo económico, la justicia social y la estabilidad política de un país. Luchar contra la corrupción estructural requiere reformas profundas en las instituciones, la legislación y la cultura de una sociedad, sobre todo, requiere democratizar el poder económico. Máxima transparencia, incompatibilidades, protección de denunciantes, y una estructura política autónoma para garantizar la independencia real en su aplicación. Vamos tarde, vamos 40 años tarde.

Para prevenir la corrupción política en los ayuntamientos, es clave aplicar una combinación de transparencia, control, participación ciudadana y sanción efectiva. Málaga, como ciudad grande y con proyección internacional, debe destacar e incluso liderar políticas de integridad pública. Ya cuenta con avances en digitalización y transparencia, pero aún hay margen de mejora en transparencia, fiscalización, ética pública y cultura de rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno rechaza y condena los casos de corrupción conocidos en los últimos meses, "Caso Koldo-Cerdán" y "Caso Montoro", con independencia de las resoluciones judiciales que se deriven de los mencionados casos, y reprueba todo acto de corrupción que afecte a cualquier partido político, institución o estamento.

2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para prohibir las puertas giratorias, impidiendo que las empresas se puedan comprar políticos.

3.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para impedir que empresas vinculadas a casos de corrupción puedan aspirar a contratos públicos a perpetuidad.

4.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a integrar en el Código Penal el delito de Enriquecimiento ilícito para altos cargos, como delito específico, como exige la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su art. 20, y recomienda Transparencia Internacional y el Consejo de Europa.

5.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a mejorar el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Málaga para aumentar la accesibilidad, la claridad, la exhaustividad y la verificabilidad de la información pública.

6.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a crear un registro obligatorio de Lobbies para regular toda reunión de grupos de interés con representantes municipales, así como a crear un Canal de Denuncias Anónimo y Seguro para denunciar posibles irregularidades de ámbito municipal que garantice la confidencialidad y protección del denunciante.

7.- El Ayuntamiento de Málaga en pleno se compromete a crear una Oficina Municipal de Integridad y Buen Gobierno, con funciones de prevención, formación y análisis de riesgos de corrupción.

8.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a actualizar el Código de Conducta de los Cargos Públicos del Ayuntamiento de Málaga, con sanciones claras en caso de incumplimiento, y a obligar a todos los concejales y altos cargos a presentar y publicar su declaración de intereses y bienes patrimoniales, al principio y al final de cada mandato.

Sesión ordinaria Pleno de 31/07/2025

9.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a apoyar plataformas ciudadanas que fiscalicen la gestión municipal, como observatorios vecinales o comisiones de vigilancia ciudadana, como fórmula de fomentar la participación ciudadana activa.

10.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a crear una Auditoría ciudadana anual para revisar las inversiones y grandes contratos públicos.

11.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a inhabilitar a empresas involucradas en prácticas corruptas para contratar con el Ayuntamiento.

12.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a establecer un Protocolo de actuación e investigación interna rápida ante denuncias de corrupción."

Respecto a la redacción del texto propuesto, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Socialista y enmiendas a los acuerdos 1º, 2º y 3º por parte del Grupo Municipal Popular, siendo todas ellas aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno rechaza y condena presuntos casos de corrupción conocidos en los últimos meses, como el denominado "caso Koldo", el "caso Santos-Cerdán" o el "caso Montoro", y reprueba todo acto de corrupción que afecte a cualquier partido político, institución o estamento

2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para prohibir las puertas giratorias y la contratación de familiares en instituciones públicas, sin contar con los méritos y capacidades acordes a los puestos de desempeño.

204/208

3.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para impedir que empresas condenadas por casos de corrupción puedan aspirar a contratos públicos.

13.- (enmienda de adición) El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a retomar la Comisión especial de Transparencia en esta legislatura y a hacerlo con plenas competencias en este campo.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

ACUERDOS 1º, 2º, 3º y 4º.- **Aprobados** por 29 votos **a favor** (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

ACUERDO 5º.- **Desestimado** por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).

ACUERDOS 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º.- **Desestimados** por 12 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos **en contra** (16 del

Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno rechaza y condena presuntos casos de corrupción conocidos en los últimos meses, como el denominado “caso Koldo”, el “caso Santos-Cerdán” o el “caso Montoro”, y reprueba todo acto de corrupción que afecte a cualquier partido político, institución o estamento

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para prohibir las puertas giratorias y la contratación de familiares en instituciones públicas, sin contar con los méritos y capacidades acordes a los puestos de desempeño.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a legislar para impedir que empresas condenadas por casos de corrupción puedan aspirar a contratos públicos.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno central a integrar en el Código Penal el delito de Enriquecimiento Ilícito para altos cargos, como delito específico, como exige la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su art. 20, y recomienda Transparencia Internacional y el Consejo de Europa.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

205/208

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes emitidos por la Intervención General:

- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, del Centro Municipal de Informática.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales 2024, del Centro Municipal de Informática.
- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, del Organismo Autónomo Gestión Tributaria.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales, del Organismo Autónomo Gestión Tributaria.



- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, del Instituto Municipal de Formación y Empleo.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales, del Instituto Municipal de Formación y Empleo.
- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, del Instituto Municipal de la Vivienda.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales, del Instituto Municipal de la Vivienda.
- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales, del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.
- Informe definitivo de auditoría pública de cuentas anuales 2024 emitido por la IGAM, de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Informe definitivo emitido por la IGAM de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCI) al de auditoría pública de cuentas anuales 2024, de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

206/208

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe emitido por la Tesorería General relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2025.

PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO Nº 33.- INFORME DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución firmada el 27 de junio de 2025 de nombramiento de D^a. Natalia Moreno Herrera, como Asesora en gestión y control de proyectos europeos del Área Específica para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día 8 de julio de 2025.
- Resolución firmada el 4 de julio de 2025 de modificación de la retribución anual íntegra a percibir por D. Alberto Eduardo Romero Bailén como Asesor de la Concejalía Delegada del Área específica de Movilidad que, pasando a ser del Tipo II, según el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023.
- Resolución firmada el 4 de julio de 2025 de cese de D^{ña}. Carmen Arjona Rodríguez, como Asesora de la Concejalía Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad, para la gestión de Congresos (Convention Bureau), con el carácter de personal eventual, con efectos del día 21 de julio de 2025.

207/208

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 34.- RUEGOS

No se formularon ruegos en esta sesión.

PUNTO Nº 35.- PREGUNTAS

Preguntas de nuevo despacho.

No se formularon preguntas en esta sesión.

Preguntas no contestadas:

Pleno de 29 de mayo de 2025:

- Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, relativa al parque de viviendas de la ciudad de Málaga y su tipología con detalle de las viviendas vacías o sin uso y de las viviendas públicas gestionadas por el Ayuntamiento y su grado de ocupación.



Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 25 de septiembre de 2025.